

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, en la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia: D. Jesús M. Estrella Martínez (Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico).

Vocales: Dña. Pilar López López (Jefa del Servicio de Instituciones y Programas Culturales).

Histórico D. Pablo Carazo Martínez de Anguita (Experto en materia de Patrimonio designado por la D.G.B.C.M).
Dña. Noelia Martínez Martínez (Jefa del Servicio de Bienes Culturales).

Secretario: D. Domingo Milla Lomas (Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ALCAUDETE. Expediente 142/21. PROYECTO PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO Y LAS MURALLAS DE ALCAUDETE. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE. OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 27/07/2021 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), por el que se remite copia del documento “Plan director del castillo y las murallas de Alcaudete”, para que de conformidad con lo establecido la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se emita el correspondiente informe.



FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	1/153



Se adjunta ejemplar del proyecto del Plan Director redactado por el arquitecto D. Sebastián Rueda Godino, diligencia de que es copia fiel y exacta del original y certificado, firmado por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento D. Ildefonso Cruz Cabrera, del Excmo. Ayto. Pleno de fecha 11 de mayo de 2021 aprobando mencionado Plan.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- DECRETO de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.
- PGOU. Plan General de Ordenación Urbanística de Alcaudete. Aprobado el 17/07/2006.

Dado que en el ámbito entran otros Bienes de Interés Cultural:

- DECRETO publicado en Gaceta de Madrid núm.155 de 4 de junio de 1931 por el que se declaran Monumentos histórico-artísticos pertenecientes al Tesoro Artístico Nacional la Iglesia Mayor de Alcaudete en Jaén.
- DECRETO 516/2004, de 26 de octubre, por el que se declara bien de interés cultura, con categoría de monumento, la Casa Consistorial de Alcaudete (Jaén).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del “Plan Director del castillo y las murallas de Alcaudete en plaza de Santa María nº11” de Alcaudete (Jaén).

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete denominada “Plan Director castillo y murallas de Alcaudete”, bajo la dirección del arquitecto D. Sebastián Rueda Godino, contiene:

1. Antecedentes

1.1. Datos de partida

1.2. Agentes

1.3. Condicionantes de partida

1.4. Criterios Generales

1.5. Esquema del proceso de trabajo

1.6. Metodología de trabajo

1.7. Siglas utilizadas

2. Desarrollo del Plan Director

2.1. Introducción

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	2/153



- 2.2.Vigencia y seguimiento del PD
- 2.3.Objetivos del PD
- 2.4.Justificación del PD
- 2.5.Metodología del PD
- 3.Identificación y reconocimiento
 - 3.1.Emplazamiento y delimitación
 - 3.2.Georreferenciación
 - 3.3.Breve descripción histórico artística
 - 3.4.Breve descripción del estado general
 - 3.5.Condicionantes generales
 - 3.6.Titularidades y servidumbres
 - 3.7.Reportaje fotográfico del estado actual
 - 3.8.Apéndice documental
- 4.Conocimiento del Bien
 - 4.1.Estudio histórico-arqueológico
 - 4.2.Estudio arquitectónico
 - 4.3.Estudio crítico
 - 4.4.Estudio jurídico-normativo
 - 4.5.Estudio medioambiental y paisajístico
 - 4.6.Estudio de gestión cultural
- 5.Diagnóstico general
 - 5.1.Valores patrimoniales
 - 5.2.Matriz de análisis DAFO
 - 5.3.Criterios generales y estrategias
- 6.Propuestas de intervención y puesta en valor
 - 6.1.Propuesta histórico-arqueológica
 - 6.2.Propuesta urbanística
 - 6.3.Propuesta arquitectónica-restauración
 - 6.4.Propuesta jurídico-legal
 - 6.5.Propuesta medioambiental y paisajística
 - 6.6.Propuesta de gestión cultural y difusión
- 7.Plan de etapas y Estudio económico
 - 7.1.Plan de etapas
 - 7.2.Estudio Económico
 - 7.3.Cronograma valorado
 - 7.4.Conclusión final
- 8.Bibliografía general

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	3/153



9. Anexos

Anexo A: Estructura de la propiedad

Anexo B: Anejo de trabajos topográficos

Anexo C: Fichas de inventario de recursos turísticos y patrimoniales

Anexo D: Fichas de registro "Carta predictiva y de riesgo arqueológico"

Anexo E: Plan de mantenimiento y conservación preventiva

10. Documentación gráfica

CONSIDERACIONES

Artículo 39 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español:

1. Los poderes públicos procurarán por todos los medios de la técnica la conservación, consolidación y mejora de los bienes declarados de interés cultural, así como de los bienes muebles incluidos en el Inventario General a que alude el artículo 26 de esta Ley. Los bienes declarados de interés cultural no podrán ser sometidos a tratamiento alguno sin autorización expresa de los Organismos competentes para la ejecución de la Ley.
2. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior irán encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.
3. Las restauraciones de los bienes a que se refiere el presente artículo respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español:

Se consideran asimismo de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, 571/1963 y 499/1973.

Artículo 19.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

Artículo 20 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	4/153



del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

Artículo 21.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

La realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22.

Artículo 28.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

Artículo 31.2.a de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.

Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

1. Los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta las distancias siguientes:

a) Cincuenta metros en suelo urbano.

b) Doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

2. Este entorno podrá ser revisado mediante expediente de modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO Y LAS MURALLAS DE ALCAUDETE

Se analizan a continuación los diferentes documentos que componen el Documento presentado en esta Delegación Territorial.

1. ANTECEDENTES

1.1. Datos de partida

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	5/153



El PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO Y MURALLAS DE ALCAUDETE es promovido por el Ayuntamiento de Alcaudete. Los dos elementos del título, el Castillo y la Muralla Urbana presentan los siguientes datos:

CASTILLO

Nombre: Castillo de Alcaudete

Otras denominaciones: Alcázar de Alcaudete

Código SIPHA: 01230030004

Caracterización: Arqueológica, Arquitectónica

Emplazamiento: Cj. Santa María, 11

Localidad: Alcaudete

Provincia: Jaén

Titularidad: Pública. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén)

Protección: Bien de Interés Cultural, B.I.C. (BOE 29/06/1985)

MURALLA URBANA

Nombre: Muralla Urbana

Otras denominaciones: Recinto amurallado

Código SIPHA: 01230030011

Caracterización: Arqueológica, Arquitectónica

Emplazamiento: Varios (véase apartado 3.6 TITULARIDADES Y SERVIDUMBRES)

Localidad: Alcaudete

Provincia: Jaén

Titularidad: Varias (véase tablas de estructura de la propiedad)

Protección: Bien de Interés Cultural, B.I.C. (BOE 29/06/1985)

> COMENTARIO El complejo es Bien de Interés Cultural por Disposición Adicional Segunda de la LPHE y por la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA. <

1.2. Agentes

Promotor: Promueve el Plan Director el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete representado por D. Valeriano Martín Cano en calidad de Alcalde-Presidente.

Equipo redactor: El Plan es redactado por MENSULAE, ARQUITECTURA & PATRIMONIO, estando en dirección y coordinación de los trabajos el arquitecto Sebastián Manuel Rueda Godino. Desglosado el equipo redactor que de la siguiente forma:

Dirección y coordinación:

Sebastián Manuel Rueda Godino. Arquitecto.

Equipo técnico de arquitectura y restauración:

Jesús R. Rubia Rísquez. Arquitecto.

Juan Antonio Marín Granados. Arquitecto.

Abel Chaves Estarli. Arquitecto.

Antonio Lozano Mercado. Arquitecto Técnico y Graduado en Ingeniería de la Edificación.

Rafael Pérez Moreno. Licenciado en Bellas Artes especialidad de Restauración.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	6/153



Equipo técnico de topografía:

Antonio Espinosa Sánchez. Ingeniero Topógrafo.

Carlos Pascual Acebes. Graduado en Ingeniería Geomática y Topografía.

Equipo técnico de arqueología e historia:

Juan Carlos Castillo Armenteros. Arqueólogo, Catedrático de Historia Medieval.

José Luis Castillo Armenteros. Arqueólogo.

Mercedes Navarro Pérez. Arqueóloga.

M^a Victoria Gutiérrez Calderón. Arqueóloga.

Equipo técnico para la gestión cultural:

Antonio Salas Sola. Historiador del Arte y Gestor Cultural.

Equipo técnico de diseño gráfico y audiovisual:

Antonio J. Jiménez García. Arquitecto.

Teresa La Rosa Azaustre. Arquitecta.

1.3. Condicionantes de partida

Se describe la evolución del lugar desde la Alcaudete musulmana hasta la actualidad. Recordando que este conjunto defensivo fue declarado monumento histórico artístico mediante declaración genérica por Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles e inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) por aplicación de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Indican que en el año 1991 pasó a ser de titularidad municipal al igual que la zona marginal del entorno que fue paulatinamente adquirida por el consistorio.

En cuanto a su estado actual, la ejecución de restauración y recuperación del castillo de Alcaudete ha sido progresiva hasta finalizar con la adecuación del aljibe mayor, el cual fue inaugurado en el verano de 2011. No pasa lo mismo con la muralla urbana que, nos dicen, se encuentra en pésimo estado de conservación. Así, el conjunto defensivo de Alcaudete reúne hoy un catálogo amplio de situaciones a resolver y de desafíos a afrontar como parte indisoluble de la ciudad para ocupar un lugar preferente como equipamiento turístico-cultural y social. De forma que el Plan Director se hace necesario como modelo de defensa de un paisaje cultural cuyo entorno ha sido amenazado por el abandono, expolio y edificación parasitaria.

1.4. Criterios Generales

Se menta que la redacción del Plan sigue los criterios generales establecidos en el Plan Nacional de Arquitectura Defensiva y el Plan de Arquitectura defensiva de Andalucía así como dará cumplimiento a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

> COMENTARIO No podemos olvidar la “Carta de Baños de la Encina para la conservación de la arquitectura defensiva” de 29 de septiembre de 2006. Más adelante es mencionada. <

1.5. Esquema del proceso de trabajo

El proceso de trabajo se estructura en tres fases: Fase preliminar, estudio inicial, consultas y propuestas y, como última fase, documento definitivo.

1.6. Metodología de trabajo

Establecen dos metodologías de trabajo, interno o externo, en función de si este es depende o no exclusivamente del equipo redactor del Plan Director.

Como metodología de trabajo interno, el equipo redactor establece una distribución de tareas dentro de sus diversas disciplinas que conlleva reuniones periódica y un seguimiento y evaluación continua del Plan.

Referente a la metodología de trabajo externo citan que han mantenido reuniones de trabajo con la

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	7/153



Comisión de Coordinación y Seguimiento del Ayuntamiento de Alcaudete, compuesta por D. Valeriano Martín Cano, Sr. Alcalde-Presidente de Alcaudete; D. José Rafael Palomino Pérez, Concejal Delegado de Pymes, Patrimonio, Desarrollo Tecnológico y Comunicación; D^a. Yolanda Caballero Aceituno, Concejala Delegada de Turismo, Cultura y Deportes; D. Francisco Quero Funes, Responsable del Área de Desarrollo Local, Turismo y Patrimonio; D. Juan Luis Flores Sánchez, Arquitecto Municipal de Alcaudete; D^a. Gemma Bermúdez Vázquez, Técnica de Turismo del Ayuntamiento de Alcaudete; D. Mario Ordóñez Aguilera, Comunicaciones y Protocolo institucional del Ayuntamiento de Alcaudete y D. Antonio Funes Ortega, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Alcaudete. Dentro de la metodología externa también incluyen la aprobación del Plan Director mediante acuerdo en el Pleno Municipal, los observadores externos establecidos por el Ayuntamiento como la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía mediante el traslado de la documentación aprobada en dicho Pleno, y la información al ciudadano.

1.7 Siglas utilizadas

Un listado con las siglas más empleadas en los distintos capítulos y documentos del Plan.

2. DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR

2.1. Introducción

Se recuerda que Un Plan Director es un documento oficial en el que se definen los objetivos y estrategias a corto, medio y largo plazo para la gestión del Castillo y Murallas urbanas de Alcaudete y sus ámbitos concretos. Se trata de un instrumento de planeamiento no reglado, por lo que, para la redacción del mismo se han seguido los criterios establecidos en documentos marco de ámbito internacional como la Carta de ICOFORT sobre Fortificaciones y Patrimonio Militar (versión 15 de julio de 2020); de ámbito nacional como es la Carta de Baños de la Encina 2006 para la conservación de la arquitectura defensiva en España y el Plan Nacional de Arquitectura Defensiva; y de ámbito autonómico como es el Plan de Arquitectura Defensiva de Andalucía. Así como, se dará cumplimiento a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2.2. Vigencia y seguimiento del PD

El Plan Director entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva, con vigencia indefinida. Con seguimiento bianual de los trabajos que se realicen, en base a lo establecido en el plan de gestión e intervención. A los diez años deberá revisarse por completo y adaptarse o modificarse a las nuevas necesidades que se presenten. En caso de que algún factor externo al Plan -donación imprevista, modificación de legislación, directrices o estrategias de la DGPH o la CPPHJ, un cambio de la política institucional o un cambio de tendencia social- pueda afectar al mismo, éste podrá someterse a una revisión para su reorientación.

2.3. Objetivos del PD

Los objetivos son: Definir el ámbito; el estudio, análisis y definición de las actuaciones a desarrollar; La conservación y puesta en valor de los restos arqueológicos y arquitectónicos de manera compatible con la recuperación y uso público del espacio urbano; su integración turística y cultural, así como de otras construcciones históricas del entorno (ermita de Santa Ana); plantear posibles soluciones urbanas que puedan suponer un "hito" o polo de atracción turístico-cultural y social; puesta en valor de todos los elementos que componen el CDA mediante la implantación de usos divulgativos, interpretativos y de promoción turística; y el establecimiento de un plan de etapas priorizado de las actuaciones propuestas, con análisis del coste de cada una y su gestión en un marco temporal determinado.

2.4. Justificación del PD

En el decreto de protección de los castillos españoles de 1949 que esperaba un inventario documental que no se completó, en las actuaciones que no fueron globales a raíz de la adquisición del castillo y su entorno

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	8/153



inmediato en 1991, la Carta de Baños de la Encina para la conservación de la Arquitectura Defensiva en España, y en la Carta de ICOFORT sobre Fortificaciones y Patrimonio Militar (versión 15 de julio de 2020).

2.5. Metodología del PD

Nos indican que siguen los Criterios y metodología en las actuaciones en conservación de bienes culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, lo dicho sobre la óptica especializada e interdisciplinar en el Plan de Arquitectura Defensiva de Andalucía, 2007, en la experiencia profesional acumulada y en las intervenciones que la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico promueve estableciendo dos grandes unidades temáticas: la fase de conocimiento y la fase de intervención, ambas bajo una coordinación interdisciplinar, y articuladas entre sí a través de un diagnóstico exhaustivo del estado de conservación.

De forma que el Plan Director se divide en: Conocimiento, Diagnóstico y Propuestas.

3. IDENTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

3.1. Emplazamiento y delimitación

Definen el recinto y sus líneas de fortificación y, por su extensión, dividen la totalidad de la delimitación en cinco ámbitos de estudio:

TRAMO A: Arco de la Villa – Plaza Veintiocho de Febrero – Calle Progreso

TRAMO B: Castillo

TRAMO C: Calle Paco el Arriero – intersección con Calle Nuevo Acceso al Castillo

TRAMO D: Calle Pontanilla – Calle Carnicería – Calle Barrera

TRAMO E: Calle Carnicería – Plaza Veintiocho de Febrero – Arco de la Villa

> COMENTARIO En este epígrafe y en los siguientes, cuando encuentran correspondencia, indican el plano donde se plasma la información <

3.2. Georreferenciación

Han utilizado coordenadas UTM en el sistema de referencia ETRS89 Huso 30N.

Realizando el trabajo con conexión a la estación más cercana de la Red Andaluza de Posicionamiento (RAP), en este caso la antena más cercana es la de universidad de Jaén, UJAE 13458M001.

3.3. Breve descripción histórico artística

Aunque el castillo data de los primeros años de la conquista islámica, continuando su ocupación hasta época cristiana, una inscripción latina confirma su origen romano. Nos comentan las vicisitudes pasadas en todos esos siglos hasta que partir de la cesión de Alcaudete a la Orden de Calatrava a partir de 1246 el alcázar almohade fue transformado, quedando convertido en el antemuro de un nuevo castillo edificado en el interior de la fortaleza andalusí. Sus estructuras defensivas fueron destruidas y reparadas en sucesivas ocasiones como consecuencia de los golpes de mano fronterizos y el cambio de posesión de la plaza entre los siglos XIV y XV. En época renacentista el castillo perdió su función militar para convertirse en residencia palatina. La construcción que permanece en la actualidad pudiera ser una construcción calatrava de la segunda mitad del siglo XIII. Toda la obra de la fortaleza es de mampostería con ocasionales añadidos de cantería. Tras una descripción del castillo explican que ha podido constatarse que la muralla urbana de Alcaudete fue construida en época almohade con tapial de tierra sobre basamento de mampostería, quedando coronadas con adarves cuyos pretiles estaban conformados por almenas y merlones. Los lienzos se complementaban con torres de planta cuadrada o rectangular que pudieron haber tenido alguna estancia a nivel del adarve. Este esquema defensivo se reaprovechó tras la conquista cristiana y su posterior cesión a la Orden Militar de Calatrava en 1246. Fue a partir de ese momento cuando se introdujeron

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	9/153



importantes modificaciones para adaptar la cerca al uso creciente de la artillería. Por ello se revistieron algunos tramos con forros de mampostería irregular, tratándose de evitar las aristas en las esquinas

3.4. Breve descripción del estado general

Entre las actuaciones ya realizadas, nos señalan: la restauración y consolidación de la Torre del Homenaje, Murallas y Antemural del Castillo, Caballerizas, Aljibes Menor y Mayor, así como la recuperación de la Sala Capitular y el Cuerpo de Guardia. Todo ello ligado a una mejora en la accesibilidad del mismo y una importante divulgación como principal recurso patrimonial de la ciudad. Si bien, la última actuación realizada en el recinto se finalizó en el año 2015, quedando por concluir investigaciones arqueológicas en el “sector Sur” del interior del recinto amurallado del Castillo, así como la consolidación y restauración de estos restos arqueológicos y los ya excavados pertenecientes a la “Fase Palaciega- Renacentista” de la fortaleza.

En cuanto a la muralla urbana, es pésimo su estado de conservación, quedando desaparecida en la mayor parte de su trazado, ya sea por acciones naturales o antrópicas; e integrados, gran parte de los tramos conservados, dentro de edificaciones como muros de contención o medianeros.

3.5. Condicionantes generales

La titularidad del Castillo es pública, del Ayuntamiento de Alcaudete, y la titularidad de la Muralla Urbana es varia. Ligadas a estas titularidades son las servidumbres físicas que presenta. En la Torre del Homenaje han detectado una colonia de Cernícalo vulgar, lo cual, es un condicionante mediambiental a tener en cuenta. Como condicionantes arqueológicos se recuerda que las actuaciones deben incluir la preceptiva intervención arqueológica (LPHA). En cuanto a los condicionantes de acceso, el castillo es accesible para vehículos hasta la puerta principal de la fortaleza quedando la subida restringida, y por parte de la muralla urbana, al ser la mayor parte de los restos parte de parcelario privado, su acceso es a través de la propiedad (si el lienzo está en contacto con el viario público, no existen barreras para su aproximación). En cuanto a condicionantes urbanísticos el ámbito de estudio se encuentra afectado por el PGOU de Alcaudete (2006) y está en Suelo Urbano catalogado con un nivel de Protección Integral. Tanto el Castillo como la Muralla Urbana están inscritos en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz en la tipología de BIC Monumento.

3.6. Titularidades y servidumbres

El PD tiene por objeto los bienes inmuebles del conjunto BIC del Castillo y Murallas de Alcaudete y su correspondiente entorno. En concreto, el Castillo, constituye un único inmueble de referencia catastral 4011821VG0641S0001UR. La naturaleza jurídica de las calles del entorno son bienes de dominio público, destinados al uso o servicio público, cuya conservación es de competencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete. En este apartado, las parcelas afectadas por el estudio del PD son enumeradas con indicación de su ubicación en clajero y referencia catastral.

3.7. Reportaje fotográfico del estado actual

Serie de fotografías actuales.

3.8. Apéndice documental

Compendio de fotografías tanto históricas como anteriores a las obras de restauración acometidas a partir de los años 90 del pasado siglo.

4. CONOCIMIENTO DEL BIEN

4.1. Estudio histórico-arqueológico

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	10/153



Indica que para la ejecución del PD han diseñado una metodología arqueológica, suponiendo esto el inicio de unos estudios que se concretarán posteriormente en las diferentes fases de actuación que plantea el Plan.

4.1.1. Estudio Histórico-Documental

Desde el territorio en el que se enclava la localidad de Alcaudete hasta la actualidad. Incidiendo en que "prácticamente nada sabemos después de esta localidad hasta época islámica". En las crónicas, hay etapas en las que tenemos noticias de Alcaudete, y períodos en lo no. "Prácticamente nada sabemos de Alcaudete en los siglos siguientes (X y XI), con la excepción de la

noticia de que en 1090 pasó a manos de los almorávides" [...] "de nuevo el silencio durante

todo el siglo XII y principios del XIII." La población vuelve a aparecer en las crónicas a partir del segundo cuarto del siglo XIII, aunque

todas las noticias están relacionadas con el proceso de la conquista cristiana del valle del

Guadalquivir. La plaza cambia de manos en diversas ocasiones.

Importante en la estructura de la fortaleza, que Alcaudete fue señorío de la Orden Militar de Calatrava. En 1370 la villa de Alcaudete se integraría dentro del señorío de los Montemayor, linaje que ostentaba el cargo de Adelantado Mayor de la Frontera. Los nuevos señores de Alcaudete, convierten el antiguo castillo en residencia particular y en centro de administración de sus posesiones. Sin embargo, a partir del siglo XVII, el castillo fue perdiendo su carácter de residencia habitual de la familia, siendo abandonado poco a poco. Finalmente, en el periodo de decadencia y abandono del palacio, y para evitar el expolio descontrolado, se llevan a cabo una serie de trabajos, que trataron de impedir el saqueo. Se han conservado algunas noticias sobre su utilización como hospital, quizás hasta el año 1755. A partir de finales del siglo XIX hasta la actualidad, había permanecido en manos de familias particulares, deteriorándose sucesivamente por su estado de abandono, hasta que en 1991 pasó a propiedad municipal. Así pues, prácticamente desde el siglo XVIII el sistema defensivo y el castillo emprenden una imparable decadencia, por lo que debemos de pensar que los arreglos que pudieron acometerse en estas estructuras devinieron ser muy puntuales. Paralelamente a este proceso, la población fue creciendo lentamente, al tiempo que se trasladaba hacia el llano.

4.1.2. Memoria de Intervenciones arqueológicas y bibliografía existentes

Exponen un listado de unas cuatro intervenciones arqueológicas en la edificación y cinco publicaciones.

4.1.3. Análisis arqueológico del conjunto y su entorno

Explican las características generales del conjunto fortificado centrándose con mayor detalle en la fortaleza o castillo, el primer recinto exterior y en el segundo recinto exterior. De los tres, el análisis de La Fortaleza es el más extenso desarrollándose en dos partes, Descripción del estado previo, con anterioridad a las intervenciones arqueológicas y la consolidación y puesta en valor y De castillo militar a residencia señorial.

4.1.4. Estratigrafía e síntesis de evolución constructiva

4.1.4.1. Tipología de aparejos y etapas

Dado que en el conjunto fortificado de Alcaudete se han detectado numerosos tipos de aparejos. El Plan Director describe los tipos más representativos asociados a sus etapas o fases constructivas. Así, aparejos de época islámica (s.XI-XII) como TIPO 01 y 02; aparejos de época medieval-fortaleza Calatrava (s.XIII-XIV) como TIPO 03; aparejos de época medieval-tierras de realengo (mediados del XIV-XV) como TIPO 04; remodelaciones de época moderna-cambio de uso de fortaleza a palacio-de cerca defensiva a control fiscal (s.XVI-SVII) como TIPO 05; abandono (s.XVIII-XIX) como TIPO 06; e intervenciones de consolidación y restauración (mediados y finales del s.XX) como TIPO 07, 08 y 09.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	11/153



4.1.4.2. Cuadro de síntesis de evolución constructiva

Elaboración de un cuadro asociando cronología, fase, tipo y localización.

4.1.5. Memoria de restauraciones recientes

Desde 1991 al 2015. Recordando que en el recinto de muralla urbana desconocen intervenciones de restauración que se hayan realizado formalmente, si bien, tienen conocimiento de intervenciones de consolidación puntual en diferentes paños y torres ejecutadas por propietarios de viviendas anexas y ayuntamiento para evitar posibles desprendimientos de las zonas afectadas

4.1.6. Conclusiones y prediagnóstico

Resaltan la diversidad y resaltan su potencial. Reseñan tres actuaciones en este prediagnóstico:

1. Tras la revisión de los resultados de los trabajos arqueológicos realizados hasta el momento en el castillo: Continuar, hasta completar, las investigaciones de la zona aún pendiente de intervención, centrada en los espacios y áreas residenciales del palacio del s. XVI; y Constatado el grado de degradación de las estructuras y elementos arqueológicos y arquitectónicos recuperados en las diferentes intervenciones, se requiere urgentemente su consolidación de todos ellos.

> COMENTARIO Si el adverbio urgentemente hace referencia a intervenciones de emergencia, sígase el artículo 24 de la LPHA. <

2. En el recinto de muralla exterior la documentación gráfica específica y actualizada a través de fotogrametría; y excavación estratigráfica y estudios de paramentos (Arqueología Arquitectura).

3. Análisis arqueológico de espacios aledaños a los lienzos de muralla tanto a nivel interior como exterior, con el objetivo de analizar estructuras de hábitat en zonas donde la orografía es menos acusada. Y recuperación de otros elementos patrimoniales significativos ubicados en el entorno del recinto de muralla, como podría ser el caso de la Ermita de Santa Ana, las cuevas emplazadas en el farallón rocoso sobre el que se asienta el Conjunto Fortificado.

4.1.7. Bibliografía específica

4.2. Estudio arquitectónico

4.2.1. Levantamiento arquitectónico

Realizan un levantamiento masivo compuesto por 700 puntos de escaneos láser y 171 fotografías obtenidas mediante vuelo de dron a una altura media de 85 metros, con lo que obtienen una nube de puntos tridimensional de la que extraen la documentación gráfica mediante planos seccionantes y proyecciones ortogonales, los que georreferencian y combinan con fotografías restituidas.

4.2.2. Descripción funcional del estado actual

En la actualidad el Castillo se presenta como un conjunto monumental enfocado al uso turístico y cultural. Con ese enfoque se realiza una descripción funcional de los elementos dotados de uso museográfico: Barbacana, entrada principal, cuerpo de guardia (edificio reconstruido), aljibe menor, Torre del Homenaje, puerta de la Reja, restos arqueológicos del palacio renacentista, nuevas edificaciones que no responden a ninguna preexistencia histórica como edificio de baños, almacenaje y cocina, restos de la Poterna, torre del Reloj, aljibe mayor, las caballerizas, sala capitular (restaurada), claustro (en la actualidad muy transformado).

Los tramos de muralla urbana, por contra, nos indican que se encuentran en un pésimo estado de conservación agravado por la acción antrópica.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	12/153



4.2.3.Descripción y caracterización constructiva

Nos dicen que presenta bastante homogeneidad constructiva, tanto los recintos inferiores como el recinto superior, con poca variedad en los materiales pero con diversidad de técnicas y de aparejos utilizados. Con pocas variaciones en lo que se refiere a diferentes fases de obra, reconstrucciones y/o reparaciones.

Concretan principalmente las siguientes tipologías constructivas: Fábricas de tapia calicestrada, fábricas de tapia hormigonada, fábricas de mampostería irregular rejuntada, fábricas de mampostería irregular en seco, fábricas de sillarejo y fábricas de ladrillo.

Morteros, rellenos de tapia, ladrillos cerámicos de tejar y elementos de cantería (mampuestos y sillarejos) como materiales empleados. Los primeros, es decir, los morteros, de cal o mixtos de cal y yeso y también - debido a la mala praxis durante el s.XX- morteros bastardos de cemento y cal. Los rellenos de tapia con tierra procedente del mismo lugar donde se realiza la construcción. Ladrillos cerámicos de macizos del tipo tejar tradicional. De cantería predomina la piedra caliza (gris y ocre) propia de la zona y la piedra arenisca en elementos puntuales.

4.2.4.Conclusiones y prediagnóstico

Coligen a modo de diagnóstico previo las siguientes conclusiones:

No existía una planimetría conjunta que englobara todo el ámbito de estudio; El levantamiento realizado ha aportado una documentación planimétrica y fotográfica global; la dotación y adaptación funcional de los diferentes espacios del Castillo es correcta y acorde con el discurso museográfico e interpretativo de este, únicamente apreciándose la necesidad de puesta en valor de los restos arqueológicos de elementos residenciales; la accesibilidad a la mayoría de los elementos del Castillo es viable actualmente, despreciándose (por criterios patrimoniales) la adaptación de los elementos no accesibles; en lo que a los diferentes tramos de muralla urbana se refiere, no están actualmente puestos en valor ninguno de ellos; se observa la predominancia de cantería realizada en piedra caliza gris de la zona tratándose de un material que muestra muy buenas características; y por último, que la dureza de la piedra utilizada se contrapone con los otros materiales presentes en los aparejos utilizados.

4.3.Estudio crítico

La evaluación de daños y patologías presentes, la comprensión del sistema estructural y su estado portante, el análisis de la gestión de mantenimiento actual y la elaboración de una evaluación de riesgo para actuaciones de urgencia necesarias.

4.3.1.Análisis del estado patológico actual

Agentes bióticos y ambientales: Ataque biológico (vegetación parasitaria, raíces, trepadoras), colonización biológica (algas y musgo, líquenes, hongos, insectos), humedades (filtración, capilaridad, condensación), eflorescencias salinas, deterioro superficial (erosión, alveolización, pérdida de revestimiento).

Pérdida de material: Pérdida volumétrica (hueco, falta, laguna), pérdida significativa de morteros (disgregación y pérdida de rejuntado).

Alteraciones antrópicas: Reposiciones de piezas con morteros bastardos, elementos y materiales exógenos.

Roturas y deformaciones: Grietas estructurales, fisuras y oquedades.

Estas afecciones las cuantifican por tramos y zonas. Sacando así las predominantes en cada uno en porcentaje sobre superficie total en gráficos de barras.

> COMENTARIO Todo esto lo desarrollan en el cuerpo del texto de la memoria como unas fichas y se encuentra plasmado también en planimetría. <

4.3.2.Análisis y evaluación del estado estructural

Por Tramos indican de modo general su análisis (estabilidad comprometida o no, etc.) y su evaluación en cuanto a actuación que, a la postre, necesita.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	13/153



4.3.3. Análisis de la gestión de mantenimiento actual

Constatan que actualmente no existe ningún programa de mantenimiento.

4.3.4. Conclusiones y prediagnóstico

En esta parte concluyen que: La mayoría de las patologías detectadas en el Castillo derivan de la falta de un programa de mantenimiento específico; el estado patológico de la muralla urbana es muy deficiente; el estado estructural de los elementos se ha visto empeorado principalmente por el abandono de las diferentes estructuras y la apropiación para su explotación como cantera o como elementos residenciales y/o anexos; se puede afirmar que las deformaciones y grietas que se presentan en ciertos tramos son debidas al deficiente mantenimiento y/o posibles eventos sísmicos o atmosféricos severos, así como a la alteración del estado de cargas sobre ellas y los terrenos inmediatos a las mismas; detectan diversos puntos donde la estabilidad se ve comprometida con la aparición de grietas y fisuras verticales, abombamientos, descalces, etc. (en estos casos, subyace la necesidad realizar un análisis de estabilidad más exhaustivo para intervenir estructuralmente mediante actuaciones de reintegración volumétrica, cosidos estáticos, eliminación de elementos exógenos, recalce de fábricas, etc.); que en el Castillo, de titularidad y gestión municipal, no existe ningún programa de mantenimiento y en la muralla se observan en algunos puntos intervenciones de refuerzo puntual de zonas en mal estado, la mayoría realizadas con técnicas incompatibles con la realidad constructiva del bien.

> COMENTARIO Para cualquier intervención sobre el Castillo se requerirá Proyecto de Conservación (artículo 21 de la LPHA), y si estas fueran de emergencia se atenderá a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma ley. <

4.4. Estudio jurídico-normativo

4.4.1. Análisis del marco jurídico y herramientas legales de protección

Desde el Plan destacan que no se ciñen exclusivamente al contexto normativo municipal (P.G.O.U), autonómico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía) o su análoga nacional (16/1985 de 25 de junio sobre el Patrimonio Histórico Artístico Español) y que siguen las recomendaciones internacionales sobre intervenciones en el patrimonio y como estas han evolucionado hasta nuestros días.

4.4.2. Situación jurídico-legal y titularidad

> FE DE ERRATAS En el segundo párrafo de este epígrafe mencionan "la disposición adicional 23ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico de España" cuando debe decir "la disposición adicional segunda". <

Concluyen que en función de la citada legislación vigente nacional y autonómica nos encontramos ante dos elementos catalogados independientemente como Bienes de Interés Cultural, con entornos de protección determinado por la Ley de Patrimonio 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en su Disposición Adicional 4ª que vienen a estar constituidos por las parcelas y espacios que los circundan hasta los cincuenta metros (50m.) de distancia (suelo urbano). Señalan que aunque existe incoado expediente catalogación por la Dirección General de Bienes Culturales para la elaboración de la documentación técnica y definición de entornos del Castillo de Alcaudete (CAT. 12/07), redactada por el arquitecto Vicente Javier Acosta Sola no consta declaración de entorno específica mediante modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural y/o inscripción de la delimitación del B.I.C.

El Castillo, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, tiene código SIPHA 01230030004 y la muralla urbana el 01230030011.

El PGOU del municipio establece para el castillo y las murallas la máxima figura de protección arquitectónica y arqueológica con una protección integral.

Con respecto a la titularidad de los bienes, dispone de propiedades diversas (públicas y privadas).

> COMENTARIO Como más adelante en este análisis desarrollamos, la delimitación del entorno del BIC tratado en este Plan no es conforme a lo que marca la ley. <

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	14/153



4.4.3. Análisis urbanístico y de implantación

Anotan que han realizado el análisis de planeamiento sobre la base catastral vigente (por la propiedad) por lo que realizan una comparativa entre dicha planimetría y la obtenida en el levantamiento topográfico-arquitectónico del Plan en el "plano PI35 ESTADOS SUPERPUESTOS".

La evolución urbana se basa en el Plano del Instituto Geográfico y Estadístico del Estado de 1892, el Vuelo Americano Serie B de 1957, la ortofotografía del vuelo PNOA de 1982 y la de 2019. En ellas observan como el castillo y sus inmediaciones próximas se mantiene inalteradas con esa imagen de albacar amurallado que va sufriendo el abandono de las áreas residenciales en torno al castillo propiciándose durante el siglo XIX el aprovechamiento de las mismas y su entorno para establecer viviendas marginales que comenzarán a formar parte del paisaje urbano de Alcaudete hasta prácticamente el siglo XXI. También se detecta el comienzo de urbanizaciones a mediados del XX que adosan casas a tramos de la muralla hasta entonces exentos de edificación.

La mayor parte del suelo en este ámbito de estudio se encuentra clasificado (PGOU) como urbano con un grado de consolidación irregular por cuanto las infraestructuras que se han desarrollado lo han sido por la inversión pública ejecutada en el entorno. Existe una zona del cerro donde se ubica la Unidad de actuación SU-A1 que ya estaban sometidos a un PERI en el Plan General que no llegó a ejecutarse.

Con respecto a la calificación de usos que dicha normativa fija en el entorno distinguimos el suelo asociado al Uso Residencial dentro del cual se diferencia según ordenanzas las siguientes clases: Casco Antiguo (CA) y Centro Histórico (CH). Igualmente se localizan una serie de Espacios Verdes y Equipamientos como son: Administrativo Público (AP), Cultural (CU), Mercado de Abastos (MA), Aparcamiento Público (PP) y Religioso (RE).

En 2014 se aprueba definitivamente por el Ayto. de Alcaudete la Modificación del Planeamiento General de Alcaudete para el cambio de dotaciones en el entorno del Castillo. Con esta modificación se pretendía reordenar las bolsas de aparcamiento existentes alrededor del Castillo debido a la necesidad de ocupar una de ellas con un edificio de uso cultural. Cambiar de uso uno de los solares dedicado a aparcamiento para destinarlo a un uso cultural (CRV) se tuvo que cambiar también el uso de otros solares con aptitudes para ser dedicados a uso aparcamiento. También se ha aprovechó dicha modificación para la modificación de los límites de los solares con uso equipamiento y zona verdes para adecuarlos a la realidad ejecutada; siendo incluso necesario la modificación y/o creación de determinados viales (unidad de actuación SU-A1-B).

Desde el Plan Director recomiendan la modificación puntual para la delimitación en el entorno afectado de una nueva unidad de ejecución global a desarrollar a través de un plan especial de protección urbanística del entorno y cuya gestión se encomiende a la iniciativa pública, cuyo objeto sería el desarrollo y gestión-ejecución de todas las infraestructuras precisas para la puesta en valor y consecución de los objetivos referidos en este PD que estamos analizando.

La catalogación y protección de los edificios que plantea el PGOU varían en función de los valores concretos de cada edificación: Protección integral, estructural, ambiental y urbana paisajística. Partiendo de que los BIC tienen la máxima figura de protección, la integral.

> Véase Plano PI.39 CATALOGACIÓN Y ÁMBITOS

Infraestructuras e instalaciones urbanas existentes y accesibilidad es lo que sigue en este análisis urbanístico presente en la memoria del PD.

4.4.4. Conclusiones y Prediagnóstico

Corroboran e indican: Los elementos que componen este conjunto defensivo (castillo y murallas urbanas) actualmente disponen de una protección y catalogación de forma independiente como Bienes de Interés Cultural; no consta declaración de entorno específica mediante modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural y/o inscripción de la delimitación del B.I.C. aplicándose entornos de protección genéricos; compleja diversidad registral de carácter público y privado con respecto a la titularidad; la mayoría del suelo se encuentra clasificado como suelo urbano con un grado de consolidación irregular, por cuanto las

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	15/153



infraestructuras que se han desarrollado lo han sido por la inversión pública ejecutada en el entorno; La delimitación y calificaciones de usos observadas en la normativa vigente son acordes con la realidad actual estudiada a través del trabajo de campo y la información catastral; Los grados de protección asignados por el PGOU a los BICs son acordes a su catalogación, viéndose la necesidad de establecer un entorno de protección global de todo el ámbito del Castillo y Murallas; La mayor parte del entorno está dotado de las correspondiente infraestructuras e instalaciones urbanas; aunque la localización de infraestructuras de impacto negativo; los grados de accesibilidad estudiados se encuentran adecuados para las característica y naturaleza de los elementos ya puesto en valor encontrándose la necesidad de mejorar algunos espacios concretos y de dotar de acceso a las zonas de muralla, actualmente limitado por su situación jurídico-legal y su mal estado de conservación generalizado.

4.5. Estudio medioambiental y paisajístico

4.5.1. Análisis territorial

El Plan desarrolla en este apartado una introducción y metodología empleada para pasar a describir los rasgos perceptivos especiales, un estudio topográfico y de relación con el entorno natural del término municipal y más detallado, la historia geológica (uso terrestre), los recursos hídricos, las condiciones climáticas -Alcaudete se encuentra a 671 metros sobre el nivel del mar-, la vegetación y la fauna, y los usos del suelo y unidades ambientales.

4.5.2. Análisis sociocultural del paisaje

Resalta el PD que la vinculación histórica, territorial y paisajística de estas torres vigías con el castillo y murallas de Alcaudete trasciende más allá de lo puramente territorial, ofreciendo el Castillo además una relación paisajística con el territorio y los espacios naturales vinculado también, en términos paisajísticos, al conjunto urbano. Anotan que en el siglo XX la proliferación de edificios plurifamiliares cambiará la percepción paisajística que desde el castillo se tiene del municipio.

4.5.3. Conclusiones y prediagnóstico

Que la enorme extensión del término municipal 237 km² condiciona en parte las acciones de conservación de elementos que integran el patrimonio natural y cultural estableciéndose dos categorías bien diferenciadas: Zonas de protección ambiental (Paisajes de Sierra, Lagunas) y Zonas de protección sobre el patrimonio edificado (en ámbito urbano -Castillo, Murallas, Iglesia de Santa María la Mayor- y en el territorio -Torres Vigías-).

Que para entender la diversidad del territorio es necesario buscar criterios homogéneos que permitan su clasificación en base a unidades ambientales.

Que existen las siguientes potencialidades: Existencia de zonas con gran importancia florística y faunística dentro del municipio y la existencia de zonas de vegetación y de poblaciones bien conservadas y de alto valor ecológico para el municipio.

Que se han detectado como debilidades la degradación de las series de vegetación debido a la actividad del hombre, fundamentalmente mediante el uso agrícola del suelo durante etapas concretas; las altas pérdidas de suelo y destrucción derivadas de la presión agrícola sobre los ecosistemas naturales próximos y a la utilización inadecuada de herbicidas y plaguicidas; y el impacto de infraestructuras y mala conservación de la vegetación riparia, de márgenes, setos y linderos en zonas de tránsito.

También diagnostican que el contexto geográfico en el que se asienta el municipio vincula aspectos socioculturales del paisaje con episodios históricos relevantes que permiten realizar un diagnóstico antrópico del castillo respecto al territorio y de este respecto al conjunto urbano.

4.6. Estudio de gestión cultural

4.6.1. Análisis de vinculación histórica y recursos patrimoniales

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	16/153



Consiste en un análisis de contexto y vinculación histórica mencionando la metodologías y analizando desde los orígenes (evolución histórica antes de la fortificación medieval de la ciudad) hasta la actualidad finalizando con la puesta en valor que es lo acontecido en el siglo XXI mediante visitas guiadas al castillo, la instalación en 1997 de paneles interpretativos, la creación del centro de recepción de visitantes (CRV) y la creación del centro de interpretación de la Orden Militar de Calatrava (CIOMC) en el año 2010 por parte del Ayuntamiento de Alcaudete (2021).

Realizan en este apartado una evaluación del impacto social del bien en las diferentes escalas territoriales y estudio de grado de identificación de la sociedad con el bien. Una contribución a la conformación del ideario colectivo de Alcaudete y un aumento del sentimiento de pertenencia e imaginario social. Cuestión esta que acarrea una generación de cohesión social y desemboca también en resultar motor para la generación de capital cultural (eventos culturales, publicaciones, cursos, ciclos y conferencias, exposiciones temporales).

Cerrando este análisis describen desde el Plan los recursos turísticos y patrimoniales (inventario) y el análisis de relación del castillo con otros recursos patrimoniales.

4.6.2. Conclusiones y prediagnóstico

Este apartado lo desglosan según aspectos de contexto y vinculación histórica, según recursos turísticos y patrimoniales y según la relación de otros recursos patrimoniales con el bien.

Destacando aquí respecto a la señalización turística que la señalización turística en el municipio en términos generales es escasa, generalmente deteriorada y debe ser actualizada. Identifican arbitrariedad en la forma de nombrar la señalización del espacio destinado para la información turística, unas veces como Oficina de Turismo, otras como Centro de Recepción de Visitantes y otras como Punto de Información Turística. Destacan que la señalización turística se ciñe principalmente al Castillo, y que, excepto el Castillo y la Iglesia de Santa María la Mayor, se carece de una breve reseña histórico-artística en el entorno del monumento que facilite la comprensión del mismo por los turistas.

Que existe CRV (centro recepción de visitantes) con unas infraestructuras funcionales, accesibles y bien ubicadas y equipadas eficientemente. Que el espacio gestionado mediante concesión administrativa a empresa privada cumple con el expediente pero carece de iniciativa para dinamizar los recursos gestionados. También indican son modestos los recursos humanos. Hay un amplio horario de apertura y de periodicidad anual siendo la oferta turística orientada principalmente a la visita al Castillo.

Y que, en la relación de otros recursos patrimoniales con el bien, en los bienes patrimoniales estudiados se ha observado una carencia de señalización turística para llegar hasta el bien con unas Infraestructuras turísticas poco trabajadas para su revalorización faltando información turística específica en el entorno del bien patrimonial y equipamientos y servicios turísticos para una visita autónoma al espacio. Hay un predominio de la gestión privada de los espacios, acceso limitado al interior del bien y un horario condicionado exclusivamente a criterios funcionales.

Como datos el Plan Director recoge que a menos de 500 metros del bien objeto de estudio hay 5 espacios patrimoniales, entre 500 y 1.000 m existen 8 bienes patrimoniales susceptibles de ser considerados un recurso turístico, entre 1.000 y 1.500 m aparecen 2 bienes patrimoniales susceptibles de ser considerados un recurso turístico y a más de 1.500 m se cuenta con 4 recursos patrimoniales susceptibles de ser considerados un recurso turístico. Para lo que entienden como indispensables a 3 bienes patrimoniales (Iglesia de Santa María, Ayuntamiento y Arco de la Villa), como complementarios unos 9 bienes patrimoniales y como residuales unos 7 bienes patrimoniales. Un monumento atractivo a escala nacional, dos que son motivadores de corrientes turísticas regionales y dieciseis que complementando otros recursos son bienes patrimoniales susceptibles de ser considerados un recurso turístico.

Terminan elaborando un listado en orden de importancia del bien respecto al castillo y murallas que queda así: 1, Iglesia Santa María la Mayor; 2, arco de la Villa y ayuntamiento de Alcaudete; 3, cementerio y capilla de Santa Clara; 4, iglesia de San Pedro; y 5, convento e iglesia de Santa Clara.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	17/153



5. DIAGNÓSTICO GENERAL

5.1. Valores patrimoniales

Consideran el valor histórico, arquitectónico-constructivo, territorial, estratégico y de poblamiento, de paisaje cultural, de memoria e identidad, antropológico y documental y valor social y económico. Mentando que estos puntos son consecuentes con lo esbozado por el Plan Nacional de Arquitectura Defensiva, el Plan de Arquitectura Defensiva de Andalucía y la carta de ICOFORT sobre fortificaciones y patrimonio militar. Indicando que toda la propuesta de actuación la supeditan a las estrategias derivadas de dicho conocimiento, tal y como marca la Carta de Baños de la Encina, y que los valores reconocidos deben prevalecer sobre cualquier otra consideración a la hora de plantear cualquier clase de intervención, especialmente cuando se considere la implantación de nuevos usos.

5.2. Matriz de análisis DAFO

Con estos valores elaboran una matriz de análisis general DAFO, que resulta así:

DEBILIDADES

- no existía una planimetría conjunta que englobara todo el ámbito de estudio.
- La dureza de la piedra utilizada se contrapone con los otros materiales presentes en los aparejos utilizados: La tierra compactada en zona de tapia que presenta pérdidas de material y los morteros de cal y/o bastardos que se presentan disgregados y arenizados en diversos puntos de las fábricas.
- En el Castillo falta un programa de mantenimiento específico organizado en base a un protocolo de intervención concreto
- En la muralla urbana se detectan diversos puntos donde la estabilidad se ve comprometida con la aparición de grietas y fisuras verticales, abombamientos, descalces, etc.
- En el Castillo, de titularidad y gestión municipal, no existe ningún programa de mantenimiento que contemple la conservación preventiva de los elementos en base a protocolo de intervención concreto y organizado.
- Con respecto a la titularidad de los bienes hay que tener en cuenta que el conjunto defensivo conformado por la muralla urbana y el castillo dispone de una compleja diversidad registral de carácter público y privado de forma intrínseca a los elementos y en su entorno.
- La mayoría del suelo es suelo urbano con un grado de consolidación irregular.
- La enorme extensión del término municipal 237 km² condiciona en parte las acciones de conservación de elementos que integran el patrimonio natural y cultural como es el caso de las Torres Vigías.
- La señalización turística en el municipio en términos generales es escasa, arbitraria y se encuentra generalmente deteriorada y debe ser actualizada.
- Se posibilita la visita guiada a los espacios o la visita mediante audioguía, a un precio asequible y existe un amplio horario para las visitas guiadas entre semana. En contraposición, los servicios que se dispensan en fin de semana, precisamente cuando mayor flujo de visitantes se asocia se necesita un número mínimo de turistas para realizar una visita guiada al castillo sin concierto previo.

AMENAZAS

- La accesibilidad y dotación/adaptación funcional de los diferentes tramos de muralla urbana son elementos directamente condicionados a su puesta en valor, no siendo actualmente visitable ninguno de ellos.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	18/153



-El estado patológico de la muralla urbana es muy deficiente, agravado por la intervención incontrolada de los particulares.

-El estado estructural de los elementos se ha visto empeorado principalmente por dos factores: El abandono de las diferentes estructuras y la apropiación para su explotación como cantera.

-Las deformaciones y grietas que se presentan en ciertos tramos son debidas al deficiente mantenimiento y/o posibles eventos sísmicos o atmosféricos severos, así como a la alteración del estado de cargas sobre ellas.

-En la muralla se observan en algunos puntos intervenciones de refuerzo puntual de zonas en mal estado, la mayoría realizadas con técnicas incompatibles con la realidad constructiva del bien.

-No consta declaración de entorno específica mediante modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural y/o inscripción de la delimitación del B.I.C. aplicándose entornos de protección genéricos.

> COMENTARIO Esta delimitación no resulta una amenaza, pues es la dispuesta por ley. <

-Conviene limitar la edificación residual irregular que se observa en los bordes del entorno del castillo, donde se detecta proliferación de cocheras, cercados de ganadería, casetas de aperos, cobertizos, etc.

-Una serie de debilidades medioambientales como el impacto de infraestructuras y mala conservación de la vegetación riparia, de márgenes, setos y linderos en zonas de tránsito.

-Excepto el Castillo y la Iglesia de Santa María la Mayor se carece de una breve reseña históricoartística en el entorno del monumento que facilite la comprensión del mismo por los turistas que de forma autónoma visitan el municipio.

-En cuanto a la gestión actual, se aprecian modestos recursos humanos, suficientes únicamente para una carga turística baja, pero con alto grado de saturación para alternar la información turística y la interpretación del patrimonio con una carga turística media.

FORTALEZAS

-Los estudios efectuados en el recinto de muralla exterior han puesto de manifiesto su potencial resultando, por tanto, fundamental el análisis arqueológico de los elementos conservados, convirtiéndose en los estudios previos a su restauración.

-El levantamiento realizado ha aportado una documentación planimétrica y fotográfica global, actualizada y acorde.

-La accesibilidad a la mayoría de los elementos del Castillo es viable actualmente, despreciándose (por criterios patrimoniales) la adaptación de los elementos no accesibles.

-Se observa la predominancia de cantería realizada en piedra caliza gris de la zona, se trata de un material que muestra muy buenas características; aportando buenos datos de resistencia mecánica, resistencia al desgaste y al ataque químico.

-Los elementos que componen este conjunto defensivo (castillo y murallas urbanas) actualmente disponen de una protección y catalogación de forma independiente como Bienes de Interés Cultural.

-Los grados de protección asignados por el PGOUA a los BICs son acordes a su catalogación, viéndose la necesidad de establecer un entorno de protección global de todo el ámbito del Castillo y Murallas, que implemente su normativa específica de protección y desarrollo.

-Existen zonas de vegetación y de poblaciones bien conservadas y de alto valor ecológico para el municipio.

-El grado de impacto del bien con el territorio y de identificación de la sociedad con este se manifiesta con la adquisición municipal del Castillo en 1991 que produce un cambio de concepto de la sociedad hacia el bien: de zona marginal y residual a bien patrimonial con potencial turístico.-Una vinculación de la sociedad con el bien que se ampara en la consecución de un ideario colectivo, aumento de sentimiento de pertenencia e

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	19/153



imaginario social, paradigma de cohesión social y motor de la participación del tejido asociativo del municipio y del capital cultural en el municipio.

-Se dispone de un Centro de Recepción de Visitantes, CRV con unas infraestructuras funcionales, accesibles y bien ubicadas.

OPORTUNIDADES

-Tras la revisión de los resultados de los trabajos arqueológicos realizados hasta el momento sería fundamental para la recuperación y musealización integral de la fortaleza continuar hasta completar las investigaciones de la zona aún pendiente de intervención, centrada en los espacios y áreas residenciales del palacio del s. XVI.

-Análisis arqueológico de espacios aledaños a los lienzos de muralla y recuperación de otros elementos patrimoniales significativos ubicados en el entorno del recinto de muralla, como podría ser el caso de la Ermita de Santa Ana y las cuevas emplazadas en el farallón rocoso sobre el que se asienta el Conjunto Fortificado.

-La dotación y adaptación funcional de los diferentes espacios del Castillo es correcta y acorde con el discurso museográfico e interpretativo de este, únicamente apreciándose la necesidad de puesta en valor de los restos arqueológicos de elementos residenciales.

-Subyace la necesidad realizar un análisis de estabilidad más exhaustivo para intervenir estructuralmente mediante actuaciones de reintegración volumétrica, cosidos estáticos, eliminación de elementos exógenos, recalce de fábricas, etc.

-El cumplimiento de la legislación vigente en materia de patrimonio será la base de las propuestas del presente Plan Director.

-La delimitación y calificaciones de usos observadas en la normativa vigente son acordes con la realidad actual estudiada.

-La mayor parte del entorno está dotado de las correspondiente infraestructuras e instalaciones urbanas; aunque cabe indicar que también hay varias infraestructuras cuyo impacto (positivo o negativo a considerar).

-Los grados de accesibilidad estudiados se encuentran adecuados para las características y naturaleza de los elementos ya puesto en valor. Encontrándose la necesidad de mejorar algunos espacios concretos y de dotar de acceso a las zonas de muralla.

-Las propuestas que se deriven del presente análisis deben buscar la fijación de la población Alcaudetense en los barrios próximos al entorno del castillo.

-Oferta turística orientada principalmente a la visita al Castillo. Existencia de Pack Turísticos en los que se complemente la visita al castillo con otros recursos turísticos del municipio, pero deben ser concertados previamente no siendo su posible realizarlo sin previo aviso.

-La dotación de medios actual es buena, por lo tanto, con relativamente pocos recursos se puede trabajar en propuestas encaminadas a corregir aquellas carencias observadas relativas a gestión cultural.

5.3.Criterios generales y estrategias

El Plan estipula las conclusiones que marcarán las líneas generales a seguir en la intervención a futuro entendiéndose que un monumento es un palimpsesto arquitectónico. Entendiéndose, también, que el conjunto estudiado lo dividen en sus dos elementos principales: castillo y muralla urbana, relacionados entre sí pero con diferentes usos y estados de conservación.

Como premisas recalcan que se deberá tener en cuenta:

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	20/153



-Cualquier intervención deberá ser materialmente compatible, reversible y respetar la cronología. Se respetarán, por tanto, las fases históricas de interés que se vean reflejadas en el monumento.

> COMENTARIO No hay que jerarquizar, todas las aportaciones existentes de todas las épocas son de interés.
<

-Se respetará el funcionamiento constructivo y estructural existente tanto en la muralla como en el castillo.

-No se permitirán actuaciones que pongan en riesgo las perspectivas y panorámicas tanto desde el conjunto hacia su entorno como a la inversa, protegiendo las visuales cruzadas.

-No se permitirán futuras ampliaciones del núcleo urbano hacia el interior del recinto de muralla, configurándose una zona de amortiguamiento y protección.

-No se permitirá realizar construcciones tanto en el interior como en extramuros con una altura superior a los límites que establece la muralla urbana con el fin de conservar la perspectiva arquitectónica de conjunto defensivo compuesto por varios elementos.

-Se permite únicamente actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del monumento, dotándosele excepcionalmente de usos compatibles con sus características y que garanticen su conservación e incluso colaboren a ella.

Subrayan también que el PD definir una serie de estrategias y acciones que engloban en tres grupos: Adición, las acciones que plantean una serie de intervenciones arquitectónicas, urbanísticas y medioambientales enfocadas a poner en valor el entorno de los diferentes bienes para la mejora de la integración en su ámbito y con la ciudad; Recuperación, las intervenciones arqueológicas, arquitectónicas y de restauración cuyo objetivo es estudiar, recuperar y conservar los valores patrimoniales documentados; y Gestión pues con dichas estrategias se pretende resolver la casuística jurídico legal, además de proponer un nuevo modelo de gestión normativa y cultural para todo el ámbito de estudio.

6.PROPUUESTAS DE INTERVENCIÓN Y PUESTA EN VALOR

6.1.Propuesta histórico-arqueológica

Los instrumentos de protección arqueológica. Citan la LPHA y la LPHE observando que toda la zona podría acogerse a una declaración de Conjunto Histórico / Zona Arqueológica.

> COMENTARIO La declaración de Conjunto Histórico o Zona Arqueológica es un procedimiento ajeno a este Plan Director. <

Nos hablan que durante los años 90 del pasado siglo elaboran una primera carta arqueológica que ha sido base fundamental sobre la que se ha guiado la Administración Pública para gestionar urbanísticamente todo el espacio siendo la elaboración de este Plan Director estudiado una retoma de este catálogo arqueológico suponiendo su actualización.

Este nuevo documento de zonificación o carta de riesgo se nos presenta a modo de ficha. Cada ficha dividida en secciones indicando estas situación, estado actual, descripción, constancia de quien haya realizado actividad y fotografía u otro tipo de material gráfico.

> COMENTARIO En las fichas, que más adelante de la memoria aparecen en el anexo, se adolece de la señalización exacta y visible en el plano de situación, así como separar descripción y cautela arqueológica indicando ésta, una definición del tipo de intervención arqueológica según zonificación (excavación en extensión, sondeo, etc.) y un establecimiento de una zonificación con la cautela de cada zona.<

Las propuestas de intervención arqueológica consisten en -y partiendo de que genéricamente las propuestas de actuación en el recinto dado su mal estado de conservación de algunos tramos necesitará

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	21/153



una amplia intervención de restauración y consolidación, por lo que, una vez que se realicen dichos proyectos deberán contemplar la preceptiva actuación arqueológica- las siguientes actuaciones puntuales:

I.Zona de intervención arqueológica interior castillo.

Alrededor de la torre del Homenaje, especialmente adosadas al lienzo Sur de la fortaleza, en lo que denominan "Sector Sur" plantean la excavación en extensión de los restos del palacio que aún aparecen soterrados en este sector a través de un único sondeo que abarque toda la extensión del mismo. Junto a este espacio y entre el Cuerpo de Guardia se trata de una zona apenas explorada, luego proponen 3 grandes sondeos estratigráficos. Con esto se finalizarían las investigaciones arqueológicas en el interior de la fortaleza debiendo procederse a la consolidación, restauración y a la habilitación de estos nuevos espacios para su integración en los itinerarios de visitas de todo el Conjunto.

II.Zona de intervención arqueológica Santa Ana.

Sector de Santa Ana. 3 sondeos estratigráficos para confirmar la hipotética Puerta de Santa Ana así como de la existencia de zona habitadas extramuros e intramuros. Junto a ello programan el estudio arqueológico y estratigráfico murario de la ermita de Santa Ana.

III.Zona de intervención arqueológica muralla sur.

Resaltan que sería interesante, tras las anteriores propuestas, plantear a largo plazo la intervención y recuperación de: Muralla en el Sector de la zona de Santa María – Tramo D (I) y (II)- actual calle Pontanilla; Muralla en el Sector de la Calle Barrera – Tramo D (III)- que supone uno de los tramos de mayor entidad con 4 sondeos trazados al exterior distribuidos de manera paralela en la base del lienzo, y lo mismo en el paño conservado en las inmediaciones de la calle el Arriero.

Destacan que la restauración de estos sectores contribuiría a resaltar la envergadura del Conjunto Defensivo.

6.2.Propuesta urbanística

Resalta el Plan Director que la dotación de espacios para aparcamiento y la adaptación del trazado rodoviario en el entorno exige una modificación puntual del planeamiento general con delimitación de un área de actuación -que es la que delimita este Plan Director- sobre la que desarrollar un Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) que termine por fijar las necesidades, prioridades, actuaciones y medidas de protección específicas a acometer. Viendo así que esto supone una oportunidad idónea para la Modificación Puntual del PGOU de Alcaudete en el entorno del Castillo y Murallas.

Para esto nos indican que resulta preciso que todas las parcelas adyacentes a la muralla y grafiadas en los planos pasen a formar parte del dominio público ("actuaciones de transformación urbanística" según Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana).

También instan, de forma adicional a estas modificaciones en la normativa urbanística municipal, a la declaración de entorno específica mediante la inscripción de la delimitación global de estos BICs. También ponen sobre el tapete que se declare como Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Alcaudete. Anotan a pie de página que existe incoado expediente catalogación por la Dirección General de Bienes Culturales para la elaboración de la documentación técnica y definición de entornos del Castillo de Alcaudete (CAT. 12/07).

> COMENTARIO Dicho entorno de BIC Castillo de Alcaudete incoado establece una delimitación del entorno BIC del Castillo sin tener en cuenta tramos de BIC Muralla (además del BIC Monumento iglesia Santa María y el Ayuntamiento cuyos entornos se solapan) por lo cual es un ámbito de delimitación menor al propuesto en el Plan Director y desfasado si se entiende como unidad los tramos de muralla y el castillo. <

> COMENTARIO El entorno trazado por el PD como entorno de protección global BICs no es correcto actualmente, es decir, mientras que el entorno no esté establecido individualmente mediante expediente

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	22/153



en la declaración de Bien de Interés Cultural éste será el estipulado por la Disposición adicional cuarta de la LPHA. Esta disposición adicional de la Ley da un entorno distinto al representado en el Plan Director. Por ejemplo, zonas a menos de 50 metros de tramos BIC de muralla quedan fuera de la delimitación representada. Es decir, el Plan quiere establecer un contorno de entorno BIC pero mientras este no se apruebe mediante su procedimiento el vigente lo marca el entorno de protección dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la LPHA. Este entorno no aparece recogido en el Plan Director y el que trazan no cumple lo estipulado en la Ley. <

> COMENTARIO Independientemente de lo anteriormente comentado "la línea" del entorno de protección global BICs que propone el Plan Director se encuentra trazada a eje de vial, lo cual presenta una dicotomía dentro de la misma calle y no salvaguarda su ambiente y tipología por lo que debería trazarse, al menos, recogiendo la vía al completo con las edificaciones, en caso de existir, a ambos márgenes. <

Las propuestas generales de diseño de espacio urbano son:

I. Parque Urbano

A nivel general proponen la formalización del entorno del castillo como un gran parque urbano, que mantenga el perfil característico del monumento ligado a un entorno natural. Aprovechan los terrenos ya calificados como "espacios libres" por el actual PGOU, materializando como tal estas zonas verdes, y añadiendo lugares de descanso y observación urbana, comunicados a través red de caminos peatonales sobre los existentes o de nueva creación.

En la explanada surgida tras el derribo de viviendas en calle Las Torres y que dio lugar a la exposición de una serie de cuevas vinculadas a las mismas actúan de la siguiente forma: Acondicionamiento para un uso polivalente y que pueda albergar las distintas infraestructuras propias en la celebración de las Fiestas Calatravas, mediante la colocación de pavimientos verdes con predominio de partes duras en zonas de tránsito y de partes blandas en el resto.

En cuanto a la vegetación indican que actualmente el Ayuntamiento tiene en marcha un proyecto de reforestación al cual dan continuidad con la plantación de especies tapizantes ya presentes en el lugar (jara, romero, lavanda, etc.) a las que sumaran otras de porte medio (encina, ciprés y sabina negra) que generen sombra en los meses de verano y referencias visuales en el camino.

> COMENTARIO La encina y el ciprés las podemos considerar como gran porte y no porte medio.<

II. "Paseo de Ronda" de la muralla urbana

Intervención y recuperación de los lienzos de muralla urbana conservados. Señalan la multiplicidad en la propiedad de los mismos, al encontrarse dentro del parcelario urbano siendo la titularidad privada, como primer obstáculo a la hora de su restauración. Por lo que estudiarán modelos de colaboración público/privada.

Concretan casos como el Tramo D (III) -trasera del Antiguo Hospital de la Misericordia y calle Barrera- donde estipulan necesaria la reapertura de la muralla para facilitar la permeabilidad transversal en el entorno del castillo y la calle Carnicería.

También hay tramos adosados al viario en los que queda el terreno sin apenas contención para los que entienden la ejecución de taludes vegetales como un posible remedio.

Para la recuperación de los lienzos estudiarán pormenorizadamente las actuaciones a realizar en materia de consolidación y restauración.

Aquí aparece como actuación la creación de una nueva senda peatonal que recorra el trazado de la muralla desde la calle Barrera hasta el CRV al que llaman "Paseo de Ronda".

III. Plaza de Santa María

Su posición le adjudica el privilegio de ser eje y centro de unión de todas las conexiones. Lo entiende el PD como oportunidad tanto para el visitante y su primera impresión del lugar como de revitalización ambiental y económica de su entorno con la adición de nuevos comercios. Por lo que plantean priorizar el uso

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	23/153



peatonal frente al rodado, quedando este restringido, así como, eliminar la fragmentación actual en cuanto a plataformas mirador, acerado, vías, etc., evitando escalones en cambios de nivel, unificando en materialidad los pavimentos -diferenciando entre zonas transitorias o espaciales con el tratamiento de estos- e incluyendo vegetación de porte medio que de sombra en los meses de verano.

> COMENTARIO Las manifestaciones referidas a adición de nuevos comercios o la utilización de las cuevas presentan poca definición. <

También proponen nuevas conexiones peatonales con el aparcamiento y el CRV sumando también al espacio público de una serie traseras residuales de las edificaciones situadas en el inicio de la calle General Baena.

> COMENTARIO Las conexiones peatonales, a priori, mejoran la transeversalidad de accesos y puesta en valor de la fortaleza en su conjunto. <

IV. Parque arqueológico Santa Ana.

El sector norte del castillo. Condicionado a las intervenciones arqueológicas propuestas proponen la adecuación de este espacio como “Parque Arqueológico” que permita la divulgación y puesta en valor de los restos extraídos y la interpretación general de la estructura defensiva.

V. Nuevas infraestructuras para el tráfico y estacionamiento de vehículos

En el 2016 construyeron un aparcamiento en el sector sur del castillo. El PD entiende que su concepción no fue la más idónea por su proximidad con el lienzo de muralla conservado en la calle Barrera y ante su estado de desuso actual. Por lo que proponen la reordenación de las plazas en una isla interior con el tránsito rodado a su alrededor dando la intermediación del trazado de la muralla para su uso como paseo peatonal. Para esto plantean la apertura de una nueva vía de doble sentido que conecte este espacio con la calle Paco el Arriero.

Para terminar este apartado, plantean la creación de un nuevo viario en el que se integren nuevas zonas de aparcamiento. Aprovechando el trazado de un camino privado existente que uniría la calle Nuevo Acceso del Castillo con calle Pontanilla. La nueva zona de aparcamiento iría a un lateral de la vía en un diseño semienterrado (como bajo un pliego-talud en el terreno) con capacidad para 60 vehículos. Esta intervención también conlleva conectar peatonalmente con las otras vías de acceso al castillo transversalmente.

> COMENTARIO Las cuestiones relativas a las bolsas de aparcamiento que se crean y los nuevos viarios a ejecutar con capacidad para absorber tráfico rodado -para la puesta en funcionamiento de las plazas de aparcamiento- merecen un replanteamiento. La directriz que traza el Plan Director respecto a ellas no termina de integrarse en el ámbito tratado y distorsionan la salvaguarda de los valores del BIC Monumento sin aportar una mejora sustancial en la accesibilidad y disfrute del Bien.

6.3. Propuesta arquitectónica-restauración

Actuaciones de consolidación y restauración tal que así:

- TRAMO A: el subtramo de muralla urbana A (II) conservado en traseras de parcelas.
- TRAMO B: restos palaciegos en el interior Castillo (excavados o zona por excavar).
- TRAMO C: los diferentes subtramos de muralla urbana localizados y analizados.
- TRAMO D: los diferentes subtramos de muralla urbana localizados y analizados.
- TRAMO E: los diferentes subtramos de muralla urbana en traseras de parcelas.

Pavimentos, escaleras, barandillas e instalaciones... Los pavimentos se realizan mediante pavimentos blandos estabilizados en los caminos y espacios estanciales y pavimentos duros de piedra en encintados, escaleras y calles (material presente en las pavimentaciones duras de la zona) y los elementos de comunicación, protección, señalética, se realizarán en acero con un acabado integrado, destacando su ligereza y su carácter de elementos exógenos y reversibles a la intervención.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	24/153



Así nos señalan que: Se utilizarán materiales de construcción y procedimientos que aseguren la compatibilidad con las estructuras existentes. Usando otras técnicas más modernas de conservación y de construcción cuando estas se revelen inadecuadas.

Estipulan que: Para los trabajos de consolidación de fábricas, en muros donde sea necesario completar una zona, se realizará con un espesor aproximado al del muro, con piedra natural de la zona, manteniendo la misma hileras, aparejo y trabados a las fábricas existentes. En fábricas donde solamente haya que consolidar el relleno se inyectarán lechadas de mortero de cal o de resinas. Se reemplazará el material deteriorado con otro que duplique el antiguo de la forma más próxima posible, sea ésta ladrillo, piedra, estuco o mortero, pero marcando una diferencia en textura o acabado. Se mantendrán, cuando sea posible, la fábrica y el mortero originales, reponiéndose aquellas juntas de mortero donde se hayan perdido, sean de material inadecuado, o su estado de alteración no garantice su estabilidad. El llagueado se realizará con mortero de composición química, color y textura similar.

> COMENTARIO Hay que poner la cuestión de "completar" como algo excepcional, primando que lo perdido, perdido está, y hay que recordar que los reemplazamientos de material deteriorado se darán únicamente si es totalmente necesario para la salvaguarda del bien notándose la diferencia en textura o acabados. <

Nos dicen que se mantendrán las texturas existentes conservando la materialidad actual y mostrando los deterioros sufridos por el tiempo. Plantean, en todas las superficies, la conservación de las pátinas señalando que la limpieza de fábricas y revestimientos solo eliminarán la materia acumulada y solo cuando sea estrictamente necesario.

> COMENTARIO Las pátinas de todas las épocas son importantes. <

En las lagunas existentes y reintegraciones, se recompondrá la unidad general del conjunto, respetando la coherencia visual de lo nuevo y lo antiguo mediante identificación del mismo, dosificando la intensidad de las diferencias respeto a las estructuras originales. A veces se hará mediante la reposición puntual de elementos desaparecidos con otros iguales, pero determinando el contorno de la integración o rehundiendo el paño incorporado. También se realizará la integración, según los casos, adoptando materiales diferenciados pero congruentes, integrándose armónicamente en el conjunto. Siempre se conservarán en las fábricas los mechinales, aliviaderos, respiraderos y otros huecos o marcas existentes.

En zona interiores del Castillo donde se encuentran revestimientos, se efectuarán tratamientos de limpieza, consolidación y protección en los que se encuentren más deteriorados y se procederá a las reintegraciones tanto de soporte como de color, en aquellas zonas donde exista falta del original marcando la diferencia con una textura diversa, color más suave o rayado.

> COMENTARIO La afirmación "en las lagunas existentes y reintegraciones, se recompondrá la unidad general del conjunto" es contraria a la conservación de la autenticidad del Monumento. Se evitarán los intentos de reconstrucción, marca la LPHA en su artículo 20.4. y la LPHE en el 39.2. Por lo que se tiene que variar y replantear esa forma de actuar que mencionan. <

Vistas estas actuaciones de consolidación y restauración, ahora nos indican las de mantenimiento y conservación preventiva en los elementos del conjunto que ya han sido intervenidos en los últimos años y que después del análisis de su estado actual arrojan únicamente la necesidad de intervenciones de conservación preventiva. Estos son, en el TRAMO A, tareas de mantenimiento y conservación en el Arco de la Villa; y en el TRAMO B, intervenciones generales de mantenimiento y revisión conservativa de los diferentes paramentos del Castillo (interiores y exteriores) intervenidos durante los últimos treinta años y que presentan diversas zonas degradadas.

6.4.Propuesta jurídico-legal

Para regular los conflictos existentes entre los intereses privados y colectivos. Priman siempre la estrategia de colaboración público-privada. De forma que el objetivo del Plan consiste en minimizar los costes derivados de los deberes de conservación que recaerían sobre los diferentes propietarios, de modo que a través de cesiones, servidumbres o acuerdos de cambio de titularidad mediante acuerdo entre las partes, sea la administración pública local la que asuma la tutela del entorno y sus bienes.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	25/153



De forma que proponen propuestas de actuaciones jurídicas en los ámbitos de especial protección (las áreas de amortiguamiento y entorno global) y unos modelos de colaboración público-privada. De las propuestas de actuaciones jurídicas: Área de cautelas arqueológicas y prohibición de nuevas edificaciones en vacíos, aumento de edificabilidad o altura de construcciones existentes (La demolición de cualquier construcción aneja a la muralla dentro de los 3 metros normales a su trazado implicará la no posible reocupación de dicho ámbito, habiendo de quedar como espacio libre); Área de influencia visual de la muralla, especial cautela frente a la adición de nuevas plantas a edificaciones existentes y aumento de la ocupación en planta y/o edificabilidad de la parcela (conservar y acentuar la posición en el paisaje de lo estudiado en el PD); establecimiento de un Entorno de protección global de BICs.

> COMENTARIO Es correcto con la idiosincrasia de los bienes objetos de este PD "que se busque" crear vacíos. <

> COMENTARIO Referente al establecimiento de un entorno de protección global ya se ha comentado en epígrafes anteriores. <

Respecto a los modelos de colaboración: Cesión de titularidad de 3 (tres) metros ortogonales a línea más externa de la muralla, a cambio de contraprestación: mantenimiento y conservación pública del bien (esta medida se aplicará en aquellas zonas en que la muralla no tiene construcciones adosadas, o éstas son de escaso valor e importancia. El objetivo es establecer una zona peatonal que permita el paso libre de personas para mantenimiento o visita de los bienes, así como en un futuro el posible acceso de los propietarios por las traseras de sus parcelas); Servidumbre de paso y futura cesión (tres) metros si se produce demolición de edificación adosada a la muralla, a cambio de contraprestación: de mantenimiento y conservación pública del bien (esta medida se aplicará en aquellas zonas en que la muralla tiene construcciones adosadas, o en caso de no tenerlas, la liberación de espacio no permite la continuidad perimetral del mismo hasta un espacio libre o una calle. El fin último es llegar al establecimiento de un corredor perimetral a lo largo de todo el bien); Cambio de titularidad privada a pública mediante procedimiento que conlleve acuerdo entre las partes, para creación de nuevos espacios verdes públicos (se habrá de procurar la aplicación de esta medida fundamentalmente en zonas que actualmente se contemplan en el PGOU como espacios verdes y que este PD propone dotar de mayores restricciones respecto a posibles cambios en usos futuros, por lo que el aprovechamiento lucrativo es y será nulo para sus propietarios; no afectándose en este modelo a edificación consolidada). Por último recalcan que expropiar es la última opción.

Nos presentan en esta parte de la Memoria del PD una tabla con las diferentes propiedades localizadas por tramos/referencia catastral y su correspondiente propuesta jurídico-legal.

6.5. Propuesta medioambiental y paisajística

Actualmente se puede apreciar con claridad el gran vacío, no construido y exento de arbolado que hay entre la ciudad y la fortaleza.

Recuerdan que el principio a seguir, al igual que en el de toda tarea de restauración, es el de mínima intervención, ligado al de reversibilidad. Directrices: conservar y mantener lo fundamental, eliminar lo ajeno al lugar y añadir puntualmente aquello que falta. De manera que proponen tres tipos de propuestas, aditivas o de adición, sustractivas o de sustracción y conservativas o de conservación.

Proponen un fondo vegetal, verde, que contrastará y servirá como elemento diferenciador que realce los elementos arquitectónicos angulosos de las murallas y el castillo, ataluzar con formas suaves los desniveles y calles de nuevo trazado, así como los muros de contención ya existentes en zonas como la Plaza de Santa María. En aquellos elementos de contención no susceptibles de ser elaborados mediante taludes proponen el empleo de vegetación tapizante buscando integración en el paisaje.

> COMENTARIOS Acciones como ataluzar muros de contención ya existentes y ya consolidados en zonas como la Plaza de Santa María sin que aportan una mejora al Bien -más allá de cierto gesto formal- por lo que son acciones innecesarias que deberán replantarse. Por contra, no aparece un análisis del basamento

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	26/153



suroeste como plataforma de acceso a la Iglesia de Santa María que, siendo de creación reciente, sí presenta elementos exógenos que puede devenir en afecciones al bien. <

Las propuestas de vegetación y pavimentación son: En zonas de descanso y puntos de referencia, encina, ciprés y parra virgen (sombra y marca de hitos en el paisaje); En los macizos tapizantes, sabina negra, jara/ládano, romero y lavanta (aromáticas poco exigentes en agua a complementar las ya existentes); En zonas de tránsito vehicular, pavimentos duros adoquín pétreo con bordes de especies tipo SEDUM xerófilo extensivo y sabina negra; en zonas peatonales de tránsito, pavimentos duros de tierra estabilizada con bordes con especies tipo SEDUM xerófilo extensivo y sabina negra; y en las zonas peatonales sedentes y aparcamientos, pavimento constituido por piezas de hormigón o piedra natural con partes huecas que permiten el establecimiento de vegetación extensiva pisable tipo SEDUM xerófilo extensivo (resistentes a la sequia).

> COMENTARIO El Plan hace un esfuerzo positivo en el aspecto relativo a vegetación. <

En cuanto a las instalaciones de iluminación y otras infraestructuras urbanas optan por luminarias insertas en el pavimento o el terreno indicando que debe evitarse en la medida de lo posible báculos, farolas ancladas en paramentos y otros elementos que puedan competir en entidad o verticalidad con las murallas o el castillo.

Referente a la recogida de pluviales plantean hacerlo a través de los pavimentos filtrantes dispuestos a tal efecto en las zonas en que sea posible.

6.6. Propuesta de gestión cultural y difusión

Exponen su modelo de gestión cultural teniendo como principal objetivo el uso racional del bien patrimonial. Aquí desarrollan propuestas de modelo de gestión cultural con propuestas de gestión en base a iniciativas públicas municipales y en base a planes estratégicos. También desarrollan propuestas de integración local haciendo incapié en un plan de señalización turística (manual de señalización turística de Andalucía) y en la creación de nuevos itinerarios turísticos. Resaltan la necesidad de un programa de difusión general y específica tanto de difusión inmediata de ámbito general como específica de ámbito científico técnico (este mismo Plan Director) y sin obviar la difusión docente o escolar. Por último, la musealización: Murallas y nuevos espacios intervenidos en el castillo deben incorporarse a los existentes. Concluye este apartado que las principales líneas de acción propuestas deberán ser desarrolladas en proyectos individualizados y concretos que se irán elaborando en función de lo dictaminado en el marco temporal propuesto por el PD.

7. PLAN DE ETAPAS Y ESTUDIO ECONÓMICO

7.1. Plan de etapas

En primer lugar, realizan una zonificación del ámbito resultando 7 zonas.

Zona 1: En este ámbito se concentran la Plaza de Santa María, el aparcamiento bajo esta y el Tramo D (III) asociado a la calle Barrera y Antiguo Hospital de la Misericordia.

Zona 2: Abarca la ladera sur del Castillo, nueva vía de acceso al aparcamiento junto con parada propuesta de autobuses y los Tramos D (I) y D (II).

Zona 3: Comprende el recinto amurallado del Castillo, caminos de acceso al mismo, barbacana y espacio para “Fiestas Calatravas”.

Zona 4: Se desarrolla desde la ladera oeste del Castillo, tramo desaparecido de muralla en calle Paco el Arriero y Tramo C (III), junto con calle Nuevo Acceso del Castillo, calle las Parras y calle Sabariego.

Zona 5: Alcanza todo el margen oeste de la delimitación y en ella se concentran actuaciones de similar tipología con tramos de muralla incluidos dentro del parcelario privado, como son los

Tramos A (I), E (I) y E (II).

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	27/153



Zona 6: Es objeto de esta la Zona de Intervención Arqueológica Santa Ana y los restos de lienzos conservados en Tramos C (II) y C (III).

Zona 7: Por último y atendiendo al criterio de intervención con vistas más a futuro, nuevo aparcamiento para vehículos entre calle Nuevo Acceso del Castillo y calle Pontanilla, y conexiones asociadas.

Luego, establecen un orden de prioridades:

1. Jurídico – Legal
2. Histórico – Arqueológica
3. Arquitectónico – Restauración
4. Urbanística
5. Medioambiental
6. Gestión Cultural

Tras lo cual abordan plazos y fases de ejecución: El Plan Director entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva, con vigencia indefinida, en base a lo establecido en el plan de gestión e intervención. Estiman un plazo para la ejecución de los trabajos descritos en este PD de 10 años, fraccionados en cinco fases de actuación que coinciden con periodos bienales. Una vez hayan transcurrido diez años desde su aprobación, el Plan Director deberá revisarse por completo y de manera unitaria y adaptarse o modificarse en base a las nuevas necesidades.

7.2. Estudio Económico

Desglosados por zonas y tramos los costes de ejecución material de las intervenciones propuestas. Resultando un total del presupuesto de ejecución material (PEM) de 3.176.500 €.

7.3. Cronograma valorado

Las intervenciones estructuradas por zonas y tramos en cuanto a sus fases a realizar, bienios, y presupuestos de ejecución material y de total contrata.

7.4. Conclusión final

Concluyen que el Plan Director se diseña en la necesidad de reconocer, reflexionar y reordenar las estrategias de futuro de los Bienes de Interés Cultural tratados. Un instrumento para la gestión global de estos bienes que componen el patrimonio local desde la definición de una metodología de actuación y una programación de las intervenciones a realizar en los próximos diez años. Siendo el elemento que estructura y ordena estas actuaciones y que garantiza su planificación estratégica dentro de un horizonte flexible y equilibrado de conservación, adecuación e intervención.

8. BIBLIOGRAFÍA GENERAL

9. ANEXOS

Anexo A: Estructura de la propiedad

Anexo B: Anejo de trabajos topográficos

Anexo C: Fichas de inventario de recursos turísticos y patrimoniales

Anexo D: Fichas de registro "Carta predictiva y de riesgo arqueológico"

Anexo E: Plan de mantenimiento y conservación preventiva

10. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

El índice de planos -unos 50 en total- quedaría en Planeamiento de información: Generales (7 planos), Estudio Arquitectónico (9), Estudio Histórico-arqueológico (2), Estudio Crítico (15) y Estudio Normativo y

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	28/153



Medioambiental (9). Y en Planeamiento de Propuesta: Histórico-arqueológica (1 plano), Urbanística (1), Arquitectónica-restauración (1), Jurídico-Legal (1), Medioambiental (2), Gestión Cultural y difusión (1) y por último el plano de Plan de Etapas (1).

VALORACIÓN DEL PLAN DIRECTOR CASTILLO Y LAS MURALLAS DE ALCAUDETE

El Plan Director, suscrito por personal técnico competente en cada una de las materias responde a criterios multidisciplinares, estudia el bien y sus valores culturales, diagnostica su estado, describe la metodología a utilizar, propone las actuaciones desde el punto de vista teórico, técnico y económico, incidiendo sobre los valores protegidos, muestra un modelo de gestión de mantenimiento y establece un plan de etapas.

Concerniente a su propia redacción, tal y como hemos anotado durante su análisis, decir que sigue los postulados expresados en la “Carta de Baños de la Encina para la conservación de la arquitectura defensiva” y en otros documento de índole similar.

En la redacción de la memoria, debemos señalar como fe de erratas: En la página 127 de la Memoria, en el segundo párrafo del epígrafe 4.4.2 mencionan "la disposición adicional 23º de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico de España" cuando debe decir "la disposición adicional segunda".

Un Plan Director en el que, con respecto a su metodología, hay que recordar que, independientemente de este Plan Director, para cualquier intervención en el BIC se necesitará de Proyecto de Conservación, y que si alguna de ellas tuviese la necesidad de ser de emergencia, se atendería a lo estipulado en la Ley referente a intervenciones de emergencia.

Valoramos a continuación las cuestiones que estipula el Plan Director que entendemos discordantes con el ámbito y los bienes sobre los que incide:

En primer lugar, por un lado, debe replantearse el Plan Director sus postulados sobre reintegraciones. Tanto la LPHE como la LPHA (artículos 20 y 39 de cada una de ellas respectivamente) establece que los intentos de reconstrucción tienen que evitarse. Por lo cual, si el Plan Director dice “en lagunas existentes y reintegraciones, se recompondrá la unidad general del conjunto” con esta afirmación está estableciendo una forma de actuar contraria a la autenticidad del Bien.

Por otro lado, en cuanto al ámbito del Plan Director hay que destacar que la delimitación del entorno de los BIC implicados que establece el Plan no se encuentra trazada de forma correcta siendo esto primordial para todo el Plan Director.

El entorno de los bienes de interés cultural, por la disposición adicional segunda de la LPHE, Castillo y Tramos de Muralla actual es el determinado por la disposición adicional cuarta de la LPHA. Dicha delimitación no viene recogida en este Plan Director.

Si bien establece una delimitación, que no se corresponde con la que marcan estas disposiciones de la Ley, trazada a eje de vial.

Es fundamental y angular una delimitación correcta pues es el ámbito de todo el Plan Director, más aún si el Plan insta a una declaración de entorno específica y a la posibilidad de que se use para declarar Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Alcaudete -trámite que conllevaría otros derroteros-.

El trazado no debe obviar el entorno estipulado por la disposición adicional cuarta (mientras no sea revisado mediante expediente de la declaración del Bien de Interés Cultural) y preferirá la delimitación por parcelas catastrales completas con la excepción de aquellos puntos de trazado en los que se incorporen espacios públicos (calles o plazas) en cuyo caso habrá que discernir si solo afecta a las fachadas de las parcelas o si afecta a estas y al resto de la edificación, en todo caso, no se trazará a eje de vial pues discrimina partes del mismo espacio siendo nocivo para los valores patrimoniales a proteger.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	29/153



Todo esto sin olvidar que existen entornos de otros BIC que se solapan en parte con lo tratado en el Plan Director como es el entorno del BIC Monumento Casa Consistorial, que si tiene un entorno trazado e inscrito en su expediente de declaración, o el BIC Monumento Iglesia Mayor de Alcaudete que entra dentro del entorno del Castillo.

También y antes de entrar en las actuaciones más concretas que propone el Plan, hay que pronunciarse en referencia a la carta predictiva y de riesgo arqueológico, que dará lugar a una actualización y ampliación de la carta arqueológica actual. Por lo que se hace necesario una optimización de las fichas presentadas en el Plan, siendo interesante, por una parte, una introducción previa a modo de instrucciones señalando las partes -secciones- de la ficha y a lo que refieren para su comprensión y, por otra parte, corregir los siguientes aspectos: Las fichas no tienen plano de situación, aparece un plano pero sin una señalización en él del inmueble del que trata la ficha en cuestión; se debe disociar descripción y cautela arqueológica indicando ésta; debe definirse el tipo de intervención arqueológica según zonificación (excavación en extensión, sondeo, etc.) y establecer una zonificación con la cautela de cada zona; así como, una revisión y subsanación de fe de erratas en la redacción de las descripciones.

Ya centrándonos en las actuaciones propuestas concretas, actuaciones que conllevan no solo autorización concreta cuando cada una se vaya a ejecutar sino alguna incluso necesita de modificación del Planeamiento -el mismo Plan así lo indica- las que nos resultan disconformes con la salvaguarda del los bienes analizados son las siguientes:

El Plan Director debe reconsiderar la ubicación y planteamiento de las bolsas y espacios de estacionamiento de transporte privado que propone.

Situar bolsas de estacionamiento en el mismo Bien o dentro de su entorno es un gesto anacrónico, más aún cuando no soluciona las distancias de forma sustancial ni, posiblemente, la demanda. La tendencia debe ser llevar las zonas de aparcamiento fuera del ámbito y conectarse con el bien mediante transporte público u otros medios sostenibles.

Plantea el Plan dos zonas de estacionamiento de transporte privado, una en el sector sur del Castillo y otra en la ladera uniendo la calle Nuevo Acceso con Pontanilla.

En referencia a la bolsa de aparcamiento en el sector sur del Castillo, que ya existe como bolsa de aparcamiento en la actualidad aunque no se encuentra puesta en uso, se nos presenta una incongruencia. El mismo Plan Director valora este espacio como erróneo, destacando que “su concepción no es la más idónea, por su proximidad con el lienzo de muralla conservado en la calle Barrera y ante su estado de desuso actual...”, pero lo mantiene, conllevando además la ejecución de una nueva vía de doble sentido que lo conecta con la calle Paco el Arriero. Esta isla de aparcamientos con su situación “a fondo de saco” pegada a tramos de muralla recuperada no se encuentra integrada en el entorno suponiendo una afección negativa -el mismo Plan lo indica- para los bienes implicados a salvaguardar añadiéndose, además, la creación de un nuevo vial para su puesta en servicio. Por lo cual, debe plantearse otra solución para este espacio más acorde con el lugar que ocupa que no lo convierta en residual.

Y respecto a la zona de estacionamiento de transporte privado en la ladera uniendo las calles Nuevo Acceso al Castillo y la calle Pontanilla, esta zona de estacionamiento, que necesita de la apertura de un nuevo vial, se dispone a lo largo de este en su lateral horadando el muro de contención que posibilita el desnivel del terreno y que propicia una pérgola y, como menta el Plan, una condición semienterrada de las plazas de aparcamiento. Este lugar elegido y apertura de nuevo vial podría entenderse justificada pero la constitución de los aparcamientos tal y como se describen pueden suponer un riesgo de impacto visual negativo al contemplar la fortaleza desde puntos situados al sur de ésta (desde la calle Valdeflores y la calle Pontanilla, por ejemplo).

Pasando a otra actuación, el Plan toma como decisión proyectual ataluzar con formas suaves los desniveles y calles de nuevo trazado y los muros de contención ya existentes en zonas como la Plaza de Santa María. Idea de diseño que no contravenimos aunque si discrepamos en la modificación de muros de contención ya

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	30/153



existentes en la Plaza de Santa María. No estamos seguros de que sea una actuación que aporte una mejora sustancial al ámbito y modificaría un lenguaje que forma parte también de la evolución del lugar pues (y mientras que no nos indiquen lo contrario) encaja con la geometría quebrada del basamento y escalinata suroeste a la iglesia y con el centro de recepción de visitantes. Es una cuestión meramente formal que no se encuentra tan articulada en todo el discurso como para llevarse a cabo. Por contra, en esta plaza, no se analiza el basamento suroeste como plataforma de acceso a la Iglesia de Santa María que, siendo de creación reciente, sí presenta elementos y materiales exógenos a la idiosincrasia del lugar.

Hay zonas con actuaciones propuestas con una definición un tanto ambigua. Como es la zona de las cuevas emplazadas en el farallón rocoso sobre el que se asienta el Conjunto Fortificado y el paseo de ronda (así se refieren a él). Cuevas y parte de paseo, con una dimensión de explanada importante, tan cercanos al Castillo y en situación altiva y visible.

Referente a las cuevas, la Memoria del Plan indica: "La explanada surgida tras el derribo de las viviendas en calle Las Torres y que dio lugar a la exposición de una serie de cuevas vinculadas a la mismas. Se piensa su acondicionamiento para un uso polivalente y que pueda albergar las distintas infraestructuras propias en la celebración de las Fiestas Calatravas, mediante la colocación de pavimentos verdes con predominio de partes duras en zonas de tránsito y de partes blandas en el resto." La intervención queda así en una cuestión de pavimentos cuando la condición integradora de las cuevas o si se diera lugar a instalaciones de elementos de arquitectura efímeros o de otra índole no queda definida. Por otra parte, durante el paseo de Ronda, se intuyen algún gesto de mirador en voladizo sobre partes de muralla o lienzos de terreno cuya definición en planimetría es poco nítida. Bien es cierto que para su puesta en práctica y ejecución necesitará de autorizaciones concretas y que por lo tanto en ese trámite se definirán y serán decididas, aunque eso no quita que se vislumbren mejor en el Plan pues disponer un voladizo sobre un tramo de muralla es un elemento delicado.

Por último, mencionar que los despliegues aéreos y por fachadas de redes de telecomunicaciones, en especial las que pasan por fachadas de los inmuebles del entorno, no vienen recogidos en el Plan y deben ser analizados como contaminación visual y perceptiva conllevando propuesta de actuación (soterramiento o de otro tipo) para subsanar dicha afección si así se considerara.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa que para ser informado de forma favorable el "Plan Director del castillo y las murallas de Alcaudete en plaza de Santa María nº11" de Alcaudete (Jaén) deberá seguir las indicaciones y comentarios dispuestos durante la sección "Análisis del documento" y lo indicado en el apartado "Valoraciones del Plan Director" de este Informe.

Recopilando, a modo de resumen:

- No aplicar el postulado del Plan Director referente a actuaciones en el castillo y tramos de muralla que estipula "en lagunas existentes y reintegraciones, se recompondrá la unidad general del conjunto".
- Trazar de forma correcta la delimitación de entorno de los BIC que supone el propio ámbito del Plan Director.
- Recordar que para cualquier intervención en BIC se necesitará de proyecto de conservación y que si alguna de ellas tuviese la necesidad de ser de emergencia se atendería a lo estipulado referente a intervenciones de emergencia en la Ley de Patrimonio Histórico.
- Modificar la carta predictiva y de riesgo arqueológico.
- Reconsiderar y replantear la ubicación y planeamiento de las bolsas y espacios de estacionamiento de transporte privado.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	31/153



-Replantear la decisión proyectual de ataluzar los muros de contención ya existentes en zonas como la plaza de Santa María.

-Dotar de una definición menos ambigua las actuaciones propuestas en zona de las cuevas emplazadas en el farallón rocoso así como las del llamado "paseo de ronda" en especial a la ejecución de voladizos sobre tramos de muralla.

-Analizar y solucionar la afección, si fuese necesario, de los despliegues aéreos y por fachadas de redes de telecomunicaciones en los inmuebles del entorno (en el BIC se dan por inexistentes).

2º- ANDUJAR. Expediente 61/20. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REFORMA DE EDIFICIO DEL ANTIGUO SEMINARIO REINA DE LOS APOSTOLES PARA UN CENTRO ASISTENCIAL PARA PERSONAS MAYORES, (RESIDENCIA DE MAYORES). Interesado: ISABEL VENEGAS GARCIA EN REPTA. DE LA FUNDACION CUIDAR Y CURAR.

Informe:

ANTECEDENTES

EXP. 61/20

I. Con fecha 22/06/20, y habiéndose tenido conocimiento del comienzo de la realización de las obras sobre el Seminario Reina de los Apóstoles, sito en la Carretera del Santuario km. 1,2 de Andújar, se remite desde esta Delegación Territorial al Ayuntamiento de Andújar solicitud de remisión de Informe Técnico Municipal al respecto, así como copia del proyecto de ejecución de las obras, y que se aclare si las citadas obras han obtenido licencia o no.

II. Con fecha 14/07/20 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Andújar, por el que se adjunta la documentación solicitada (Informe Técnico y Proyecto).

III. Con fecha 08/10/20 se da traslado al interesado del informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 02/10/20, en el que se informa desfavorablemente la actuación por considerar que no están justificadas ciertas decisiones de proyecto y se propone una reunión y visita conjunta al edificio entre técnicos de esta D.T., técnicos municipales y el arquitecto redactor.

IV. Tras llevar a cabo dicha reunión y visita conjunta, con fecha 23/12/20 se da traslado al interesado del informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 18/12/20, por el que se acuerda que:

- Tras la visita realizada se constata que el acondicionamiento planteado en este edificio de gran valor patrimonial, con el nuevo uso planteado, respeta las características principales de la distribución original y del exterior del edificio, con las modificaciones indispensables para el uso al que se destina, lo que se valora positivamente, por lo que se informa FAVORABLEMENTE la actuación planteada.

NUEVA FASE:

I. Con fecha 20/08/21 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Andújar por el que se realiza comunicación previa, de conformidad con el artículo 33.5 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a la actuación de "Reforma del Antiguo Seminario para Unidad de Conducta en Situación de Dependencia", ubicado en Ctra. del Santuario, km. 1,2 de Andújar, adjuntando Proyecto en CD e Informe Técnico.

II. El informe técnico municipal, de 19/08/21, concluye que:

- Las obras pretendidas podrían encuadrarse dentro de las definidas en el artículo 2.4.5 del Catálogo como obras de acondicionamiento, permitidas por la ficha E-20 del Catálogo, que son "las destinadas a mejorar

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	32/153



las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte de sus locales mediante la sustitución o modernización de sus instalaciones, incluso, la redistribución de su espacio interior, manteniendo, en todo caso, las características morfológicas. Podrá autorizarse la apertura de nuevos huecos, si así lo permite la normativa aplicable”, habiendo quedado justificado que “no alteran las características principales de la distribución original, ni afectan al exterior del edificio”.

- El uso Socio-Asistencial planteado se considera uso compatible en este tipo de suelo, conforme al artículo 129 del PGOU.

- El Proyecto presentado se ajusta a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente, en los términos y según alcance marcados por los artículos 6 y 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA)

- Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).

- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- PGOU de Andújar, aprobado definitivamente el 24 de marzo de 2010 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y publicado en BOJA n.º 186 de 22 de septiembre de 2010.

- Catálogo para la Protección del Patrimonio de Andújar, incluido en el PGOU de Andújar.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Reforma del Antiguo Seminario para Unidad de Trastorno de Conducta en Situación de Dependencia”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

El Antiguo Seminario Reina de Los Apóstoles de Andújar se encuentra catalogado urbanísticamente por el Catálogo del PGOU de Andújar con nivel de protección estructural (ficha E-20).

Según la Disposición Adicional Sexta LPHA, los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz y los elementos de los mismos de piedra, yeso, madera, forja, fundición, cerámica, azulejería y vidrio en los términos del artículo 2 de esta Ley que se encuentren en posesión de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales y las universidades quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de catalogación general.

Según el art. 33.5 LPHA, será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención en bienes de catalogación general, con carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	33/153



DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- “Proyecto Básico de Reforma del Antiguo Seminario para Unidad de Trastorno de Conducta en Situación de Dependencia”, suscrito el 09/05/21 por el arquitecto D. Jaime Pérez Pérez, colegiado n.º 194 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén. El Proyecto no se encuentra visado.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

El Antiguo Seminario Reina de Los Apóstoles de Andújar se encuentra catalogado urbanísticamente por el Catálogo del PGOU de Andújar con nivel de protección estructural (ficha E-20). Se admiten obras de acondicionamiento siempre que no alteren las características principales de la distribución original, ni afecten al exterior del edificio.

Reseña histórica:

Construido en 1968 según proyecto del arquitecto Luis Laorga (1919-1990) es una obra muy representativa de la arquitectura española de la segunda mitad del siglo XX. Presenta una ordenación volumétrica, con espacios libres cerrados o semicerrados, que traduce expresivamente las distintas zonas funcionales originales del conjunto: enseñanza, residencia de alumnos, pabellón de la comunidad de Padres Paules, pabellón de la comunidad femenina (monjas y personal de servicio) y la zona para el público ajeno al Colegio. La estructura de los diferentes cuerpos del edificio es de hormigón armado, metálica o mixta, de hormigón y muros de ladrillo según los casos y alturas. El tratamiento exterior se basa en acentuar el destino del edificio, con grandes muros lisos encalados y huecos pequeños enrejados como único motivo ornamental.

El edificio se encuentra recogido en el Registro del Movimiento Moderno de la “Fundación do.co.mo.mo_ibérico”. En su ficha del DOCOMOMO se recoge la siguiente descripción:

El edificio destaca por su sobriedad y sencillez, con una respuesta clara y rotunda a las necesidades programáticas, distinguiéndose diversas áreas claramente diferenciadas y relacionadas. Se organizan volúmenes bien definidos: el de la comunidad masculina, construido en dos plantas alrededor de un claustro cuadrado descentrado; la residencia de alumnos con dos plantas, formando un bloque alargado en L; la comunidad femenina con dos plantas y patio interior; el aula, en una sola planta, caracterizado por la disposición de patios en damero, y finalmente el salón de actos y la capilla, que conforman un volumen singular que equilibra la composición y dota de expresividad al conjunto.

Se adopta una estética sencilla, con grandes muros lisos encalados, huecos pequeños, sin otro motivo ornamental que las rejas. Destaca la sencillez constructiva y la rapidez de ejecución buscada, así como la economía de costes.

Intervenciones previas:

Dentro de la misma actuación de puesta en uso del Antiguo Seminario como centro socio-asistencial, se han ejecutado recientemente obras correspondientes a la primera fase de la residencia de mayores. En concreto, la actuación que ya fue informada favorablemente por esta Delegación Territorial para el centro residencial ocupaba tres de los núcleos del proyecto original: la parte correspondiente a los seminaristas (franja principal de la L, no ocupando la otra parte de la L), el edificio de la comunidad femenina y la parte de los aularios y patios en damero. No se ocupaba el edificio destinado a la comunidad masculina, la iglesia ni el salón de actos.

Propuesta de actuación:

En la segunda fase de la intervención sobre el Antiguo Seminario se actúa sobre el Antiguo Edificio de la Comunidad Masculina de los Padres Paules. Dentro de la idea del complejo socio-asistencial, el uso destinado sería para una UNIDAD DE TRASTORNOS DE CONDUCTA en situación de dependencia.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	34/153



El programa pretende dotar el edificio con 42 plazas residenciales, ajustándose la mayor parte de las habitaciones en la planta alta y parte de ellas en la planta baja, donde también se sitúan las zonas comunes para cumplir la Normativa específica correspondiente.

Según proyecto, los elementos a mantener del edificio son los que se describen a continuación:

- Se mantienen el claustro y los pasillos de distribución.
- Se mantiene la escalera existente, si bien no cumple requisitos de evacuación y emergencia.
- Se mantienen las fachadas existentes, tanto en la forma y disposición de los huecos, como en los acabados y colores de la mismas, con las excepciones señaladas a continuación.
- En cuanto a la rejería, se respetarán las existentes, reparándolas siempre que sea posible o sustituyéndolas por unas iguales en el caso de que no sea posible. El color será negro, como están actualmente.
- Se mantiene la cubierta plana existente, que se reparará con pintura impermeabilizante.

Se introducen en el edificio las siguientes modificaciones:

- Introducción de una rampa de acceso en el alzado principal que garantice la accesibilidad universal al edificio.
- Sustitución de una puerta por una ventana en el alzado Oeste, recuperando así la imagen primitiva del edificio.
- Se introduce una nueva escalera protegida por exigencia de normativa, en la zona de comunicación que tenía el antiguo edificio de la comunidad masculina con el edificio de los seminaristas, junto con puertas contraincendios. Se instala también junto a la escalera un montacamas obligatorio.
- Se redistribuye la tabiquería interior del edificio para dar cumplimiento a las nuevas necesidades del programa del edificio, manteniéndose los espacios y elementos principales del mismo (claustro, pasillos, fachadas y volumen)
- Se instalará la maquinaria de climatización (de 2,5 x 4 x 1,50 m) junto a las otras dos máquinas instaladas en la residencia de mayores, encima de la entrada, en un punto ciego detrás de los muros más altos del salón de actos y la iglesia.
- Para la ventilación de los cuartos húmedos del edificio, se aprovecharán y realizarán salidas iguales a las existentes en cubierta, con una altura menor de 25cm, de forma que no sobresalgan del pretil de cubierta.
- Las carpinterías exteriores serán sustituidas por unas de aluminio de color blanco con persianas embutidas en el capialzado.

CONSIDERACIONES

Según el art. 2.4.5 del Catálogo para la Protección del Patrimonio Histórico y Arquitectónico de Andújar, las obras de acondicionamiento o rehabilitación son las destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte de sus locales mediante la sustitución o modernización de sus instalaciones e, incluso, la redistribución de su espacio interior, manteniendo, en todo caso, las características morfológicas. Podrá autorizarse la apertura de nuevos huecos, si así lo permite la normativa aplicable.

La Protección Estructural establece como determinaciones generales el mantenimiento de todas las fachadas, con prohibición de cualquier tipo de instalación sobre las mismas, y el mantenimiento de los espacios de acceso generales, entendiéndose éstos como "zaguán o paso de acceso, muros conformadores del mismo, patios, muros de caja de escalera, escaleras y barandillas así como toda la ornamentación de suelos, paredes y techos de estos espacios".

En el proyecto presentado se respetan las características principales, y objeto de protección, del edificio, como es su distribución general, escaleras, claustro, las fachadas, con los ajustes imprescindibles para el uso al que se destina, como la instalación de una rampa adaptada. Las instalaciones proyectadas se ubican en lugares no visibles desde el exterior.

ACUERDO

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	35/153



Dado que el proyecto presentado plantea el acondicionamiento de un edificio de gran valor patrimonial actualmente abandonado, haciendo que el edificio vuelva a tener vida, dentro de la actuación que pretende convertirlo en un centro socio-asistencial, y respetando las características principales de la distribución original y del exterior del edificio, con las modificaciones indispensables para el uso al que se destina, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el “Proyecto Básico de Reforma del Antiguo Seminario para Unidad de Trastorno de Conducta en Situación de Dependencia” en Andújar (Jaén).

Al tratarse de un proyecto básico, no se detalla la construcción y materiales de la rampa accesible y su barandilla. Deberá presentarse proyecto de ejecución visado, en su caso, para poder valorar la concordancia con lo expresado en el proyecto básico y para una mejor definición de la construcción.

3º- ANDUJAR. Expediente 131/21. REFORMADO AL PROYECTO DE DEMOLICION DE VIVIENDA EN ESTADO RUINOSO. Interesado: MARIA CONCEPCION MARTINEZ GONZALES DE QUEVEDO.

Informe:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 6 de julio de 2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayto. de Andújar por el que se solicita la autorización previa a la licencia de obras, de acuerdo con el Art. 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía para “Reformado de Proyecto de Demolición de Vivienda”, ubicada en la calle Caldereros nº14 de la localidad de Andújar (Jaén) aportando la siguiente documentación:

1. Informe de los Servicios Técnicos Municipales con fecha de 29 de junio de 2021 dictaminando que la actuación propuesta se ajusta a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente.
2. Proyecto básico redactado por el Arquitecto Técnico Francisco Lendínez Barranco visado con fecha de 23 de abril de 2021 aportando:
 - Memoria justificativa del estado de ruina de la vivienda
 - Presupuesto
 - Pliego de condiciones
 - Planimetría
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico. Andújar cuenta con declaración de Conjunto Histórico por el Decreto 204/2007, de 10 de julio de 2007 (BOJA nº 147 del 26 de julio de 2007).
- Plan General de Ordenación Urbanística aprobado el 24 de marzo de 2010
- Catálogo para la Protección del Patrimonio de Andújar, incluido en el PGOU vigente.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	36/153



OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Reformado de Proyecto de Demolición de Vivienda” situada en la parcela con referencia catastral 7808729VH0170N0001RR de la localidad de Andújar (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado “Antecedentes” de este informe.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias puesto que se produce cambio o modificación en inmueble objeto inscrito dentro de la delimitación de Bien de Interés Cultural, categoría Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El edificio objeto de la intervención se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Andújar, sin tener protección específica y no encontrándose en el entorno de inmueble catalogado o protegido.

D. María Concepción Martínez González como promotora solicita, con proyecto de demolición redactado por el Arquitecto Técnico Francisco Lendínez Barranco, la demolición del inmueble citado debido a su estado de ruina.

El edificio existente es una vivienda unifamiliar entre medianeras formado por varias construcciones de diferentes épocas, siendo la más antigua la situada al frente del solar en la calle Caldereros, que consta sobre rasante de planta baja, planta primera y cubierta inclinada a dos aguas de teja árabe cubriendo 2 crujeas. La fachada se encuentra enfoscada en color blanco con zócalo de aplacado de piezas cerámicas imitando aparejo aplanillado. Las características constructivas responden a muros de carga de tapial y ladrillo, forjados de viguetas de madera y tablero de ladrillo, mientras que la estructura de cubierta estaba realizada en madera. El cuerpo añadido ocupando parte del patio dispone de planta baja, primera y azotea transitable, construido mediante forjados unidireccionales con vigería metálica y bovedillas cerámicas.

Las actuaciones propuestas a realizar conllevarán la demolición completa del inmueble, vallando posteriormente el solar según normativa vigente del municipio.

CONSIDERACIONES

- Artículo 20 de la ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 24 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 36 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 4.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 38.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 47 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 53 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 54 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 81. del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
- Artículo 157 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	37/153



ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Se plantea la demolición del inmueble objeto deshabitado desde 2007 justificada, de una parte, por una cuestión de salubridad pública y medio ambiental debida a la anidación descontrolada en el interior del edificio de un número abundante de palomas que conlleva la existencia de roedores, insectos y fuertes olores, así como por una cuestión técnica, puesto que parte de la edificación, principalmente la cubierta del edificio más antiguo, ha ido colapsando por llegar en parte, al final de su ciclo de vida, acelerado por la falta de mantenimiento a lo largo del tiempo.

El informe técnico emitido por los Servicios Municipales dice que la obra presentada no incumple ninguna determinación establecida en el PEPCH aprobado inicialmente en 2020 y que se ajusta a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente. En cuanto a la demolición, dice que “se justifica la necesidad de demolición” según lo descrito en la memoria del proyecto presentado.

El proyecto presentado justifica la ruina del edificio y su demolición en que la rehabilitación precisaría un importe superior al 90% del valor del edificio, y mediante la memoria y el reportaje fotográfico puede entenderse que también se ha alcanzado la ruina técnica del edificio. Han colapsado parte de las cubiertas, existen humedades por capilaridad, han aparecido plagas de termitas y según se describe, han habido quejas vecinales debido al exceso de palomas que ha anidado entre los restos de la vivienda, ocasionando un problema de salubridad pública. En la fachada principal, existe riesgo de desprendimiento de parte de la cornisa de planta baja por el deterioro de las piezas cerámicas que lo conforman.

A la vista de la documentación presentada puede constatar el avanzado estado de degradación del inmueble, que paulatinamente conllevará la ruina total del mismo, ya que al haber colapsado las cubiertas, el interior queda expuesto a las inclemencias del tiempo y las estructuras irán perdiendo su capacidad portante. En general, espacios en este estado de abandono ocasionan la aparición de todo tipo de plagas, tanto de animales como de insectos, produciendo problemas de salubridad a los vecinos. No debe llegarse a este extremo, para lo cual, tanto propietarios como administraciones públicas deberían cumplir con la normativa y no dar lugar a la demolición de edificaciones que forman parte del patrimonio cultural de nuestros pueblos.

Llegado a este punto de no retorno, se entienden aceptables las actuaciones propuestas siempre y cuando reflejen lo expuesto en el proyecto presentado y sean supervisadas por los técnicos municipales.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada CONDICIONADA a que se documenten y acopien los elementos de fachada de interés, rejas y puerta de acceso, para su posterior reubicación en la nueva propuesta.

4º- ANDUJAR. Expediente 167/21. PROYECTO DE DISEÑO Y URBANIZACION CIUDADANA 2021 JUNYO A "ARCO DE LOS CAPUCHINOS". Interesado: AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR. NEGOCIADO PARTICIPACION CIUDADANA.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02/09/21 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Andújar por el que se realiza comunicación previa, de conformidad con el artículo 33.5 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a la actuación de “Diseño y urbanización de participación ciudadana 2021 junto a “Arco los Capuchinos” en Andújar”, actuación que se enmarca dentro del Proyecto de Participación Ciudadana 2021, ubicado en Avda. Plaza de Toros con Corredera Capuchinos de esa localidad.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	38/153



II. El informe técnico municipal, de 03/09/21, indica que:

- El Plan General de Andújar clasifica los terrenos afectados por la actuación pretendida como Suelo Urbano Consolidado, Vial Público.
- [...] El Arco de Capuchinos se encuentra recogido en el Catálogo para la Protección del Patrimonio con una protección Integral, siendo su ficha la I-14 que se reproduce al final del presente informe.
- Por Resolución del 19 de agosto de 1996 figura inscrito, con inscripción genérica, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA 09/01/1997).
- Según el art. 33.5 LPHA, “será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención en bienes de catalogación general, con carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia. [...]

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Inscripción como Bien de Catalogación General: RESOLUCION de 19 de agosto de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el Arco de Capuchinos, en Andújar (Jaén)
- PGOU de Andújar, aprobado definitivamente el 24 de marzo de 2010 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y publicado en BOJA n.º 186 de 22 de septiembre de 2010.
- Catálogo para la Protección del Patrimonio de Andújar, incluido en el PGOU de Andújar.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Diseño y urbanización de participación ciudadana 2021 junto a “Arco los Capuchinos” en Andújar”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

El Arco de Capuchinos se encuentra inscrito como Bien de Catalogación General en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, por RESOLUCION de 19 de agosto de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el Arco de Capuchinos, en Andújar (Jaén). Además, está catalogado urbanísticamente por el Catálogo del PGOU de Andújar con nivel de protección integral (ficha I-14).

Según el art. 33.5 LPHA, será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención en bienes de catalogación general, con carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	39/153



DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el Ayuntamiento de Andújar se compone de:

- “Proyecto de Mejora iluminación en Arco Capuchinos, en Andújar”, suscrito en junio 2021 por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. José Antonio Alcalá Cabrera y por el arquitecto D. José Ramón Teba Morago, de la consultora Alcalá Ingenieros.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

El Arco de Capuchinos se encuentra inscrito como Bien de Catalogación General en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, y también está catalogado urbanísticamente por el Catálogo del PGOU de Andújar con nivel de protección integral (ficha I-14).

Descripción recogida en la Resolución de inscripción en el CGPHA:

El Arco de Capuchinos queda inscrito en un marco urbano de raíces históricas, extramuros de la entrada Norte a la Andújar medieval y donde se erigía una de las tantas fundaciones religiosas de la época: El Convento de Capuchinos.

El inmueble presenta dos frentes. El principal o Este que daba acceso a la ciudad de Andújar se estructura como un gran arco triunfal de tres vanos. El vano central se cierra por arco de medio punto apoyado sobre pilastras impostadas y flanqueado por otras de ladrillo. A la altura de las impostas una cornisa recorre el grueso de su intradós prolongándose bajo las pilastras y sirviendo como coronamiento superior de los cuerpos colaterales. Este cuerpo se corona por entablamento con rico juego de molduras, alguna de ellas redondeada o aplantillada donde resalta la cornisa realizada en piedra y ladrillo. Finalmente un frontón triangular de tímpano liso y enmarcado por molduras de ladrillo, remata el conjunto.

Los vanos laterales, adintelados, tienen la mitad de altura que el central.

Sobre ellos, en placas de piedra rehundidas, se encuentran los escudos labrados en piedra de la Casa Real de los Borbones y el de la ciudad de Andújar, a izquierda y derecha respectivamente.

El frente Oeste presenta la misma estructura y disposición de materiales que el anteriormente descrito, aunque sobre sus vanos adintelados menores aparecen, como licencia ornamental, dos lápidas de piedra embutidas en el muro con inscripciones epigráficas.

Propuesta de actuación:

La actuación propuesta, dentro del Proyecto de Participación Ciudadana 2021, consiste en “la instalación de proyectores tanto en suelo como sobre columnas existentes, con el objetivo de poner en valor el arco de Los Capuchinos de Andújar mediante una mejora en su iluminación. Además se mejorará el parterre existente en la esquina con el edificio adyacente”.

La instalación de estas luminarias consistirá en 4 proyectores fijos que emiten luz vertical desde el suelo, ubicados junto a los pilares que forman el arco central, además de otros 4 proyectores que se ubicarán en columnas de alumbrado ya existentes, enfocando directamente al arco.

Para la ejecución de los proyectores de suelo y su conexión a la red eléctrica, se deberán realizar zanjas por las que transcurrirán las conexiones, y en los puntos de luz pequeños pozos para la instalación de los equipos, de 80 cm de profundidad. Posteriormente se rellenarán y se les dará el mismo acabado de pavimento que presenta actualmente la calle. Los proyectores se separarán 0,85 m de los pilares del arco para evitar que cada pozo que se excave llegue al pilar.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	40/153



La jardinera triangular existente en la esquina con el edificio adyacente se sustituye por un parterre a ras de suelo con acabado de grava blanca, y ladrillo macizo cara vista inclinado a modo de borde.

CONSIDERACIONES

Las intervenciones sobre bienes inscritos en el CGPHA se regirán por lo establecido en el artículo 20 LPHA: “Artículo 20. Criterios de conservación.

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.
4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.”

Las condiciones particulares de ordenación establecidas en la ficha I-14 del Catálogo del PGOU de Andújar establecen que:

“Sólo se admiten obras de restauración y conservación. Las de consolidación se permiten siempre que no supongan alteraciones de su estructura y/o distribución originales.”

ACUERDO

La actuación propuesta se considera respetuosa con el Bien y va encaminada a su mejora y puesta en valor, sin intervenir directamente sobre el mismo. Por lo tanto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la actuación denominada “Diseño y urbanización de participación ciudadana 2021 junto a “Arco los Capuchinos” en Andújar.”

5º- ANDUJAR. Expediente 186/21. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION REHABILITACION DEL PALACIO DEL ECIJANO PARA SEDE DEL MUSEO DE LA ROMERIA VIRGEN DE LA CABEZA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR. NEGOCIADO DE URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha de 06/09/2021 tiene registro de entrada en esta Delegación oficio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en relación con la Rehabilitación del Palacio del Ecijano ubicado en el nº15 de la calle Colladas de dicha ciudad, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución -sin visar- para Sede del Museo de la Romería Virgen de la Cabeza, firmado por los arquitectos D. Óscar Caselles Morte, D. Óscar Ángel Castro Corces y D. Ignacio Lampaya Nasarre, e Informe técnico Municipal, firmado por el Arquitecto Municipal D. Luis Pérez Olmos, para que se emita autorización desde esta Delegación si procede.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	41/153



NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- DECRETO 204/2007, de 10 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar (Jaén).
- REAL DECRETO 3034/1982, de 15 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de San Bartolomé, en Andújar (Jaén).
- Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar 2010. Fecha de aprobación 24/03/2010.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto básico y de ejecución rehabilitación del Palacio del Ecijano para sede del Museo de la Romería Virgen de la Cabeza, en c/ Colladas nº15” de Andújar (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias pues se produce cambio o modificación en inmueble dentro de la delimitación de Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico y, además, en el entorno del BIC de la Iglesia de San Bartolomé.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación consiste en la rehabilitación del palacio del Ecijano. Antigua vivienda que luego fue destinada a otros usos y actualmente ha devenido en ruina. Se destinaba en un principio a fines de equipamiento de uso socio-cultural a nivel de barrio y de ciudad pero con el desarrollo del Proyecto y el paso del tiempo se ha añadido la necesidad de hacer del edificio sede del Museo de la Romería de la Virgen de la Cabeza.

El inmueble ha tenido una primera fase de intervenciones de emergencia en el año 2019.

Su parcela es de forma irregular y abarca 2 parcelas catastrales, la que contiene el edificio principal con forma rectangular -donde presenta fachada a calle- y la parcela que contiene el patio trasero y dependencias anexas de forma más irregular. La referencia catastrales de las parcelas son 7111211VH0171S0001BY y 7111233VH0171S0001EY respectivamente.

En cuanto a datos históricos nos explican que no existe apenas documentación sobre la historia de este edificio. Se piensa que el nombre con el que se conoce puede estar derivado del gentilicio de uno de sus antiguos propietarios. Su tipología es la de un edificio residencial privado que incluía dependencias para actividades agrícolas en su zona posterior. Se conoce también que en época posterior a la construcción original se instaló en este solar un molino de aceite, restos de sus instalaciones que aún permanecen así lo atestiguan.

El edificio original obedece a la tipología de casa de patio, más ciega hacia las medianeras y volcada hacia el espacio interior abierto del patio, que es el espacio más singular, que le imprime su carácter. El trazado de plantas, obedece a la lógica constructiva de forjados unidireccionales a base de vigas de madera y entrevigados del mismo material o de revoltones cerámicos, lo cual implica una disposición por crujeas

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	42/153



entre muros de carga paralelos. En este caso, el edificio se organiza a partir de una primera crujía paralela a la calle, a partir de la cual surgen tres crujías perpendiculares, dos laterales que van hasta el fondo, y una central y más ancha en la cual se produce el vacío del patio central. Se cierra por el fondo con otra crujía que recupera la direccionalidad paralela al frente de parcela. Toda esta parte del edificio consta de planta baja y primera. Tras pasada la última crujía antes dicha, aparecen unos últimos volúmenes: uno de ellos de dos alturas y otro cuerpo a modo de torre, que poseía niveles de planta baja, primera, segunda, y terraza en la cubierta plana, a modo de mirador. Las zonas traseras aparecen muy inciertas en cuanto a asignación de usos originales ya que son los espacios más transformados para dar servicio a los usos industriales y que superponen muchos momentos constructivos diferentes. También existe una planta sótano de antigua bodega, situada en la parte norte de la parcela, que consta de un túnel hacia el interior de la manzana.

Es un edificio que ha perdido prácticamente su cubierta (conserva apenas la de la escalera principal y alguna zona secundaria) así como los forjados de otras plantas. Una ruina con obsolescencia de casi todas sus partes salvo los restos de muros que se conservan, las arquerías de planta baja del patio central, la fachada principal (con alteraciones), el cuerpo de la escalera principal y algunos otros componentes. La materialidad de los muros de carga son de ladrillo y tapial. Como elementos de interés destacan su repertorio de acabados y decoraciones, zócalos de azulejos, carpinterías, herrajes y decoraciones de escayola, solados con una rica colección de baldosas hidráulicas -habiendo suelos de barro más primitivos en otras estancias-, pinturas murales dispersas en algunas zonas, marcos de puertas de paso, la destacada chimenea de planta primera, veneras de escayola en dinteles de las ventanas -como uno de los elementos más característicos del edificio-, y el cuerpo que contiene la escalera, que conserva cubierta mediante cúpula con decoración barroca de yeserías policromadas, vestigios de pintura mural, restos de solado de mármol ajedrezado y de la barandilla de forja un último tramo.

Los criterios de actuación que afectan a los aspectos formales, según memoria del Proyecto, son:
“Preservación del carácter de la construcción, conservando todos aquellos elementos que son parte intrínseca de la construcción original y le confieren valor histórico, artístico y documental.
Conservación de los restos de etapas por las que ha atravesado el edificio, aun no siendo de su primer origen, pero ya incorporados como parte de su evolución.
Utilización de materiales compatibles, cuando sea posible, utilizando preferentemente los mismos materiales originales.

Restauración limitada a los elementos más sobresalientes y dotados de valor artístico o arquitectónico (ej. la cúpula de la escalera principal).

Intervención leve, con carácter de consolidación y preservación de lo existente, de la abundante variedad de texturas y materiales de la construcción original, permitiendo que el edificio se exponga a sí mismo como parte añadida de valor, al ser un bien usable y utilitario a la par que un testigo de la construcción de su época. Se aprovecha para este objetivo, el grado en el que su deterioro, ha dejado vistos los entresijos de la construcción (ej. Cajones de tapial de los muros de carga).

Cuando se introduzcan materiales nuevos, clara diferenciación entre los elementos originales y los incorporados, para facilitar la correcta lectura de la materialidad del edificio.

Habrán alternancia entre las partes del edificio que se dejan ver, porque son las esenciales a través de las cuales se lee el edificio como objeto, y aquellas partes que no importa esconder y que se necesita “anular” porque se requiere superficie lisa sobre la cual exponer y colocar el montaje museográfico. En este sentido, ambos proyectos, el de arquitectura y el de museografía, han de ir en estrecha interrelación. Debido a desincronización entre sus calendarios de redacción, el presente proyecto trabaja en base a lo planteado en etapa preliminar de proyectos Museológico y Museográfico, y estos, al definirse más completamente en

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	43/153



fases posteriores, se adaptarán en todo lo posible a la rehabilitación del edificio tal cual se concibe aquí, aun a sabiendas de que se requerirían algunos ajustes que se prevé sean los mínimos.

No se destinan recursos innecesarios a restaurar cuidadosamente paños de muros que van a quedar ocultos por paneles de la museografía. En estos paramentos la intervención será totalmente utilitaria y encaminada a solventar las deficiencias constructivas."

Los criterios de actuación generales que nos indican que guían el proyecto es evitar, tanto conceptualmente como por motivos prácticos, la restauración estilística o completamiento de un estado inicial ya perdido. Enfatizando que el estado de ruina ha devenido en, además de ofrecer cierto atractivo plástico, posibilitar una visión, que en situaciones normales no se da, de las secciones constructivas de la materialidad del edificio constituyendo una lección de estereotomía.

Las actuaciones de proyecto, en resumen, son las siguientes:

- Eliminación de los restos de forjados en estado de inminente colapso y caída.
- Consolidación estructural de las estructuras murarias, con retacados y aporte de material (ladrillo) en aquellas zonas donde se ha socavado el muro.
- Consolidación y restauración de los paramentos y decoraciones (yeserías, pinturas) más sobresalientes, incluyendo la integridad de las que se conservan en la escalera, y restos dispersos en otros puntos e las salas. Sobre todo, se hará esta operación en los paramentos que quedarán vistos, y a los cuales se asoma el espectador desde las nuevas salas dotadas de uso.
- Inserción de nuevas arquitecturas con aspecto de arquitectura efímera o contenedor añadido, en el interior de las antiguas crujías ahora vacías, lo cual se ejecutará por medio de rastreles de madera maciza, forros de cartón yeso al interior de los espacios de nuevas salas, y forros de tablero de madera hacia el extradós de estos nuevos tabiques.
- Aunque no está incluida su ejecución en este proyecto de arquitectura, se prevé y se trabaja con miras a la inserción de la intervención de museografía con un lenguaje acorde, distinguiendo las nuevas arquitecturas de los restos del edificio, y procurando en todo lo posible que ambas entidades no se toquen, sino que lo nuevo tenga carácter de huésped, alojado en el interior de lo preexistente.
- Colocación de barandillas que delimitan "balcones" en las barreras que delimitan espacios de salas de museo hacia vacíos y que se convierten en miradores hacia esos otros restos arqueológicos del edificio, tales como la antigua chimenea ubicada a nivel de planta primera en el muro trasero de escalera, o la zona de antiguos cuartos de baño, de gran riqueza visual en su estado actual.
- Recuperación de techumbres con soluciones tradicionales de par-hilera o par y nudillo, en su caso con descarga sobre los antiguos muros, y donde sea necesario sobre nuevas vigas metálicas que vuelan por encima de muros desaparecidos.
- Forjados de madera vista, con viguetas alojadas en los huecos de antiguos mechinales, sobre todo en salas de despachos.
- Forjados contemporáneos, a base de vigas metálicas y paños de chapa colaborante, en las áreas donde se desea diferenciar más la nueva intervención del resto arqueológico, como sucede en el patio central.
- Cubrición del patio central con lucernario: estructura acristalada de perfiles metálicos y vidrio.
- Preservación de los restos de dependencias agrícolas, con dotación de falso techo o revestimientos solo donde se precisa.
- Enmascaramiento de las zonas añadidas al edificio más antiguo por su parte trasera, incluyendo tanto la caseta para el grupo de presión como la nueva salida a cubierta de la torre, ambos a base de bastidores metálicos y chapa perforada, para un aspecto industrial.
- Tratamiento del patio trasero para permitir su uso en distintas modalidades. Su acondicionamiento contempla una zona donde predomina el pavimento duro, que es la más próxima a salidas desde la torre a patio, donde se concentrará el uso más cotidiano, y la zona alejada hacia el fondo de este patio tiene más presencia de césped y se van perdiendo las losas de hormigón; se prevé que su uso sea más esporádico.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	44/153



Sobre la planta sótano de antigua bodega y el túnel del que consta, situada en la parte norte de la parcela, no se actúa en este proyecto quedando su acceso cerrado mediante una celosía de madera.

El Presupuesto de Ejecución Material es de 677893,59 €.

CONSIDERACIONES

Artículo 20.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

Artículo 20.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Artículo 20.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

El Informe Técnico Municipal dice:

Que el inmueble se encuentra en Suelo Urbano Consolidado, Ordenanza 1 (Conservación Ambiental) Subzona B, con un nivel de Protección Arqueológica B: Servidumbre Arqueológica, dentro de la delimitación gráfica del Conjunto Histórico y dentro del entorno BIC de la Iglesia de San Bartolomé, estando recogido en el Catálogo municipal para la Protección del Patrimonio con Protección Estructural en su ficha E-17.

En dicha ficha se permiten obras de reestructuración, que son el tipo de obras que entiende el arquitecto municipal que se realizan en esta actuación, “conservando fachada, la escalera y el patio. Estos elementos deberán ser restituidos en lo posible a su estado original. Se admiten obras de ampliación en el patio ubicado al fondo de la edificación, con el límite de ocupación marcado por la Ordenanza de Conservación Ambiental. Se admite el aprovechamiento del bajo cubierta siempre que su escalera de acceso no se ubique en la primera crujía”.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	45/153



También dice que desde el 29 de octubre de 2020, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno “adoptó entre otros el acuerdo de Aprobar Inicialmente el Plan Especial del Protección del Conjunto Histórico, así como Modificación del Catálogo y de las Normas Urbanísticas del PGOU adaptadas al mismo”, estando este Proyecto ajustado a las determinaciones establecidas en el documento de aprobación inicial.

Así mismo, indica el Informe técnico Municipal que "las obras pretendidas se ajustan a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente."

Con el análisis del proyecto valoramos de forma positiva que la actuación pretende potenciar los restos existentes mostrando cómo han llegado a hoy en día permitiendo una mejor interpretación histórica y cultural de la edificación diferenciando los nuevos materiales de los elementos originales y restaurando y conservando los que han llegado a la actualidad.

En este sentido, el gran gesto realizado en el patio es un buen ejemplo: Actualmente nos llega a cielo abierto por lo cual no se reconstruye las galerías ni la arcada superior, que también se han perdido, sino que lo cubre todo con un lucernario que acondiciona el espacio y hace pasar la luz tal como si la ruina no se hubiera reconvertido. Si sitúan, a modo de atrezo y en madera, totalmente legible y distinguible como actuación exógena a la original, una arcada sin más repercusión que imaginar el espacio original.

No pretender confusión, potenciar los restos existentes, restaurar y conservar los acabados que se han conservado, recordar con nueva adición simplificada aquellos elementos desaparecidos que alteran la espacialidad original y al mismo tiempo congelar en cierta medida el estado de ruina actual, es el leitmotiv del proyecto tal y como nos describen en él. Por ello en las crujiás que se han perdido cubiertas y forjados insertan estructura claramente distinguible de la construcción original, estructuras de madera, forros de tableros acabados en yeso y pintura hacia el interior de las salas y en madera natural hacia el trasdós. En la inserción de nuevas arquitecturas también cabe destacar la chapa de aluminio blanca perforada que envuelve a la torre y la caseta del grupo de presión.

Sobre las zonas donde la intervención es totalmente restauratoria, la escalera principal y su bóveda y la fachada principal, donde realizan más cambios es en la fachada. Aquí nos dicen: “Las acciones a realizar en la fachada estabilizan las partes en deficiente estado de sujeción estructural que han motivado la necesidad de apeos. No se devuelven los vanos a su estado más antiguo, ya que, aunque la fotografía histórica ofrece información que podría justificar su recuperación, el edificio ha atravesado distintas mutaciones, y una de ellas es la desaparición de estos remates y sustitución por la labor de forja. El criterio adoptado pues, será la copia del modelo de la derecha, igualando el vano de la izquierda que es el más transformado e inarmónico. Las carpinterías de esta fachada serán copia fiel de las originales, las cuales se conservan en estado de integridad tal que permiten su copia. Aunque se mejorará el espesor y hermeticidad en aras de un ahorro energético y mayor grado de confort. Los colores de acabado final serán los que se deriven de una campaña de catas superficiales para tratar de buscar el esquema de color más antiguo. En caso de no ser posible obtener datos suficientes, se elegirá en obra el esquema de color acorde con los que son usuales para estas tipologías y en relación con los esquemas presentes en otros exponentes de la arquitectura local.”

Si bien, e interpretando la planimetría aportada, no nos queda claro que los pies derechos que presenta el balcón corrido entre éste y el alero se eliminen tras la resolución de las patologías que los motivaron como solución. En imagen fotográfica aportada vemos que no existían, por lo que debe quedar claro que tienen que eliminarse una vez resueltas las patologías de fachada.

Por último, sobre el sótano de antigua bodega, situada al norte de la parcela, que consta de un túnel hacia el interior de la manzana, debemos decir que es una oportunidad perdida que no se actúe sobre él dada la magnitud de la obra y que se debería contemplar de forma más activa en esta actuación, pues aporta matices arcanos al edificio.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	46/153



ACUERDO

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLE CONDICIONADO el “Proyecto básico y de ejecución rehabilitación del Palacio del Ecijano para sede del Museo de la Romería Virgen de la Cabeza, en c/ Colladas nº15” de Andújar (Jaén).

Los condicionantes son:

- Los pies derechos que presenta el balcón corrido entre éste y el alero deben ser eliminados una vez resueltas las patologías que los motivaron, pues en la documentación aportada se constata que fueron una actuación de apeo estructural puntual.
- Incorporar a la actuación de forma activa, dada la magnitud de la obra, el sótano de antigua bodega y el túnel que parte de él.
- Corregir de la memoria actual del proyecto en el apartado de normativas aplicables que cuando corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía aparece una errata refiriéndose a otra comunidad, concretamente pone Principado de Asturias.
- Deberá tenerse en cuenta lo contemplado en el art. 7.10 del Catálogo para la Protección del Patrimonio del PGOU que regula las condiciones del Nivel de Protección Arqueológica B: Servidumbre Arqueológica.

6º- ARJONILLA. Expediente 123/21. PROYECTO DE DEMOLICION DE VIVIENDA. Interesado: FCO. LUIS GARCIA CARMONA EN REPTA INGECONSA, S.L.U.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha de 15/06/2021 tiene registro de entrada en esta Delegación oficio por parte del Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén) solicitando informe autorizando la actuación “Demolición de vivienda ubicada en la Avda. de Andalucía nº10 de Arjonilla (Jaén)” adjuntando proyecto de demolición redactado por el arquitecto técnico Francisco Segado Jándula.

El 04/10/2021 desde esta Delegación Territorial se solicita nos remitan el Informe Técnico Municipal correspondiente suscrito por arquitecto municipal para poder informar.

El 22/10/2021 tiene registro de entrada en esta Delegación Informe técnico municipal, informe técnico de ruina inminente y resolución de la Alcaldía decretando dicha ruina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

.N.Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

. Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- DECRETO de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

. PGOU Plan General de Ordenación Urbana de Arjonilla. Fecha de aprobación 24/07/2014.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	47/153



OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Demolición de vivienda en Avda. de Andalucía nº10 de Arjonilla (Jaén)”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias pues se produce cambio o modificación en inmueble en Entorno de Bien de Interés Cultural Castillo de Arjonilla.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación que se pretende acometer consiste en la demolición total del inmueble.

Dicha edificación se encuentra en el entorno de BIC Castillo de Arjonilla. Zona PEP-EC Entorno del Castillo según PGOU. El contacto directo de la parcela con la parcela del castillo es por el interior de ésta.

Las características técnicas de la demolición, según Proyecto, es demolición completa, combinada, parte elemento a elemento con medios manuales y mecánicos y parte mediante pala giratoria sobre cadenas con cizalla y compresor neumático de edificio de 801 m² de superficie total, y carga mecánica sobre camión o contenedor, con dos o más edificaciones colindantes y/o medianeras, compuesto por 3 plantas sobre rasante con una altura edificada de 9,5 m.

El Presupuesto de Ejecución Material es de 19913,28 €.

CONSIDERACIONES

Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español:

Se consideran asimismo de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, 571/1963 y 499/1973.

Artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores...

Artículo 31.2.b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

[...] La sustitución de inmuebles se consideran excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido.

Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	48/153



Artículo 37.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

En el supuesto de que la situación legal de ruina lleve aparejado peligro inminente de daños a las personas, la entidad que hubiera incoado expediente de ruina deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dichos daños, previa obtención de la autorización prevista en el artículo 33. Las medidas que se adopten no podrán incluir más demoliciones que las estrictamente necesarias y se atenderán a los términos previstos en la citada autorización.

Artículo 38.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

El Informe Técnico Municipal firmado por el Técnico Municipal D. Francisco Bejarano Segado informa que la ejecución de la obra de demolición de vivienda unifamiliar proyectada por el arquitecto técnico D. Francisco Segado Jándula es viable ya que respeta la normativa urbanística municipal que le afecta.

Por otro lado, el arquitecto técnico municipal D. Francisco Bejarano Segado, a raíz del derrumbe de una parte de la edificación el lunes 27 de septiembre, redacta un Informe con el objeto de dictaminar las condiciones de seguridad, habitabilidad y condiciones de ruina. De dicho informe destaca que no es posible por razones de seguridad el acceso al interior del inmueble, ni para realizar la inspección correspondiente, ni para realizar ningún tipo de trabajo de refuerzo, apeo, apuntalamiento, etc., debido al riesgo existente de derrumbe inminente; y que los muros portantes si bien no han perdido aún la estabilidad se encuentran muy deteriorados de forma generalizada cabiendo reseñar el estado del muro central de la vivienda en la planta baja se encuentra reventado en su base, en varias zonas del vestíbulo central y escalera, siendo este muro uno de los que sustenta todos los forjados de las 2 primeras crujías. También propone una adopción de medidas de carácter inmediato y urgente dado que la edificación amenaza con derruirse de modo inminente.

Consecuencia de este informe de los servicios técnicos municipales es la Resolución de Alcaldía declarando la ruina inmediata. Según DECRETO 2021-0337, de 5 de octubre de 2021, se declara el estado de ruina inminente del inmueble de Ref. Catastral 3137026VH0033N0001UA localizado en Avda. de Andalucía nº10 de Arjonilla.

La vivienda unifamiliar se dispone entre medianeras. De 3 plantas un primer cuerpo de dos crujías paralela a calle, y de 1 planta tras éste anexos entorno a un patio. El año de construcción es 1930 según ficha catastral. Su composición constructiva consta de cimentación mediante zanjas corridas bajo muros rellenas de hormigón en masa y ciclópeo, muros de carga de mampostería y fábrica de ladrillo, forjados con vigería de rollizos de madera y entrevigado con fabrica de ladillo embovedada, y cubierta de vigas y pares de madera, con cubrición de teja árabe sobre tablazón de madera, según nos informan.

Hay que tener en cuenta que la cubierta, en virtud del Decreto de la alcaldía de este Ayuntamiento firmado con fecha 16 de Enero de 2020, fue demolida controladamente ante el riesgo inminente de su caída, con fecha 6 y 7 de Febrero de 2020 (Ejecutada dicha demolición por el Propietario del Edificio en aquel momento, Construcciones MOBILAN S.A.); quedando todos los restos de la demolición acumulados sobre el forjado de techo de la planta primera.

Antes de entrar a valorar el edificio hay que mencionar que toda la documentación aportada adolece del estudio fotográfico del entorno y del alzado del inmueble representando sus colindantes (como estipula el art. 47.c y 47.d del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía) por lo que, analizando la fachada sin su entorno, entendemos que caracteriza el vial de forma destacada.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	49/153



Esta fachada rematada por una elegante cornisa presenta un diseño y composición racional y con una jerarquía de huecos según planta y funcionalidad interior digna de mantenerse, así como unas rejerías y forjas características.

En cuanto a la tipología, el valor reside en esas primeras dos crujías paralelas a vial, con la escalera que conecta sus plantas en un extremo, y en que el resto de la parcela es espacio abierto y construcciones anexas al ese volumen principal.

En el interior de la edificación, según vemos en la documentación aportada, destaca la escalera con su barandilla y la arcada en su arranque.

Es por ello que, dado los valores y singularidad de la escalera (que también asume la barandilla que dispone y la arcada en el arranque) debe de contemplarse su salvaguarda y conservación en la medida de lo posible. De igual forma, si la fachada no es salvable, debe tenerse en cuenta su diseño, composición y detalle de forma rigurosa para cuando se proyecte una futura reposición del inmueble. Para ayudar a ello, se guardarán y conservarán para reutilización las forjas y rejerías existentes que presenten buen estado para tal fin.

ACUERDO

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLE CONDICIONADO al “Demolición de vivienda en Avda. de Andalucía nº10 de Arjonilla (Jaén)”

Dichos condicionantes son:

- Contemplar la conservación y salvaguarda del elemento escalera.
- En una futura reposición del inmueble, su fachada deberá seguir el diseño, composición y detalle de la fachada actual con rigor.
- Conservar para posterior reutilización rejerías y forjas de fachada.

7º- BAEZA. Expediente 29/21. PROYECTO DE DEMOLICION PARCIAL Y BASICO DE REESTRUCTURACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: PEDRO J. MORENO EN RPTA. CONSTRUCCIONES G.R.B.A. MORENO E HIJOS, S.L.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17/02/21 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Baeza, remitiendo documentación relativa al expediente de referencia, junto con informe técnico municipal e informe de patrimonio de dicho Ayuntamiento.

II. El informe técnico municipal, de 12/02/21 indica entre otros que:

- El inmueble está situado en el ámbito del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana (PEPRI) de Baeza. Zona 5 “Barrio Belén”
- Se sitúa en la zona de respeto del Conjunto Histórico de Baeza [...] y en el entorno de protección de la Iglesia de San Andrés, declarada Bien de Interés Cultural por Decreto del día 3 de junio de 1931.
- El edificio está incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos del Centro Histórico de Baeza según ficha núm. 57, grado de protección Ambiental, protegiéndose la portada.
- Se concluye que la actuación cumple la normativa de aplicación del P.E.P.R.I. con los condicionantes indicados.
- El informe de patrimonio del Ayuntamiento de Baeza, de 12/02/21, indica (entre otros) que:
- El proyecto, tiene por objeto definir y justificar la demolición interior, dejando la fachada como testimonio histórico del pasado de la vivienda. El alzado exterior se mantiene y restaura (mediante picado de las zonas

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	50/153



deterioradas y nuevo enfoscado de cal), no afectando el proyecto en su totalidad a la visión del paisaje histórico urbano o de entorno más inmediato.

- Terminada la instrucción del expediente en esta Delegación Territorial se acuerda practicar el trámite de audiencia, y con fecha 28/07/21 se remite al interesado el informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en la sesión celebrada el día 23/07/21 para que pueda formular alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes. En dicho informe se acordaba lo siguiente:

“Tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, no se considera suficientemente justificada la necesidad de demolición del inmueble en lugar de optar por su rehabilitación y recuperación, y por lo tanto SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE la actuación de Demolición parcial y Proyecto Básico de reestructuración de vivienda unifamiliar en C/ Prior Molina nº 9 – Baeza (Jaén).

El proyecto de demolición que documente el estado del inmueble deberá incluir la documentación indicada en el artículo 47.2 RPFPHA, planimetría del estado actual del edificio, indicando las zonas a demoler, reportaje fotográfico en color del estado del inmueble, interior y exterior, y análisis pormenorizado e individualizado de la edificación que justifique su demolición. Se estudiarán también los elementos y cualidades fundamentales del inmueble que se puedan mantener.”

III. Con fecha 20/10/21 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial oficio de remisión de documentación del Ayuntamiento de Baeza, junto al que se incluye PROYECTO BASICO DE REESTRUCTURACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (ANEXO DE DEMOLICIÓN PARCIAL), situado en C/ PRIOR MOLINA, 9, BAEZA en formato CD e Informes técnicos municipales emitidos al respecto.

El informe de patrimonio del Ayuntamiento de Baeza, de 14/10/21, indica (entre otros):

- Se trata de una arquitectura doméstica tradicional que se construyó con modestas proporciones y materiales “humildes”. Uno de sus elementos tradicionales que destacan en la fachada es la portada adintelada de sillares (protegida de manera individual con un grado de protección ambiental, según la ficha del catálogo número 57 del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana).

- La fachada sigue los modelos de casas con muros de mampostería blanqueada con portadas de piedra de sillería resaltadas y decoradas. Donde los huecos se abren buscando cubrir las necesidades de las estancias (no siempre se abrían de forma jerarquizada o a eje).

- A fin de seguir manteniendo el ambiente urbano del conjunto histórico declarado se prestará especial atención al testimonio histórico del pasado de la vivienda (se establecen una serie de condicionantes).

IV. El informe técnico municipal, de 14/10/21, indica que “en el expediente si consta el Proyecto Básico de dicha actuación, pero no se remitió a la Delegación Territorial por error, procediéndose ahora a su envío junto con la nueva documentación aportada”. El informe concluye que la actuación cumple la normativa de aplicación del P.E.P.R.I. con los condicionantes indicados, aunque la Comisión de Patrimonio Histórico determinará como mejor proceda.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 2 de octubre de 1997 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOJA n.º 247 de 25 de octubre de 1997. (la Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 10 de noviembre de 2011, ha sido anulada)

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	51/153



- Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Baeza, aprobado el 12 de julio de 1990 por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Declaración de Conjunto Histórico de Baeza. Baeza tiene declaración de Conjunto Histórico por Decreto 650/1966, de 10 de marzo

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Demolición parcial y Proyecto Básico de reestructuración de vivienda unifamiliar en C/ Prior Molina nº 9 – Baeza (Jaén)”, para su tratamiento en sesión de ponencia técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base a los artículos 33.3 y 38.2 de la LPHA. Dicho artículo 38.2 dispone que:

2. Las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Dado que el municipio de Baeza cuenta con planeamiento de protección de su Conjunto Histórico, cuenta con la competencia delegada para autorizar directamente determinadas obras y actuaciones.

En concreto, el Ayuntamiento de Baeza, por Orden de 4 de octubre de 2016, por la que se delega al Ayuntamiento de Baeza (Jaén) la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección, en el ámbito de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, del Conjunto Histórico de Baeza (Jaén), cuenta con las competencias delegadas para autorizar las obras o actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección, en el ámbito de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, del Conjunto Histórico de Baeza, aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Baeza en sesión celebrada el 12 de julio de 1990, de acuerdo con el artículo 40.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, salvo en los siguientes casos: [...]

- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Proyecto Básico de reestructuración de vivienda unifamiliar (Anexo de Demolición Parcial) en C/ Prior Molina nº 9 de Baeza (Jaén), suscrito y visado el 28/05/20 por D. Ramón Lorite Cózar, colegiado nº 196 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.
- Anexo al proyecto de demolición parcial y básico de reestructuración de vivienda unifamiliar, suscrito y visado el 17/09/21 por D. Ramón Lorite Cózar, colegiado nº 196 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.
- Informe de ruina de vivienda unifamiliar - Justificación de situación legal de ruina urbanística, suscrito y visado el 17/09/21 por D. Ramón Lorite Cózar, colegiado nº 196 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

La actuación se ubica dentro del entorno de respeto del Conjunto Histórico de Baeza, y también en el entorno del BIC Iglesia de San Andrés. Además se encuentra catalogada por el PEPRI de Baeza con nivel de protección ambiental, en la ficha nº 57, donde se especifica que se protege la portada.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	52/153



La actuación consiste en la demolición del edificio existente manteniendo únicamente la fachada en la que se protege su portada y abriendo hueco de cochera y ventana.

Descripción de la edificación:

Se trata de una vivienda unifamiliar, de dos plantas sobre rasante más bajo-cubierta y una cantina. Figura el año de construcción en 1910, con una “reforma total” en el año 1985. La vivienda cuenta con tres crujías principales, disponiendo en la parte posterior de unos anexos de escasa entidad constructiva (zona de patios).

Según proyecto, los muros de fachada a vía pública y a patio trasero son de mampostería, y los muros interiores y laterales de tapial. Los forjados son de viguería de madera con entrevigados de yeso en las dos primeras crujías, y de viguetas autorresistentes y bovedilla de hormigón sin mallazo en la tercera (forjado de planta primera). La cubierta está realizada a dos aguas, con viguería de madera y tablazón, siendo su cubrición a base de teja curva cerámica. La cantina es semienterrada, delimitada por el propio terreno natural de piedra, y techo formado por bóveda de yeso que es el piso de cocina y baño.

Estado actual:

En Informe de Ruina de Vivienda Unifamiliar adjunto al expediente, se describen y documentan gráficamente las siguientes patologías:

- Movimiento puntual de tejas y rotura de parte de ellas, permitiendo entrada de agua y provocando humedades en tablazón y viguería de la estructura de cubierta y en los muros de carga y forjados.
- Proliferación de xilófagos
- Altura libre muy inferior a la recomendada para su habitabilidad y también a la especificada en el PEPRi en planta primera (2,23 m).
- Deterioro de forjados por pudrición de la madera y ataque de xilófagos. Flechas excesivas en vigas de madera que hacen inviable su recuperación.
- Mala calidad de vigas de madera en forjados, flectadas, con muchos nudos y sin directriz recta.
- Humedades por capilaridad en muros y tabiques de distribuidor de acceso al patio y cantina.
- Pérdida de verticalidad del muro de tapial en tercera crujía, por apoyo de forjado de viguetas autorresistentes.
- Humedades en cantina
- Deterioro de escaleras.
- Humedades por capilaridad en fachada hacia patio. Sin pintura
- Desplome en fachada a vía pública. Grieta vertical. Lucana deteriorada. Canalón en mal estado. Humedades por capilaridad.
- Insuficiente superficie de huecos para iluminación y ventilación.
- Zonas sin pavimento, sin acabado, sin carpintería.
- Mal estado e insuficiente aislamiento de carpinterías
- Dintel desnivelado
- Desplomes, grietas y desconchones en muros.

Tras en análisis patológico que se realiza en el informe de ruina, el técnico redactor concluye que “el valor total de las reparaciones necesarias para devolver al edificio a su uso normal, es superior al valor de conservación (50 % del valor de nueva construcción), por lo que queda justificada según el presente informe de ruina del edificio, la situación legal de ruina urbanística”.

Propuesta de actuación:

La actuación consiste en la reestructuración de la vivienda que incluye la demolición interior manteniendo la fachada en la que se protege su portada y abriendo hueco de cochera en planta baja y ventana en planta primera sobre la portada, por necesidades de iluminación y ventilación.

Se aporta estudio de alzado con el entorno en el que se justifica la elevación de la fachada 49 cm en relación a la cota actual y la apertura de huecos en Planta Baja y Primera. Se conserva el sistema de cornisa (una hilada de teja vuelta) y la lucana existente como elemento característico de la zona.

Otras consideraciones:

EN ANEXO AL PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y BÁSICO DE REESTRUCTURACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR se realizan una serie de consideraciones respecto al Informe emitido por la Comisión

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	53/153



Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el día 23/07/2021 en cuanto a la delimitación de entornos BIC, los tipos de obras permitidas según el grado de protección, elevación de altura de fachada, afección arqueológica, etc, algunas de las cuales se pueden considerar admisibles, y otras no (por ejemplo la referente a los entornos, ya que los criterios para su delimitación comportan la inclusión de parcelas afectadas completas, como se desprende de la D.A. 4ª LPHA).

Afección arqueológica:

En ANEXO AL PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y BÁSICO DE REESTRUCTURACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR se indica que la demolición proyectada se realiza desde el nivel de piso de planta baja, sin levantar el solado existente, y previo a una nueva construcción de edificio en el solar resultante, será necesario un estudio arqueológico y la autorización de los organismos competentes.

CONSIDERACIONES

En los Conjuntos Históricos, así como en sus entornos y en entornos de BIC las demoliciones se consideran excepcionales. La conservación del carácter y valores del ambiente no radica sólo en el mantenimiento de una fachada (que por otro lado se modifica en cuanto a composición, huecos y altura), sino que comprende también el mantenimiento y la rehabilitación de la materialidad y técnicas constructivas características de una época.

Es por ello que en anterior informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el día 23/07/2021 no se consideraba justificada la necesidad de la demolición casi total de la edificación, dado que no se aportaba documentación suficiente respecto al estado del inmueble.

Con la nueva documentación aportada se resuelve este aspecto, al incluirse documentación que al parecer no había sido remitida a esta Delegación Territorial por la administración municipal, además de un Informe de Ruina y un Anexo al Proyecto.

Independientemente de los cálculos que se realizan en el Informe de Ruina para justificar el estado de ruina urbanística, que serían cuanto menos discutibles, ya que se incluyen partidas y gastos que posiblemente exceden de “las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable” (art. 155.3 LOUA), y dado que la declaración de ruina es competencia municipal, y también que en cualquier caso la declaración de ruina no lleva aparejada la demolición de inmuebles catalogados, se considera que queda justificado el mal estado general de la edificación y su difícil recuperación.

En cuanto a la propuesta de sustitución se sugiere que el nuevo hueco tenga menores proporciones, y que se restituya el alero tradicional existente.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, dado el mal estado general del inmueble que hace muy difícil su rehabilitación para adaptarlo a las condiciones de habitabilidad, funcionalidad y confort actuales, y que se propone la conservación de sus elementos protegidos (portada), SE INFORMA FAVORABLEMENTE la actuación de Demolición parcial y Proyecto Básico de reestructuración de vivienda unifamiliar en C/ Prior Molina nº 9 – Baeza (Jaén)” en lo referente a la demolición. No se valora en el presente informe la propuesta de sustitución, por ser competencia delegada en el Ayuntamiento de Baeza.

Antes de la concesión de la licencia municipal para la nueva edificación, será necesaria la autorización previa de esta Delegación Territorial para la realización de la actividad arqueológica que corresponda según la zonificación arqueológica y el tipo de obras a realizar.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	54/153



8º- BAEZA. Expediente 161/21. PROYECTO DE DEMOLICION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS. Interesado: PEDRO MORALES BRUQUE.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27/08/2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial el escrito del Ayuntamiento de Baeza por el que remite “Proyecto demolición de vivienda unifamiliar”, en calle Pedraza nº1 con referencia catastral 8552519VH5085S0001MK, cuyo promotor es D. Pedro Morales Bruque y el técnico redactor del proyecto D. Francisco José Talavera Rodríguez.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 2 de octubre de 1997 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOJA n.º 247 de 25 de octubre de 1997. (la Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 10 de noviembre de 2011, ha sido anulada)
- Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Baeza, aprobado el 12 de julio de 1990 por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Declaración de Conjunto Histórico de Baeza. Baeza tiene declaración de Conjunto Histórico por Decreto 650/1966, de 10 de marzo

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto de Demolición de vivienda” en calle Pedraza nº1, situado en Baeza (Jaén), para su tratamiento en sesión de ponencia técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

El inmueble está situado en el Conjunto Histórico de Baeza, que cuenta con la condición de BIC.

Se trata de suelo Urbano, uso residencial, en el ámbito del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana (PEPRI) de Baeza, Zona 3 “Barrio del Salvador” y no tiene catalogación individual.

En consecuencia, para cualquier intervención será necesaria la autorización de la Conserjería competente en materia de Patrimonio Histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada se compone de:

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	55/153



- “Proyecto demolición de vivienda”, en calle Pedraza nº1, suscrito y visado con fecha 02/07/21 por el técnico D. Francisco José Talavera Rodríguez. n.º427 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

El proyecto consta de la siguiente documentación

1. Antecedentes.
2. Informe estado actual.
 - 2.1. Anexo Documentación fotográfica.
3. Medidas propuestas para la intervención
4. Memoria técnica de las medidas a desarrollar
 - 4.1. Sistema de desmantelamiento elegido.
 - 4.2 Normas a tener en cuenta.
5. Condiciones de seguridad en el trabajo.

Anexos:

6. Estudio de Gestión de residuos.
7. Estudio Básico de Seguridad y Salud
8. Pliego de Condiciones técnica
9. Presupuesto

- Informe técnico, emitido por los Servicios Técnicos Municipales, firmado por D^a. Anabel Mudarra Palacios, arquitecta municipal, justificando favorablemente la actuación de demolición del edificio.

Conforme a lo descrito, la documentación presentada se considera suficiente para la demolición.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El inmueble está afectado por la condición de BIC, en el Conjunto Histórico de Baeza. Está situado en el ámbito del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana (PEPRI) de Baeza, Zona 3 “Barrio del Salvador” y no se encuentra catalogado individualmente.

La actuación consiste en el demolición de una vivienda unifamiliar situada en calle Pedraza nº1 en Baeza. Se pretende la demolición de una vivienda, actualmente sin uso y en situación de ruina inminente según se describe en el proyecto presentado que justifica los art. 157 y 155.3 de la LOUA al exceder el deber de conservación del inmueble en más de la mitad el valor de la nueva ejecución en las mismas condiciones.

En la normativa de protección de patrimonio histórico, así como en el planeamiento de protección, se considera que en los Conjuntos Históricos las sustituciones de inmuebles serán excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido (artículo 21.3 LPHE).

En proyecto se justifica la necesidad de la demolición en el mal estado de la edificación actual.

El estado del inmueble a nivel general es propio de una edificación de cierta antigüedad en la que se observan patologías a nivel estructural y de cubierta.

Los elementos estructurales de la edificación han colapsado por lo que la integridad del inmueble se encuentra afectada y en situación de ruina inminente.

CONSIDERACIONES

Artículo 21.3 de la LPHE,

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

Artículo 37 de la LPHA,

3. La firmeza de la declaración de ruina no llevará aparejada la autorización de la demolición.

4. En el supuesto de que la situación de ruina lleve aparejado peligro inminente de daños a las personas, la entidad que hubiera incoado expediente de ruina deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dichos

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	56/153



daños, previa obtención de la autorización prevista en el artículo 33. Las medidas que se adopten no podrán incluir más demoliciones que las estrictamente necesarias y se atenderán a los términos previstos en la citada autorización.

Artículo 38.3 de la LPHA,

(...) 3. Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni forme parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

En cualquier caso, como indica el art. 37.3 LPHA, la firmeza de la declaración de ruina no llevará aparejada la autorización de demolición de inmuebles catalogados.

En los Conjuntos Históricos, así como en sus entornos y en entornos de BIC las demoliciones se consideran excepcionales. La conservación del carácter y valores del inmueble, comprende el mantenimiento y la rehabilitación tanto del materialidad como de las técnicas constructivas características de una época.

Tanto la estructura portante, como la cubierta, afecta a la integridad y a la seguridad estructural y constructiva del inmueble. El estado actual de conservación supone peligro inminente a personas y se están produciendo derrumbes parciales, que pueden agravar la situación de seguridad.

El apuntalamiento de los forjados y de la cubierta ha evitado los derrumbes parciales. No obstante, se requiere que se adopten medidas urgentes para que la situación no se agrave, puesto que existe riesgo de daños, tanto para las personas como para los inmuebles medianeros, colindantes.

Para la intervención, debido al mal estado de la edificación, de su estructura (tanto de muros como forjados) y de su cubierta, se plantea la demolición completa del edificio. Se realizará de manera manual, de elemento a elemento, desde la cubierta hasta la cimentación, para evitar daños en los linderos.

Tras la demolición de la vivienda se plantea el cerramiento del solar mediante muro enfoscado de mortero de cal y pintura blanca al silicato con puerta metálica de acceso. También se presenta propuesta de alzado, plantas y sección de la nueva edificación a ejecutar sobre el solar resultante.

De la documentación presentada y desde el exterior se aprecia una situación de ruina que sí que justifica la demolición.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se considera que no existen elementos de juicio que desaconsejen la demolición del inmueble, dado que el mismo se encuentra en muy mal estado y no presenta un especial valor arqueológico, artístico, histórico o pintoresco a preservar, ni tampoco afectará a los valores propios del Bien de Interés Cultural que se encuentra en su entorno, a su contemplación, apreciación o estudio.

Se informa FAVORABLEMENTE el “PROYECTO DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS”, EN CALLE LOS PEDRAZA Nº1 promovido por D. Pedro Morales Bruque, en Baeza (Jaén).

Una vez examinado el expediente, se considera justificado el mal estado del inmueble, con importantes patologías que pueden suponer un problema de seguridad e higiene públicas, y que suponen un coste de reparación superior al contenido normal del deber de conservación.

No se considera que cuente con valores patrimoniales a proteger que imposibiliten su demolición ni cuya pérdida menoscabe la de los valores del Conjunto Histórico en que se integra.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	57/153



Una vez concluida la demolición, se procederá a la ejecución de un cerramiento de fachada para el solar resultante, con una puerta metálica para poder acceder al mismo. Dicho cerramiento será de pie de espesor de ladrillo perforado e irá revestido mediante mortero de cal y acabado mediante pintura al silicato de color blanco.

Se recomienda se mantengan rejas, proporciones de huecos y ejes y alero en lo que a su técnica constructiva tradicional se refiere.

Debido a que el edificio se encuentra entre medianeras, una vez concluido todo lo anterior, se procederá a la impermeabilización de las medianeras que queden vistas mediante emulsión asfáltica y capa protectora asfáltica modificada con caucho, tal y como indica el informe técnico municipal.

9º- BAÑOS DE LA ENCINA. Expediente 152/21. PROYECTO BASICO DE REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS. Interesado: FRANCISCO ESCALANTE GALAN.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10/08/2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial el escrito del Ayuntamiento de Baños de la Encina por el que remite “Proyecto Básico de Reforma y Ampliación de vivienda entre medianeras”, en calle Mestaza nº9 con referencia catastral 2254819VH3225S0001FE, cuyo promotor es D. Francisco Escalante Galán y el técnico redactor del proyecto es el arquitecto D. Ramón Campos Barragán.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPH)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico. El casco histórico de Baños de la Encina tiene declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico recogida en el Decreto 50/2011, de 1 de marzo (BOJA nº52, de 15 de marzo).
- DSU de Baños de la Encina. Delimitación del Suelo Urbano, aprobada por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 14 de Mayo de 1979.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto Básico y Ampliación de vivienda entre medianeras” en calle Mestaza nº9, situado en Baños de la Encina (Jaén), para su tratamiento en sesión de ponencia técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

El inmueble está situado en el Conjunto Histórico de Baños de la Encina, que cuenta con la condición de BIC.

Se trata de suelo Urbano, uso residencial y no tiene catalogación individual.

En consecuencia, para cualquier intervención será necesaria la autorización de la Conserjería competente en materia de Patrimonio Histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	58/153



Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada se compone de:

- "Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda", en calle Mestaza nº9, suscrito por el técnico D. Ramón Campos Barragán. n.º136 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

El proyecto consta de la siguiente documentación

1- Memoria

- Memoria Descriptiva
- Cumplimiento del CTE.
- Memoria Constructiva.

2. Planimetría.

3. Estudio fotográfico de los alzados colindantes.

4. Presupuesto.

- Informe técnico, emitido por los Servicios Técnicos Municipales, justificando favorablemente la actuación.

Conforme a lo descrito, la documentación presentada se considera suficiente para la demolición.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El inmueble está afectado por la condición de BIC, en el Conjunto Histórico de Baños de la Encina. Se trata de una vivienda entre medianeras situada en la calle Mestaza nº9, de Baños de la Encina (parcela catastral 224819vh3225sooo1e), consta de una panta de una altura y sótano y fue construida en 1.965 y reformada hace diez años.

Se pretende realizar la ampliación de la edificación existente mediante la incorporación de una nueva planta en altura, manteniéndose el uso actual de vivienda unifamiliar, se reforma también la planta baja (manteniendo la superficie de la misma).

CONSIDERACIONES

Artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español:

La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	59/153



misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

Artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Cuando se trate de intervenciones en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o el entorno de bienes inmuebles la solicitud de autorización vendrá acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación que se enumera a continuación, de acuerdo con las características de la misma:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima: 2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubierta.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

La elevación de una planta en este inmueble, se considera que esta intervención con cambio de volumetría se ajusta, de manera más homogéneas a las intervenciones de su entorno y por tanto, se integra mejor en la zona en la que se encuentra situada y a la imagen urbana del entorno. Tanto por la integración volumétrica en el Conjunto Histórico como por la continuación de alturas de las edificaciones existentes es mayor, al no dejar vistas las medianeras de los inmuebles colindantes.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se considera que no existen elementos de juicio que desaconsejen la desaprobarción de la actuación de la ampliación del inmueble, dado que el mismo se encuentra en muy mal estado y no presenta un especial valor arqueológico, artístico, histórico o pintoresco a preservar, ni tampoco afectará a los valores propios del Bien de Interés Cultural que se encuentra en su entorno, a su contemplación, apreciación o estudio.

Se informa FAVORABLEMENTE el “PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS”, EN CALLE LOS MESTAZA Nº9 promovido por D. Francisco Escalante Guzmán, Baños de la Encina (Jaén).

Previo a la concesión de la correspondiente licencia de obra nueva, deberá presentarse el correspondiente Proyecto de Ejecución, debidamente visado, donde se describa detalladamente la memoria constructiva y se compruebe que contempla lo referente a la utilización de materiales tradicionales, tanto en la fachada principal, como la del patio, utilizando enfoscado de mortero pintado en blanco y el tratamiento de medianeras. Así mismo se tendrá en cuenta el sistema de envolvente de la cubierta con teja cerámica y carpinterías que sigan los ejes compositivos de la fachada.

Este favorable estará **CONDICIONADO** a que la actuación mantenga en la fachada principal los ejes de ventanas en planta primera y segunda, puesto que la ventana central de Planta Primera, no sigue ningún criterio en la composición de elementos de huecos del alzado principal.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	60/153



10º- CAMBIL. Expediente 60/21. PROYECTO BASICO DEMOLICION DE VIVIENDA. Interesado: SANTIAGO LECHUGA ESPINOSA.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha de 8/4/2021 tiene registro de entrada en esta Delegación oficio por parte del Ayuntamiento de Cambil (Jaén) solicitando informe preceptivo para derribo y construcción de viviendas en calle San Marcos nº12 esquina con calle Hospital de Cambil, conforme al proyecto redactado por los arquitectos D. Pedro Cabrera Cabrera y D. Jose Miguel Cabrera Cárdenas.

En sesión celebrada el día 14/5/2021 emite informe la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acordando DESFAVORABLE la actuación tratada.

Con fecha 26/7/2021 tiene registro de entrada en esta Delegación alegaciones a tal trámite de audiencia. La nueva documentación aportada consiste en Informe Técnico Municipal firmado por D. Miguel Ángel López Martín, ingeniero de edificación en concepto de arquitecto técnico municipal, y en modificaciones al proyecto primigenio redactadas por los arquitectos D. Pedro Cabrera Cabrera y D. José Miguel Cabrera Cárdenas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- Decreto 490/2012, de 11 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Cambil (Jaén).
- Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.
- NNSS. Normas Subsidiarias Municipales de Cambil. Fecha de aprobación 14/02/1989.
- PAP. Adaptación Parcial de las NNSS del Planeamiento a la LOUA. Fecha de aprobación 22/06/2009.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto de demolición de vivienda en calle San Marcos nº12 esquina calle Hospital” de Cambil (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias pues se produce cambio o modificación en inmueble dentro de la delimitación de Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico y en el entorno del BIC Escudos del Antiguo Hospital.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	61/153



DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación consiste en la demolición total del inmueble actual y en su lugar construir de nueva planta una vivienda unifamiliar con garaje.

Se encuentra en un inmueble en suelo urbano consolidado incluido dentro de la delimitación del Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico y en el entorno de BIC de la portada del antiguo Hospital de Cambil (de hecho, está enfrente de esta pieza).

La edificación, en parcela con referencia catastral 0003129VG5700S0001BD, es una vivienda unifamiliar, con acceso desde el vial público y fondo construido de 12 m, superficie construida de 278 m² y un volumen edificado de 780,00 m³, distribuida en las tres plantas sobre rasante y dejando libre un patio trasero. Está construida a base de paredes de carga de mampostería, con forjados de vigueta de madera y cubierta inclinada de teja cerámica, solado de barro cocido con revestimientos de paredes interiores y techos de yeso, alicatado cerámico de cuartos húmeros y carpintería interior de madera. Revestimientos exteriores de mortero de cemento enlucido en blanco.

En una parcela irregular haciendo esquina, la vivienda actual se estructura en una primera crujía de planta baja más dos, y una segunda crujía ya en el interior de la parcela de solo planta baja dando a un patio que se estrecha. La escalera de un tramo que conecta las plantas del primer cuerpo se sitúa pegada a la medianera. En fachadas prima lo macizo sobre lo hueco, siendo en ellos de mayor dimensión la vertical sobre la horizontal. La fachada a calle San Marcos se compone de tres ejes de huecos, alineados entre ellos en la vertical, con dos puertas en planta baja y una ventana, en el eje central se sitúa puerta, balcón con vuelo en planta primera y sin vuelo en la segunda, los otros dos ejes de huecos presentan dos ventanas con rejería en cajón en planta primera y dos huecos característicos de planta de cámaras en planta segunda. La casi - porque un eje está algo desplazado- simetría en esta fachada solo la rompe una segunda puerta de acceso. La otra fachada, en calle Hospital (enfrentada a la portada BIC según Decreto 571/1963, de 14 de marzo) es un paño ciego con la única apertura de una ventana en la última planta que presenta sobre ella una viga en ménsula como gancho para una polea. La esquina entre ambas fachadas se resuelve mediante un chaflán que continúa en el detalle de cornisa y faldón de la cubierta. Cubierta de teja árabe. Cornisa simple con canalón. En la fachada se vislumbran algún recerco o aplacado uniformado en la actualidad al estar toda pintada en blanco. Destacan rejeras de cajón en un par de sus huecos y la liviandad de la solución constructiva del vuelo del balcón.

La propuesta de obra nueva consiste planta baja más dos en la primera crujía (el mismo número de plantas que la actual) e igualar esta altura aumentando las plantas en la segunda crujía dentro de la parcela de forma irregular extendiéndose hacia el patio. La escalera de distribución la sitúa de tres tramos pegada a medianera en esta segunda crujía interior, y subiría por encima de la cubierta dejando un castillete para acceso a una terraza de nueva creación que hacia calle como parapeto sigue disponiéndose de un faldón de cubierta inclinada con teja cerámica.

En cuanto a fachadas, la esquina entre ellas se realiza en chaflán, presentando a calle Hospital un hueco de balcón con poco vuelo en planta segunda a eje de este paño de fachada y a calle San Marcos proyectan una disposición de huecos en cuatro ejes, alternando uno de balcones con otro de ventanas, presentando los balcones de planta primera cierto vuelo. En este alzado, en planta baja, dispone de puerta de acceso a la vivienda, puerta de garaje y hueco de ventana.

Los materiales usados son: teja cerámica, teja cerámica imitación árabe, soapa -no sabemos a qué se refiere esta palabra- recta revestida de mortero, revestimiento mortero bicapa blanco, recrecido de mortero bicapa blanco, carpintería metálica imitación madera, cerrajería forja pintada en negro, canaleta metálica para ocultar instalaciones, puerta imitación madera y portón basculante PVC imitación madera.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	62/153



CONSIDERACIONES

Artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español:

La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español:

Se consideran asimismo de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, 571/1963 y 449/1973.

Artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores...

Artículo 19.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

Artículo 28.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

Artículo 31.2.b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

[...] La sustitución de inmuebles se consideran excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido.

Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

Artículo 37.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

En el supuesto de que la situación legal de ruina lleve aparejado peligro inminente de daños a las personas, la entidad que hubiera incoado expediente de ruina deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dichos daños, previa obtención de la autorización prevista en el artículo 33. Las medidas que se adopten no podrán incluir más demoliciones que las estrictamente necesarias y se atenderán a los términos previstos en la citada autorización.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	63/153



Artículo 38.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Artículo 38.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catalogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

Disposición adicional cuarta.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 19/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta las distancias siguientes: a) Cincuenta metros en suelo urbano. b) Doseientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Ni en proyecto ni en el informe técnico municipal se hace referencia al hecho de que, además de estar dentro de la delimitación de BIC Conjunto Histórico, el inmueble sobre el que se actúa está en entorno de BIC escudo antiguo hospital, en virtud del Decreto 571/1963, de 14 de marzo, concretamente en la acera opuesta.

Dicho decreto pone especial énfasis en la necesidad de una atención especial hacia estos elementos. "Los escudos, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas análogas que por no formar parte integrante de edificios que hayan obtenido la declaración de monumento nacional no gozan del especial amparo de que tales monumentos se benefician".

La descripción de la portada del antiguo Hospital que consta en la Guía digital del patrimonio cultural de Andalucía, cuya bibliografía hace referencia a la Guía artística de Jaén y su provincia de Almansa Moreno, José Manuel; Jodar Mena, Manuel; y Moreno Mendoza, Arsenio, editado por la Fundación José Manuel Lara, en 2009, es la siguiente: "El Antiguo Hospital de Cambil es un edificio construido en la segunda mitad del siglo XVIII, en el que se advierte la exuberancia propia del barroco final o estilo rococó, reconociéndose como uno de los ejemplos más barroquizantes de la provincia de Jaén. Su magnífica portada, estrecha y verticalizada, que a pesar de sus reducidas dimensiones, alienta un vertiginoso movimiento. Se organiza en dos pisos y ático que protege un alero lobulado. En el cuerpo inferior su puerta es adintelada, flanqueada con pilastras corintias de dibujos geométricos en su caja que sostienen un entablamento casi tapado por una gran cartela en su centro con el escudo del municipio. Encima de la ondulante cornisa dos arranques de frontón que dan lugar a dos volutas de cerradas espirales en sus extremos, se levanta estrechándose el segundo cuerpo, enmarcado por oblicuas columnas corintias geoméricamente decoradas y un gran hueco para ventana que se cierra con una rejería convexa en contraposición con la fachada que es cóncava, lo que agudiza el dinamismo barroquizante. En el ático aparece el escudo del obispo fray Benito Marín, con tres pináculos que enfatizan la verticalidad piramidal."

En la declaración del Conjunto Histórico de Cambil como Bien de Interés Cultural (Decreto 490/2012, de 11 de septiembre) hace referencia a dicho antiguo Hospital adjetivizando su portada como impresionante: "Entre el patrimonio arquitectónico singular de Cambil destaca la iglesia de la Encarnación y dos impresionantes portadas del barroco civil: la portada del Antiguo Hospital y la portada de la Casa del Condestable." Y en cuanto al tejido urbano del conjunto indica que este "lo conforman en mayor parte edificaciones populares de tres o cuatro alturas, que se organizan en dos o tres crujías y patio trasero o

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	64/153



corral. La planta alta suele estar destinada a almacén de productos agrícolas. En fachada predomina lo macizo ante el hueco, que suele ser de pequeñas dimensiones y con reja de buena artesanía."

El Informe Técnico Municipal, firmado por D. Miguel Ángel López Martín a 21 de julio de 2021, concluye, por un lado que "A la vista del informe de comprobación emitido por el técnico municipal fecha 22 de marzo de 2021, se aprueba por DECRETO con fecha 22 de Marzo de 2021, la declaración de ruina", y por otro lado que "acuerdo emitir informe desfavorable por no cumplir con las NNSS" en concreto por una cuestión referente a los vuelos proyectados en calle San Marcos.

El informe precedente de Comisión concluía desfavorable por las siguientes cuestiones: "La demolición del bien no está justificada. La propuesta no mejora en lo más mínimo a lo existente, no debiendo variar de forma sustancial en cualquier propuesta que se plantee, pues el predominio del macizo sobre el vano, los ejes de modulación, las proporciones de huecos existentes, los elementos ornamentales, etc., dotan al conjunto de una armonía que no se debe perder. Es más, se aprecia que dicha composición podría ser compatible con la distribución interior planteada. Su diseño es el característico de la definición del Conjunto Histórico de Cambil y está, además, frente a un BIC individual. Además, no se aprecia en la documentación aportada un estado de ruina tal que sea inevitable -las demoliciones son excepcionales en patrimonio- su derribo.

Dicho esto, y atendiendo a las nuevas premisas y necesidades del habitar, se podría valorar la disposición en ella de una puerta de cochera, pero no dos, y siempre que quede justificada su integración en la fachada."

Con la declaración de ruina decretada por el Ayuntamiento y el informe técnico municipal aportado se entiende justificada la demolición del bien. No obstante, la nueva propuesta sigue sin ajustarse a lo determinado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. En aquella conclusión se estipulaba sin lugar a equívocos que no debía variar de forma sustancial la propuesta planteada con respecto a las características de la fachada actual.

Así, deberá mantenerse la disposición actual de tres ejes de huecos, su disposición, si es balcón o ventana, las proporciones de huecos existentes, los elementos ornamentales, el predominio del macizo sobre el vano...

Por otro lado, en la definición de materiales e instalaciones por fachada, hay discordancias con las cualidades a salvaguardar. Las cornisas, ajustándose al detalle de la actual, deben ser concordantes tanto en fachada como en el añadido castillete de la escalera. En el material de la cubierta se indica "teja cerámica imitación árabe" y no entendemos a qué se refiere con la palabra imitación; la teja que se emplee debe ser teja cerámica curva (que es la llamada de tipo árabe). Las carpinterías son metálicas o de PVC imitación madera, y se debe evitar el uso de materiales imitando a otros. Para el paso de instalaciones por fachada disponen de una canaleta metálica, esto debe evitarse ocultando estas instalaciones que para ello es obra nueva. También hay que destacar una incongruencia en la planimetría aportada: en la modificación ya sí recoge el chaflán de la esquina en el tejado como se indicaba en el trámite anterior sin embargo en la planimetría aparece representado correctamente en planta y en el alzado a calle San Marcos pero en el alzado a calle Hospital no está representado así.

Por último, viendo el nuevo estudio fotográfico aportado, se vislumbra un escudo en la fachada a calle San Marcos junto al balcón central. Este escudo debe estudiarse. De igual modo, la puerta presenta buena factura, por lo que debe matenersel.

ACUERDO

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa el "Proyecto de demolición de vivienda en calle San Marcos nº12 esquina calle Hospital" de Cambil (Jaén) FAVORABLE a la demolición puesto que por parte del Ayuntamiento se aprueba por Decreto con fecha 22 de marzo de 2021 declaración de ruina del inmueble y la

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	65/153



entendemos justificada, pero **CONDICIONADA** a replantear la propuesta de sustitución pues, tal y como se matiza en este informe, la nueva edificación proyectada no se ajusta a lo postulado en el informe precedente de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y, además, cuenta con informe técnico municipal desfavorable.

Así mismo, en la nueva documentación aportada se vislumbra un escudo en la fachada a calle San Marcos junto al balcón central, dicho escudo debe analizarse.

11º- CAZORLA. Expediente 33/21. PROYECTO BASICO DE MEJORA Y REGENERACION DE ITINERARIOS E INMUEBLES DE INTERES TURISTICO Y CULTURAL. Interesado: AYUNTAMIENTO DE CAZORLA.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 25 de febrero de 2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayto. de Cazorla por el que se solicita la autorización previa a la licencia de obras, de acuerdo con el Art. 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía para “Proyecto básico de mejora y regeneración de itinerarios e inmuebles de interés turístico y cultural”, ubicada en varios puntos de la localidad aportando:
 - Informe de los servicios técnicos municipales dictaminando que la actuación propuesta es compatible con el planeamiento territorial y urbanístico.
 - Proyecto básico redactado por el Arquitecto Francisco Javier Tallante Martínez
- Con fecha 10 de mayo de 2021 tuvo entrada oficio del Ayto. de Cazorla por el que se vuelve a solicitar la autorización previa a la licencia de obras.
- Con fecha de 23 de julio de 2021 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico informa favorablemente la propuesta presentada en cuanto a la reducción de las bajantes en la zona 1 y del paseo del río Cerezuelo, pero desfavorablemente la sustitución de la escalera en la zona1 por considerar dicha solución invasiva, comprometiendo la visión del puente y de la bóveda, sin perjuicio de contar con las autorizaciones del organismo competente titular del dominio público.
- Con fecha de 26 de agosto de 2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio con la nueva propuesta para el acceso a la bóveda.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico. Cazorla cuenta con declaración de Conjunto Histórico por el Decreto 2105/1972, de 13 de julio de 1972 (BOE nº183 del 1 de agosto de 1972).
- Adaptación parcial a LOUA de las NN.SS con fecha de 23 de febrero de 2012
- NN.SS. vigentes 1991

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	66/153



OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto básico de mejora y regeneración de itinerarios e inmuebles de interés turístico y cultural – NUEVA PROPUESTA DE ACCESO A LA BÓVEDA” situada en la localidad de Cazorra (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado “Antecedentes” de este informe.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias puesto que se produce cambio o modificación en inmueble objeto inscrito dentro de la delimitación de Bien de Interés Cultural , categoría Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El lugar objeto de la intervención se encuentran dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Cazorra. El proyecto redactado por el arquitecto Francisco Javier Tallante Martínez sujeto a subvención de la Delegación Territorial de Turismo ha sido promovido por el Excmo. Ayto. de Cazorra.

La intervención en la denominada zona 1 tendrá lugar en el acceso a la bóveda bajo las ruinas de la Iglesia de Santa María. Serán actuaciones para mejorar la accesibilidad y consistirán en:

- sustitución de la escalera existente por una nueva rampa.

CONSIDERACIONES

- Artículo 20 de la ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Se plantea crear un nuevo acceso a la bóveda bajo las ruinas de la Iglesia de Santa María junto al río con la construcción de una rampa, eliminado la escalera existente, utilizando los mismos materiales de pavimentación que en el paso abovedado para dar continuidad al recorrido y una imagen homogénea de conjunto. Para dar respuesta a lo expuesto por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en cuanto al impacto visual de la solución planteada inicialmente, se propone ocupar parte de la calle para construir un nuevo muro de contención sobre el que apoyar la nueva rampa, y así minimizar ese impacto, aunque no se cumplan las exigencias de accesibilidad. La nueva solución queda más mimetizada con su entorno.

Por tanto, se entienden aceptables las actuaciones propuestas en pro de adecuar el acceso y el recorrido al uso de personas de movilidad reducida.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	67/153



12º- CAZORLA. Expediente 164/21. MEMORIA DESCRIPTIVA PARA ADECUACION DE LOS ESPACIOS BAJO BALCON ZABALETA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE CAZORLA.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01/09/2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial el escrito del Ayuntamiento de Cazorla por el que remite “Memoria descriptiva para la adecuación de los espacios bajo el Balcón e Zabaleta”, en la Plaza Pintor Zabaleta cuyo promotor es el Ayuntamiento de Cazorla y el técnico redactor del proyecto D. Javier Tallante Martínez.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)
- Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, regula los requisitos y el procedimiento necesarios para acceder a la declaración de Municipio Turístico.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico. Cazorla tiene declaración de Conjunto Histórico recogida en el Decreto 2105/1972, de 13 de julio (BOE-A-1972-45244).
- NNS Normas Subsidiarias Municipales 1991. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Cazorla son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas el 11 de enero de 1991.
- PAP – Procedimiento de Adaptación Parcial, Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA, aprobadas el 23 de febrero de 2012.

OBJETO DEL INFORME

La actuación se enmarca dentro del desarrollo de la figura de “MUNICIPIO TURÍSTICO”, de Cazorla, en el Decreto 158/2002, de 28 de mayo. Consiste en convertir el espacio bajo el balcón del pintor Zabaleta en un espacio accesible, donde se exponga información detallada sobre los diferentes recursos turísticos de Cazorla, ya sean los ligados a los:

- espacios naturales (rutas, senderos, zonas de turismo activo etc.
- los recursos culturales (festival de blues, teatro etc.)
- los recursos patrimoniales (monumentos, conjunto histórico, red de molinos y acequias etc).
- los gastronómicos...

El uso que se pretende llevar a cabo, es la visita del lugar, donde se expondrá información relativa a los recursos turísticos, que permitan la contemplación del Conjunto Histórico de manera adecuada. Asimismo, se dotará de unos aseos públicos en la zona delimitada bajo el balcón.

Se trata de uno de los enclaves más visitados del Municipio, al lado del aparcamiento del Solarillo y acceso directo a la ruta del río Cerezuelo, a su paso bajo las ruinas de la iglesia de Santa María.

Este balcón se sitúa frente al castillo de la Yedra, donde se puede contemplar una panorámica del mismo.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	68/153



DOCUMENTACIÓN APORTADA

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia de la memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada se compone de:

- “MEMORIA DESCRIPTIVA DE ADECUACIÓN DEL ESPACIO URBANO BAJO EL BALCÓN DE ZABALETA”, en la Plaza Pintor de Zabaleta, suscrito, con fecha de mayo de 2021 por el técnico D. Francisco Javier Tallante Martínez, de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Cazorra.

La memoria descriptiva consta de la siguiente documentación

1. AGENTES
2. INTRODUCCIÓN
3. OBJETIVOS DEL PROYECTO
 - 3.1. OBJETIVOS GENERALES
 - 3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS
 - 3.3. ACREDITACIÓN DEL INTERÉS TURÍSTICO-CULTURAL DEL ESPACIO.
4. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL CONTEXTO URBANO GENERAL.
Entorno físico.
5. ESTADO DEL ÁMBITO PREVISTO PARA LA INTERVENCIÓN.
 - 5.1. IDENTIFICACIÓN INICIAL DE PROBLEMAS Y RETOS URBANOS DEL ÁREA.
- ESTADO ACTUAL DE LA ZONA DEL ESPACIO
- VIABILIDAD URBANÍSTICA Y ADECUACIÓN AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL
6. PRESUPUESTO.
7. PLANOS.
8. CRONOGRAMA

- Informe técnico, emitido por los Servicios Técnicos Municipales, firmado por D. Francisco Javier Tallante Martínez, arquitecto municipal, justificando favorablemente la actuación.

Conforme a lo descrito, la documentación presentada se considera suficiente para la Actuación considerada.

CONSIDERACIONES

Artículo 21.3 de la LPHE,

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

Artículo 20. Criterios de conservación.

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	69/153



3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

La actuación propuesta, se encuentra en el Conjunto Histórico de Cazorla, referente a la Declaración de Cazorla, como “Municipio Turístico”. Se encuentra en suelo urbano consolidado y cuya ordenanza de aplicación es la Sistema Generales de Espacios Libres.

La intervención consiste en convertir el espacio bajo el balcón del pintor Zabaleta en un espacio accesible, donde se expondrá información detallada sobre los diferentes recursos turísticos de Cazorla. Se trata del lugar más visitado del municipio de Cazorla, junto al aparcamiento del Solarillo y acceso directo a la ruta del río Cerezuelo, a su paso bajo las ruinas de la iglesia de Santa María.

Se sitúa justo enfrente del otro importante recurso patrimonial, que es el castillo de la Yedra y desde su entrada se puede contemplar una impresionante vista de este monumento.

El espacio bajo el Balcón de Zabaleta, consta de un espacio de exposiciones en planta baja con un aseo accesible.

Este espacio es interesante desde el punto de vista patrimonial, al ofrecer una visión del sistema de adecuación del terreno mediante muros de contención de piedra y la adaptación de la ciudad a la topografía y la hidrografía, puntos clave para entender la evolución del conjunto histórico. El espacio está confinado entre dos muros, el antiguo y el nuevo (recientemente construido) donde se puede contemplar la ampliación del espacio de cubierta. Se puede visitar la impresionante bóveda que en el siglo XIX se construyó para librar el cauce del arroyo del Herrón, que baja desde las faldas de la montaña hasta desembocar en el río Cerezuelo.

El espacio es también interesante desde el punto de vista bioclimático, pues aprovecha las condiciones de regulación de temperatura propios de los espacios bajo el nivel del terreno para aportar confort térmico a través de la propia geotermia pasiva del muro y de la bóveda del arroyo.

Podemos encontrar elementos tradicionalmente aprovechados en la arquitectura popular de Cazorla, en forma de bodegas para el almacenamiento de aceite y otros alimentos, donde aparecen integrados los antiguos balcones en forma de bulbos.

FASES DE PROYECTO

El balcón de Zabaleta se trata de un lugar muy frecuentado, en el que ha quedado un espacio libre y accesible desde donde poder contemplar el conjunto histórico. El espacio inferior que se ha generado al cerrar con el muro de piedra, es lo que se pretende utilizar para que pueda ser visitable y donde se expongan en planta baja una interpretación de los recursos históricos y patrimoniales.

La actuación objeto de este proyecto se engloba en una actuación global del área que se irá realizando por fases independientes, pero conectadas atendiendo a un orden de prioridades.

Bajo la ampliación y contando con las autorizaciones preceptivas, se cerró el espacio existente entre el balcón y el aparcamiento del solarillo mediante un muro de piedra con pequeños huecos a modo de mechinales y un gran hueco con arco de medio punto.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	70/153



El nuevo muro se integra en el conjunto a modo de muro de contención de piedra, requisito de partida para poder llevar a cabo la intervención de ampliación, conforme a los informes previos a la redacción del proyecto de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía.

El espacio está conformado por dos muros con sus respectivos arcos de entrada, entre ellos, un sugerente espacio de unos 5 metros de ancho, que establece un diálogo entre las diferentes capas temporales que conforman el conjunto histórico. En su interior encontramos la bóveda que cubría el barranco que bajaba desde la montaña, pasando bajo el balcón de Zabaleta y desembocando en el río Cerezuelo.

Es este espacio entre el muro nuevo y el antiguo el que se pretende adecuar para poder ser visitado y donde se expongan los recursos turísticos del municipio, añadiendo un punto más de interés a las rutas por la bóveda del río Cerezuelo, las ruinas de Santa María y el castillo de la Yedra.

Las obras consistirán en la adecuación del espacio para hacerlo visitable.

- Se limpiará y reparará el muro antiguo.
- Se cerrarán los huecos del muro nuevo mediante vidrio y se enfoscará y pintará el interior.
- Se ejecutará el suelo de la planta baja y los altillos.
- Se realizarán los acabados de los techos. El techo bajo el balcón se aislará con el fin de conseguir un confort de temperatura basado en el intercambio de temperatura entre el espacio a adecuar y el interior de la bóveda y la tierra contenida por el viejo muro.
- Se realizará una iluminación que realce la fábrica y las texturas del viejo muro y que haga posible la iluminación controlada de las exposiciones.
- Se realizarán unos aseos públicos para visitantes.
- Se adecuarán los altillos dotándolos de escaleras y protecciones anticaídas, que servirán para gestionar el material de interés turístico que se expondrá en planta baja.

Por lo tanto, se considera que queda acreditado el interés turístico-cultural del espacio y la actuación que en el mismo se va a llevar a cabo, se considera adecuada para el mantenimiento de los valores Patrimoniales del Conjunto Histórico.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se considera que no existen elementos de juicio que desaconsejen la actuación requerida ya que no afectará a los valores propios del Bien de Interés Cultural que se encuentra en el Conjunto Histórico, para su uso cultural, expositivo y patrimonial y la parte superior, del balcón de Zabaleta para la contemplación y apreciación del paisaje urbano.

Se informa FAVORABLEMENTE el “MEMORIA DE ADECUACIÓN DEL ESPACIO BAJO EL BALCÓN DE ZABALETA” EN PLAZA DEL PINTOR ZABALETA EN CAZORLA, promovido por el Ayuntamiento de Cazorla.

13º- IZNATORAF. Expediente 181/21. PROYECTO BASICO DE REHABILITACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: ALVAR GALLARDO DE LA TORRE.

Informe:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 13 de septiembre de 2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayto. de Iznatoraf por el que se solicita la autorización previa a la licencia de obras, de acuerdo con el Art. 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía para “Proyecto Básico para

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	71/153



Rehabilitación de vivienda”, ubicada en la calle Real nº38 de la localidad de Iznatoraf (Jaén) aportando la siguiente documentación:

1. Informe de los Servicios Técnicos Municipales con fecha de 9 de septiembre, dictaminando que la actuación propuesta es favorable con el planeamiento territorial y urbanístico vigentes.
2. Proyecto básico redactado por la Arquitecta Azahara Tello Sanchez, sin visar, con fecha de agosto de 2021

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico. Iznatoraf cuenta con declaración de Conjunto Histórico-Artístico por el Decreto 134/2012, de 15 de mayo (BOJA nº108 del 4 de junio)
- DSU vigente 1983

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto Básico para Rehabilitación de vivienda” situada en la parcela con referencia catastral 7234816VH9283S0001TL de la localidad de Iznatoraf (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado “Antecedentes” de este informe.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias puesto que se produce cambio o modificación en inmueble objeto inscrito dentro de la delimitación de Bien de Interés Cultural, categoría Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El edificio objeto de la intervención se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Iznatoraf, sin tener protección específica y no encontrarse en el entorno de inmueble catalogado o protegido.

D. Alvar Gallardo de la Torre como promotor solicita, con proyecto básico redactado por la Arquitecta Azahara Tello Sanchez, la rehabilitación del inmueble citado.

El edificio existente es una vivienda unifamiliar entre medianeras que consta sobre rasante de planta baja, planta primera, planta cámara bajo cubierta, cubierta inclinada a dos aguas de teja árabe y pequeña terraza en planta cubierta a fachada trasera. La fachada se encuentra enfoscada en color blanco y sin zócalo.

Las actuaciones propuestas parecen ser:

- sustitución de los forjados existentes
- reforma interior con nueva distribución de espacios
- sustitución de cubierta y construcción de terraza y piscina
- modificación de la composición de fachada

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	72/153



CONSIDERACIONES

- Artículo 20 de la ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 22.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 36 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 39 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 47 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Se plantea la rehabilitación de la vivienda existente modificando la fisonomía interna de la vivienda, sustituyendo los forjados, cambiando la ubicación del hueco de escaleras y generando una nueva distribución de espacios, señalando como elemento característico la creación en planta baja de una bañera accesible de dimensiones 4x1,8m. Se sustituye gran parte de la cubierta inclinada por una terraza junto con la instalación de una piscina de dimensiones 3,13x2,15m. En cuanto a la fachada, se elimina el balcón existente y se abocinan el resto de huecos, incorporando dos ventanas cenitales tipo “velux”.

El informe técnico emitido por los Servicios Municipales, a nivel urbanístico, dictamina que el proyecto es favorable. El municipio cuenta con tan solo una delimitación de suelo urbano como normativa urbanística. La documentación presentada no cumple con lo requerido en el artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, siendo, además, insuficiente para el entendimiento de las actuaciones a realizar ya que no se describe el proceso constructivo ni se justifica. También existen ciertas incongruencias en cuanto a la representación de la fachada propuesta, en concreto entre la planimetría y la imagen renderizada aportada, y no se especifican materiales, sobre todo en fachada, como por ejemplo cual es el acabado de la cubierta inclinada, no pudiéndose apreciar si es teja tradicional u otro distinto.

Con respecto a la actuación de rehabilitación, la composición de la fachada deberá ser replanteada, porque como dice el decreto de declaración de BIC, “La heterogeneidad morfológica de las manzanas y la variedad de tipologías edilicias, en su mayor parte populares y en menor número casas solariegas, son claros testimonios de este antiguo origen y de la importancia del núcleo urbano en la conformación de un paisaje con una calidad de especial singularidad”, creando dicho diseño una ruptura en el ambiente general del ámbito protegido al no responder a las características del entorno en el que se encuentra.

Por tanto, se entienden aceptables las actuaciones propuestas excepto las relacionadas con la composición de huecos y la falta de descripción de materiales de acabado de la misma, quedando también, a la espera de la aportación de la documentación exigida, y siempre y cuando reflejen lo expuesto en el proyecto presentado y sean supervisadas por los técnicos municipales.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa DESFAVORABLEMENTE la propuesta presentada.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	73/153



14º- IZNATORAF. Expediente 182/21. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE COCHERAS Y ALMACEN.
Interesado: RAMON DE LA PAZ LOPEZ.

Informe:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 13 de septiembre de 2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayto. de Iznatoraf por el que se solicita la autorización previa a la licencia de obras, de acuerdo con el Art. 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía para “Proyecto Básico y de Ejecución para Garaje y Almacén”, ubicada en la Calle de Enmedio nº21 de la localidad de Iznatoraf (Jaén) aportando la siguiente documentación:

1. Informe de los Servicios Técnicos Municipales con fecha de 9 de septiembre dictaminando que la actuación propuesta es favorable con el planeamiento territorial y urbanístico vigentes.
2. Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Ramón Garrido Martínez visado con fecha de 21 de junio de 2021 incluyendo:
 - Memoria descriptiva
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud
 - Gestión de residuos
 - Planimetría

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico. Iznatoraf cuenta con declaración de Conjunto Histórico-Artístico por el Decreto 134/2012, de 15 de mayo (BOJA nº108 del 4 de junio)
- DSU vigente 1980.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto Básico y de Ejecución para Garaje y Almacén” situada en la parcela con referencia catastral 7334111VH9283S0001HL de la localidad de Iznatoraf (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado “Antecedentes” de este informe.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias puesto que se produce cambio o modificación en inmueble objeto inscrito dentro de la delimitación de Bien de Interés Cultural, categoría Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	74/153



DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La parcela objeto de la intervención se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Iznatoraf, sin tener protección específica y no encontrarse en el entorno de inmueble catalogado o protegido.

D. Ramón de la Paz López como promotor solicita, con proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Ramón Garrido Martínez, la construcción de una edificación sobre la parcela existente que servirá para garaje y almacén.

La parcela existente se encuentra entre las calles Baja y Enmedio, ambas con una pendiente considerable, además de existir entre ellas una diferencia de cota aproximada de 5m. Se creará un acceso por cada calle a su cota correspondiente para acceder a los garajes. La última planta será usada como almacén.

CONSIDERACIONES

- Artículo 20 de la ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 47 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 81 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Se plantea construir un edificio para destinarlo a uso de garaje y almacén, en varias plantas para aprovechar el desnivel entre las dos calles en las que se sitúa la parcela.

El informe técnico emitido por los Servicios Municipales, a nivel urbanístico, considera que el proyecto es favorable.

El edificio resultante presenta una planta sobre rasante con respecto la calle Enmedio y dos sobre rasante con semisótano en la calle Baja. Se emplearán materiales acordes con el resto de edificaciones de su entorno, aunque la teja empleada en cubierta deberá ser teja curva o árabe y no mixta.

El único punto discordante en el diseño propuesto es la línea de cumbrera, cuya inclinación presentada no queda justificada, puesto que crea una mayor impronta en el punto donde más diferencia de altura, además de romper la continuidad de los tejados de su entorno.

Por tanto, se entiende aceptable la actuación propuesta, excepto la línea de cumbrera, siempre y cuando reflejen lo expuesto en el proyecto presentado y sean supervisadas por los técnicos municipales

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada, CONDICIONADA a mantener la línea de cumbrera horizontal y a emplear teja curva, no mixta.

15º- JODAR. Expediente 160/21. MEMORIA VALORADA DE INTERVENCION EN FACHADA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: SALVADOR GARCIA HIDALGO.

Informe:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 25 de agosto de 2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayto. de Jódar por el que se solicita la autorización previa a la licencia de obras, de acuerdo con el Art. 33.3 de la Ley

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	75/153



14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía para “MEMORIA VALORADA EN INTERVENCIÓN EN FACHADA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”, ubicada en la plaza del Castillo nº8 de la localidad de Jódar (Jaén) aportando la siguiente documentación:

1. Informe de los Servicios Técnicos Municipales con fecha de 10 de agosto de 2021 dictaminando que la actuación propuesta es compatible con el planeamiento territorial y urbanístico.
2. Memoria valorada redactada por el Arquitecto Blas Blanco Marín con fecha de 21 de julio de 2021 aportando:
 - Memoria descriptiva
 - Presupuesto desglosado
 - Planimetrías

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Monumento del Castillo de Jódar por la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- Declaración de Conjunto Histórico. Jódar cuenta con declaración de Conjunto Histórico por el Decreto 176/2014, de 9 de diciembre de 2014 (BOE nº7 del 13 de enero de 2015).
- NN.SS. vigentes 1994
- Adaptación parcial a LOUA de las NN.SS con fecha de 21 de noviembre de 2012

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “memoria valorada en intervención en fachada de vivienda unifamiliar” situada en la parcela con referencia catastral 9086952VG6888N0001GY de la localidad de Jódar (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado “Antecedentes” de este informe.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias puesto que se produce cambio o modificación en inmueble objeto inscrito dentro de la delimitación del entorno de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El edificio objeto de la intervención se encuentra dentro de la delimitación del entorno del Castillo de Jódar inscrito como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, además de estar dentro de la delimitación del Conjunto Histórico, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque el edificio en cuestión no tiene protección específica.

D. Salvador García Hidalgo como promotor solicita, con memoria valorada redactada por el Arquitecto Blas Blanco Marín, la reforma de la fachada principal de la vivienda.

El edificio existente es una vivienda unifamiliar entre medianeras que consta sobre

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	76/153



rasante de planta baja, planta primera con cubierta inclinada a dos aguas de teja árabe. La fachada se encuentra revestida con un conglomerado de china en color crema y zócalo pétreo en color ocre.

Las actuaciones propuestas a realizar son:

- Sustitución del actual revestimiento por un enfoscado monocapa acabado en color blanco.
- Sustitución de carpinterías existentes sin modificar dimensiones de huecos, por una nuevas de PVC en color nogal
- Sustitución zócalo existente por otro en color ocre acorde al entorno sin determinar específicamente el material
- Sustitución de la bajante existente por una en color blanco
- Eliminación en fachada de antena parabólica y del equipo de aire acondicionado

CONSIDERACIONES

- Artículo 20 de la ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 24 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 36 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 39 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español
- Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 28 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 38.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 47 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Se plantea actuar sobre la fachada de esta vivienda, colindante con el Castillo de Jódar, reparándola debido a los daños ocasionados por una fuga en las conducciones de agua y saneamiento municipales que afectaron a la estructura del inmueble y por ende a la fachada en cuestión. Con estas actuaciones se pretende además, adecuar el aspecto de la vivienda con su entorno próximo, atendiendo a la normativa vigente, en correspondencia con su cercanía con el Castillo.

El informe técnico emitido por los Servicios Municipales ve favorable las actuaciones a realizar, condicionando el otorgamiento de la licencia correspondiente a la autorización previa por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Patrimonio y Cultura.

Al no producirse una variación esencial en la composición general exterior y en consecuencia no alterando la configuración arquitectónica, se considera una obra menor, y por tanto, se ha redactado una memoria valorada especificando las actuaciones a realizar y su justificación, junto con un presupuesto desglosado.

Justificada la necesidad de actuar sobre la fachada por las causas arriba mencionadas, las modificaciones a realizar ayudarán a una mejor inclusión de la vivienda en el entorno en el que se encuentra al seguir las determinaciones del planeamiento vigente, respondiendo a las características propias del lugar.

Por tanto, se entienden aceptables las actuaciones propuestas siempre y cuando reflejen lo expuesto en el proyecto presentado y sean supervisadas por los técnicos municipales

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	77/153



16º- LA GUARDIA DE JAEN. Expediente 120/21. PROYECTO BASICO DE REFORMA DE VIVIENDA EXISTENTE. Interesado: RAFAEL DE LA CASA DE DIOS.

Informe:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 25 de febrero de 2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayto. de La Guardia de Jaén por el que se solicita la autorización previa a la licencia de obras, de acuerdo con el Art. 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía para “Proyecto Básico de reforma de vivienda existente”, ubicada en la Plaza de la Constitución esquina Calle Pedregal nº8 de la localidad de La Guardia de Jaén (Jaén) aportando la siguiente documentación:

1. Informe de los Servicios Técnicos Municipales con fecha de 8 de junio de 2021 dictaminando que la actuación propuesta es compatible con el planeamiento territorial y urbanístico.
2. Proyecto Básico redactado por el Arquitecto Cristóbal Medel Martínez

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico. La Guardia de Jaén cuenta con incoación de la declaración de Conjunto Histórico-Artístico por la Resolución de 6 de julio de 1983 (BOE nº221 del 15 de septiembre)
- NN.SS. vigentes 1989
- Adaptación parcial a LOUA de las NN.SS con fecha de 31 de agosto de 2011

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto Básico de reforma de vivienda existente” situada en la parcela con referencia catastral 8975913VG3787N0001GJ de la localidad de La Guardia de Jaén (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado “Antecedentes” de este informe.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias puesto que se produce cambio o modificación en inmueble objeto inscrito dentro de la delimitación de Bien de Interés Cultural, categoría Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El edificio objeto de la intervención se encuentra dentro de la delimitación de lo que será el Conjunto Histórico de La Guardia de Jaén, la cuál se define en la resolución del expediente incoado para su

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	78/153



declaración como tal, sin tener protección específica y no encontrarse en el entorno de inmueble catalogado o protegido, regido por la ordenanza nº1 Casco Antiguo de las Normas Subsidiarias vigentes.

D. Rafael de la Casa de Dios como promotor solicita, con proyecto básico redactado por el Arquitecto Cristóbal Medel Martínez la reforma y ampliación del inmueble citado para destinarlo a vivienda.

El edificio existente es una vivienda unifamiliar en esquina que consta sobre rasante de planta baja y planta primera, con cubierta inclinada a dos aguas de teja árabe. La fachada se encuentra enfoscada en color blanco y zócalo pintado en color ocre.

Las actuaciones propuestas a realizar son:

- la ampliación de planta baja y planta primera, reduciendo las dimensiones del patio existente, creando un espacio distribuidor para el acceso a dos viviendas independientes.
- nueva distribución interior en ambas plantas.
- creación de trastero baja cubierta
- construcción de nueva terraza en cubierta.

CONSIDERACIONES

- Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 47 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 81 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Se plantea la ampliación de una vivienda existente, reformando la distribución interior y ocupando el 100% de la parcela exceptuando un pequeño patio de luces al fondo la misma.

El informe técnico emitido por los Servicios Municipales dictamina que el proyecto responde a los requerimientos de las NNSS vigentes.

La composición de fachada propuesta es similar a las de su entorno, utilizando materiales tradicionales, respetando así la imagen de conjunto en el lugar donde se ubica.

Por tanto, se entienden aceptables las actuaciones propuestas siempre y cuando atiendan al proyecto presentado.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada.

17º- LINARES. Expediente 124/21. PROYECTO BASICO DE APERTURA DE HUECO EN LOCAL SIN USO.
Interesado: JAVIER PALACIOS FERNANDEZ.

Informe:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 17 de junio de 2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayto. de Linares por el que se solicita la autorización previa a la licencia de obras, de acuerdo con el Art. 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía para "Apertura de hueco en local sin uso", ubicada en la calle Iglesia de la localidad de Linares (Jaén) aportando la siguiente documentación:

1. Informe de los Servicios Técnicos Municipales con fecha de 8 de junio de 2021 dictaminando que la actuación propuesta es viable urbanísticamente.
2. Proyecto Básico redactado por el Arquitecto Gonzalo Luna Adame con fecha de marzo 2021, aportando:

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	79/153



- Memoria de proyecto
- Gestión de residuos
- Estudio Básico de Seguridad y Salud
- Mediciones
- Planimetría

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Orden de 2 de julio de 1974 por la que se declara monumento local la Iglesia de Santa María de la Asunción (BOE nº208 de 30 de agosto de 1974)
- Adaptación parcial a LOUA del PGOU con fecha de 5 de mayo de 2009
- PGOU vigente 1995

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Apertura de hueco en local sin uso" situada en la parcela con referencia catastral 4464901VH4146S0001BS de la localidad de Linares (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado "Antecedentes" de este informe. Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias puesto que se produce cambio o modificación en inmueble objeto inscrito dentro del entorno de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento Histórico-Artístico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El edificio objeto de la intervención carece de catalogación y de protección específica pero se encuentra dentro del entorno de la Iglesia de Santa María, declarada BIC.

D. Javier Palacios Fernández como promotor solicita, con proyecto básico redactado por el Arquitecto Gonzalo Luna Adame, la apertura de un hueco para acceder a un local sin uso actual. Junto con la apertura del hueco, se rebajará el nivel del suelo del local hasta la cota de la acera.

CONSIDERACIONES

- Artículo 19 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 28 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	80/153



- Artículo 47 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 81. del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Se plantea crear un acceso a uno de los locales sin uso actual del inmueble objeto, mediante la sustitución de una ventana existente por una puerta en la fachada colindante con la Iglesia de Santa María, declarada BIC. La dimensión parece ser 2,70m de anchura por 3,02m de altura, aunque aparece la dimensión de 3,31m de altura en la planimetría. En dicho hueco se colocará una puerta metálica enrollable de accionamiento manual con acabado exterior imitación madera. En el interior del local se realizará la excavación del espacio de entrada, aproximadamente 17m², para nivelarlo con la cota de la acera a 0,85m inferior.

Los informes técnicos emitidos por los Servicios Municipales, a nivel urbanístico, dictaminan que el proyecto se informa favorablemente.

La modificación del hueco existente no supone una alteración de la composición de la fachada ni afecta a la percepción visual del conjunto. Además, se atenderán a los requerimientos de las ordenanzas vigentes en cuanto a materiales de acabado.

Por tanto, se entienden aceptables las actuaciones propuestas siempre y cuando reflejen lo aportado en la documentación presentada. Sin embargo no se considera aceptable el empleo de materiales que imitan otros nobles en este entorno, por lo que se debe de emplear madera.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada CONDICIONADA al empleo de madera.

18º- LINARES. Expediente 154/21. PROYECTO OBRAS DE CONSOLIDACION Y RESTAURACION DE ALEROS EN EDIFICIO ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS (SEDE JUDICIAL). Interesado: CONJ. TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y ADMON LOCAL. DELG. TERRITORIAL JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 11/08/2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial el escrito del Ayuntamiento de Linares por el que remite Proyecto Básico y de Ejecución “Consolidación y Restauración de Aleros” (Antiguo hospital de la orden de San Juan de Dios)”, en el edificio de la Sede Judicial de Linares, sito en la calle Cánovas del Castillo nº49 con referencia catastral 4765028VH4146N0001HR, cuya actuación está promovida por la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Jaén y cuyo técnico redactor del proyecto es el arquitecto D. Manuel Vega Olmo.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	81/153



INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- PGOU de Linares. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Linares es el Plan de Ordenación Urbana de Linares (Revisión), aprobado definitivamente el 2 de febrero de 1995, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, adaptadas parcialmente a la LOUA del PGOU con fecha de 5 de mayo de 2009.
- Incoado BIC, según resolución de 5 de julio de 1985, publicado en el BOJA nº73 de 23 de julio de 1985, Protección Monumental (con el código 0120550014) tal y como se define en la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA de 14/2007 e incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos del PGOU de Linares, Anexo I.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada Proyecto Básico y de Ejecución de “Consolidación y Restauración de Aleros” en el edificio de la Sede Judicial de Linares, en calle Cánovas del Castillo nº49, situado en Linares (Jaén), para su tratamiento en sesión de ponencia técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Se trata un edificio de estilo barroco, cuya fecha de construcción es el año 1763, Incoado BIC, según resolución de 5 de julio de 1985, publicado en el BOJA nº73 de 23 de julio de 1985, Protección Monumental (con el código 0120550014) e incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos del PGOU de Linares, Anexo I. En consecuencia, para cualquier intervención será necesaria la autorización de la Conserjería competente en materia de Patrimonio Histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en un Bien de Interés Cultural la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada se compone de:

Proyecto Básico y de Ejecución de “Consolidación y Restauración de Aleros” en el edificio de la Sede Judicial de Linares, en calle Cánovas del Castillo nº49, suscrito por el técnico D. Manuel Vega Olmo. n.º195 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

El proyecto consta de la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva
2. Antecedentes
3. Análisis histórico
4. Análisis de Planeamiento Municipal y Territorial.
5. Estados de Conservación.
6. Memoria de Actuación.
7. Cumplimiento de CTE y otra normativa específica.
 - 7.1. Cumplimiento del CTE
 - 7.2. Documentación de Proyecto.

DOCUMENTO I

1. Memoria Descriptiva.
2. Memoria Constructiva
3. Justificación del cumplimiento del CTE
4. Justificación del cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	82/153



5. Anejos a la memoria

DOCUMENTO II Pliego de Condiciones

DOCUMENTO III Mediciones.

DOCUMENTO IV Presupuesto.

DOCUMENTO V Planos.

- Informe técnico, emitido por los Servicios Técnicos Municipales del Área de Ordenación Territorial del Ayuntamiento de Linares, justificando favorablemente la actuación de “Consolidación y restauración de Aleros” del edificio de los Juzgados de Linares.

Conforme a lo descrito, la documentación presentada se considera suficiente.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 33.3 Autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación sobre inmuebles, de la Ley 14/2007, LPHA:

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles, (...)

Según al artículo 14.1.de la Ley 14/2007, LPHA: Obligaciones de las personas titulares.

1. Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. A estos efectos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá asesorar sobre

Según el artículo 20 de la Ley 14/2007, LPHA: Criterios de conservación.

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

Según el artículo 21. de la Ley 14/2007, LPHA: Proyecto de conservación e informe de ejecución.

1. La realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	83/153



2. Al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas en el plazo y con el contenido que se determinen reglamentariamente.

Según el artículo 22. de la Ley 14/2007, LPHA: Requisitos del proyecto de conservación.

1. Los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico,técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.

Disposición adicional sexta de la Ley 14/2007, LPHA. Inscripción y transmisión de determinados bienes.

2.Los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz y los elementos de los mismos de piedra, yeso, madera, forja, fundición, cerámica, azulejería y vidrio en los términos del artículo 2 de esta Ley que se encuentren en posesión de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales y las universidades quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de catalogación general.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

Se trata un edificio de estilo barroco, cuya fecha de construcción es el año 1763, Incoado BIC, según resolución de 5 de julio de 1985, publicado en el BOJA nº73 de 23 de julio de 1985, Protección Monumental (con el código 0120550014) tal y como se define en la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA de 14/2007 e incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos del PGOU de Linares, Anexo I.

Este inmueble, ha tenido varios usos y actualmente es la sede judicial de cuatro juzgados (Sede Principal) y se encuentra incluido en el Catalogo de Edificios y Espacios Protegidos.

Tras las medidas cautelares propuestas en relación con los desprendimientos de pequeños elementos constructivos, cayendo a la vía pública restos de pequeños materiales, como consecuencia de la erosión y pérdida de consolidación de los elementos que conforman el alero de la cubierta del torreón se presenta el “Proyecto Básico y de Ejecución para la Consolidación y Restauración de Aleros” en la Sede Judicial Principal de Linares (antiguo Hospital de la orden de San Juan de Dios), promovido por la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local de Jaén.

La actuación consiste en la subsanación de las patologías que presentan los aleros y cornisa mediante su desmontado y picado. Previamente se ha procedido a cubrir todos estos elementos con una malla tupida, con objeto de evitar los posibles accidentes que se pudieran ocasionar a consecuencia de la caída de piedra.

Las intervenciones que se van a llevar a cabo son:

1. Limpieza superficial de la cornisa de piedra natural con cepillo y agua, con aplicación de producto desincrustante-decapante sobre el paramento y posterior frotado con cepillo de raíces, eliminando manchas y residuos, rejuntando seguidamente con mortero bastardo de cal y cemento de las mismas características que el existente, igualando tonalidad, utilizando árido procedente del machaqueo de piedra igual a la original.

2. Levantado de la protección con malla en todo el perímetro, teniendo especial cuidado dado el alto grado de disgregación existente. Se comprobará la integridad de los elementos que conforman el perímetro, así como la posibilidad de desmontaje y/o consolidación.

3. Se analizará la posibilidad de desmontar estos elementos, con objeto de obtener directamente de estas piezas los moldes necesarios para realizar las reintegraciones previstas. En caso de no ser posible, se documentará y tomarán datos de todo lo existente, con objeto de realizar copias de estos elementos en

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	84/153



piedra, para, a partir de estas, obtener los moldes necesarios para obtener las piezas en mortero de reconstrucción y reponerlas.

4. Picado y limpieza de paramentos que conforman la albardilla y faja del perímetro de la cornisa, dejando la fábrica al descubierto, para forrar posteriormente con mortero de cal la zona de la faja frontal y albardilla.

5.Reposición mediante reintegración de todas las piezas que conforman el alero en la totalidad del perímetro, a partir de los moldes sacados anteriormente, recuperando el volumen original.

Para ello se procederá

a. Consolidación del soporte de piedra.

b. Armado con varillas de fibra de vidrio.y resina epoxi y alambres trenzados de latón de gran longitud ancladas a la propia fábrica de piedra.

c. Formación de un molde de poliuretano, fiel copia de las piezas a reponer (guirnaldas y medallones) a partir de los restos existentes. Si estos restos se disgregasen debido a su mal estado, se procederá a la creación de piezas en piedra de estos elementos (ano de cada elemento), para posteriormente crear los moldes de poliuretano a partir de estos.

d. Vertido de hormigón aligerado sobre el molde, a base de mortero con cemento hidráulico modificado con polímeros y aditivos

e. Una vez fraguados se colocarán las piezas ancladas a la cornisa, recubriendo con mortero tipo Petratex labrado como la piedra de la cornisa, imitando la textura de la piedra original, usando en el mortero piedra machada similar a la existente.

f. En el caso de elementos de poca entidad se procederá a reparar directamente con mortero de restauración tipo Petratex

La actuación de consolidación y restauración de los Los Aleros, del edificio de la Sede Judicial se ajusta de manera idónea a la eliminación de patologías y la restitución de nuevos elementos (tanto de guirnaldas y medallones), aportando la volumetría del conjunto perimétrico de la cornisa, y haciendo posible la lectura de dicho trazado, utilizando una metodología y materiales contemporáneos.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE “CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ALEROS” en el edificio de la Sede Judicial de Linares, en calle Cánovas del Castillo nº49, situado en Linares, promovido por la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Jaén.

19º- MARTOS. Expediente 45/21. MEMORIA PARA LICENCIA DE AGRUPACION DE DOS FINCAS URBANAS. Interesado: JOSE LOPEZ TEBA.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 03/03/21 ha tenido entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Martos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, solicitando informe para la actuación de AGRUPACIÓN DE 2 FINCAS URBANAS situado en C/ SAN FRANCISCO Nº 12.

El informe técnico municipal, de 16/02/21, concluye:

- Que desde este área se Informa FAVORABLE la agregación solicitada, sin perjuicio de la resolución que emita al respecto la Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y posteriores consideraciones jurídicas que correspondan así como del pronunciamiento de la junta de gobierno local.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	85/153



NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- PGOU de Martos 2013. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Martos es el Plan General de Ordenación Urbana de Martos, aprobado el 5 de noviembre de 2013, por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén. La normativa urbanística del mismo fue publicada en el BOJA de 27 de marzo de 2014.
- Declaración de Conjunto Histórico de Martos. Martos tiene declaración de Conjunto Histórico recogidas en el Decreto 13/2005, de 18 de enero (BOJA Nº 16, de 25 de enero).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Memoria para agrupación de fincas urbanas en Calle San Francisco nº12 de Martos”, para su tratamiento en sesión de ponencia técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPPPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de

- Memoria para agrupación de fincas urbanas en Calle San Francisco nº12 de Martos, suscrita por el arquitecto técnico Juan Carlos Martos Vico, colegiado nº 1.318 en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén.
- Fotocopia de nota simple de las fincas 23640 (Ref. catastral 4658005VG1745N0001SS) y 30284 (Ref. catastral 4658005VG1745N0001ZS) de fecha 13/08/2020.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

La actuación que se pretende realizar consiste en la agrupación de las parcelas catastrales 5 y 6 de la Calle San Francisco del municipio de Martos (Jaén), con referencias catastrales 4658005VG1745N0001SS y 4658006VG1745N0001ZS respectivamente. Se trata de una vivienda unifamiliar que en los años 80 fue objeto de una reforma integral, agrupando lo que en origen se trataba de dos viviendas unifamiliares. Está marcada con el número 12 de la Calle San Francisco.

El objeto de la agrupación es la obtención de una finca registral que se amolde a la realidad, así como actualizar la declaración de obra nueva y la situación registral de la vivienda existente a fin de obtener un grado de garantía y seguridad jurídica que recoja la actual situación del inmueble.

Ambas parcelas se encuentran dentro de la delimitación del BIC Conjunto Histórico de Martos.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	86/153



No están catalogadas individualmente en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz ni se encuentran en entorno BIC. Según el planeamiento urbanístico general de Martos, se encuentran en suelo clasificado como URBANO en Zona 1-1 y no se encuentran recogidos en el catálogo municipal.

Según Memoria presentada, y nota simple adjunta, la parcela 4658005VG1745N0001SS, tendría una superficie construida de 29,815 m² con una fachada de 4,45 m y un fondo de 6,70 m.

Según Memoria presentada, y nota simple adjunta, la parcela 4658006VG1745N0001ZS tendría una superficie de 40 m², con una fachada de 2,70 m.

En planta baja cuenta con una superficie adicional a modo de cabalgamiento bajo la parcela 4658002VG1745N con una superficie de 14,73 m².

En planimetría, se grafía una superficie de las parcelas de 44,30 m² y 44,75 m², más el encabalgamiento, según la medición efectuada.

La parcela resultante tendría una superficie de 89,05 m².

La Memoria justifica la agregación por la excepción del PGOU a la prohibición de agregación para parcelas de superficie menor de 50 m², así como para poder responder al programa mínimo de vivienda y superficies de estancias mínimas fijadas por el PGOU.

CONSIDERACIONES

Actualmente, el municipio de Martos no cuenta con Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración de Conjunto Histórico. Por lo tanto, y hasta la aprobación definitiva de dicho Plan, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones (art. 20 LPHE).

Asimismo, y según el artículo 21.3 de la LPHE,

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.”

En el DECRETO 13/2005, de 18 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Martos (Jaén) se establece que:

“La zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado de la población de Martos (Jaén), comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano del Instituto de Cartografía de Andalucía y Diputación de Jaén.”

El PGOU de Martos, en su artículo 8.10, establece las condiciones de Conservación del parcelario, para la Zona 1. Centro Histórico:

1. La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela catastral. Los proyectos recogerán la totalidad de la parcela aún en el caso de que la intervención proyectada afecte sólo a parte de ésta.
2. Todas las parcelas incluidas en el ámbito del Conjunto Histórico tienen la consideración de históricas, y por tanto no se establecen en esta ordenanza de zona condiciones de parcela mínima.
3. Con objeto de conservar la estructura parcelaria, cada parcela debe resolverse con independencia constructiva y debe resolver autónomamente su acceso, incluso en las entradas y salidas a sótano si lo tuviera.
4. Podrá permitirse justificadamente remodelaciones urbanas que alteren el parcelario en las actuaciones de desarrollo previstas y recogidas en las Fichas de Actuación, siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.”

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	87/153



El PGOU de Martos, en su artículo 8.11, establece las Condiciones de agregación parcelaria:

“No son autorizables operaciones de agregación de parcelas, salvo en los casos excepcionales siguientes:

a. Para agregar a un monumento o edificio catalogado una parcela colindante, según lo recogido en el artículo 6.32.

b. Para agregar dos parcelas siempre que una de ellas sea menor de 50 m², con el fin de garantizar las condiciones de habitabilidad de las viviendas. Específicamente, se permite agregar parcelas de uso cochera/almacén a fin de recuperar el uso residencial y la estructura parcelaria característica de este tejido urbano.

c. Para recuperar el parcelario histórico agregando parcelas segregadas que contienen estructura edificatoria común.

Cada parcela estará afectada, a lo sumo, por una sola licencia de agregación durante la vigencia del presente Plan, excepto los equipamientos y servicios señalados en él.

La Agregación está sometida a la correspondiente licencia municipal y a la autorización de la administración competente.”

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación presentada y la normativa de aplicación, no se considera que la agregación que se pretende vaya a afectar negativamente a los valores protegidos del Conjunto Histórico de Martos, puesto que los dos inmuebles se reformaron y agruparon en los años 80. Además, las parcelas se pueden acoger a la excepción del PGOU para la prohibición de agregación, por contar con menos de 50 m² de superficie.

Por todo ello, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la agrupación recogida en la “Memoria para agrupación de fincas urbanas en Calle San Francisco nº12 de Martos”.

Se recuerda que, por estar situado el inmueble dentro del Conjunto Histórico de Martos, será necesario bien obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, o bien comunicar a dicha Consejería, según el caso, cualquier actuación a llevar a cabo en el mismo, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 LPHA.

Todo ello sin perjuicio de la valoración por parte del Ayuntamiento de la aplicación de normativas urbanísticas, cuya competencia no corresponde a esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico..

20º- MARTOS. Expediente 116/21. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION REFORMA DE FACHADA Y CAMBIO PARCIAL DE USO DE VIVIENDA A COCHERA. Interesado: RAUL ROSA ALEIXANDRE.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10/06/21 ha tenido entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Martos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia de obras de REFORMA DE FACHADA Y CAMBIO PARCIAL DE USO DE VIVIENDA A COCHERA, y de Agrupación de Fincas Urbanas, en inmueble situado en la CALLE FUENTE DEL BAÑO, 35 Y 37.

II. El informe técnico municipal sobre la LICENCIA DE AGRUPACIÓN, de 02/06/21, indica (entre otros) que:

- El supuesto objeto del presente informe de agrupación se encuentra dentro de las operaciones de agregación autorizables recogidas por el artículo 8.11 de las Normas Urbanísticas del Plan General de

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	88/153



Ordenación Urbana de Martos, que determina que se pueden agrupar parcelas segregadas que contienen estructura edificatoria común, además una de ellas tiene una superficie menor de 50 m2.

- Según el Decreto 13/2005 de 18 de enero se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Martos abarcando en su protección, entre otros elementos, el parcelario.
- Se Informa FAVORABLE la agrupación solicitada, por encontrarse dentro de los supuesto de agrupación permitidos por el PGOU.

III. El informe técnico municipal sobre la LICENCIA DE OBRAS DE REFORMA, de 02/06/21, indica (entre otros) que:

- Según consta en el expediente 2021/LRP_01/000001, se emite informe técnico favorable para agrupación de parcelas por tratarse de parcelas con una estructura edificatoria común y además una de ellas cuenta con una superficie inferior a 50 m2. Dicho informe técnico favorable se condiciona al visto bueno de dicho acto por la Delegación Provincial de Cultura.
- El Técnico que suscribe considera que se puede acceder a la solicitud de LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA PARA REFORMA DE FACHADA Y CAMBIO PARCIAL DE USO DE VIVIENDA A COCHERA en C/FUENTE DEL BAÑO, 35 Y 37 de MARTOS (JAÉN), cumpliendo con las Condiciones Estéticas para la zona BIC.
- Deberá de cumplirse con las condiciones de imagen urbana para zona BIC establecidas en los artículo 8.16 y 8.17 del PGOU de Martos.
- Las aguas pluviales serán recogidas en canalones y conducidas mediante bajantes a la red de saneamiento. En planta baja no podrán ser conducciones vistas.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- PGOU de Martos 2013. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Martos es el Plan General de Ordenación Urbana de Martos, aprobado el 5 de noviembre de 2013, por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén. La normativa urbanística del mismo fue publicada en el BOJA de 27 de marzo de 2014.
- Declaración de Conjunto Histórico de Martos. Martos tiene declaración de Conjunto Histórico recogidas en el Decreto 13/2005, de 18 de enero (BOJA Nº 16, de 25 de enero).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Fachada y Cambio Parcial de Uso de Vivienda a Cochera en C/Fuente del Baño nº 35-37”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico al tratarse de una actuación en un inmueble situado en un Conjunto Histórico declarado B.I.C.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	89/153



DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Proyecto de Reforma de Fachada y Cambio Parcial de Uso de Vivienda a Cochera en C/ Fuente del Baño nº 35 y 37 de Martos (Jaén), suscrito y visado el 23/03/21 por ABACO TUCCI, S.L.P., gabinete técnico colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con el nº SP020 (Manuel Santiago Gómez, arquitecto colegiado nº 344, Máximo Caballero Pozo, colegiado nº 549).
- Informe y certificado de agrupación, suscrito por el arquitecto técnico D. Máximo Caballero Cano el 24/02/21, colegiado número 643 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

El edificio se ubica dentro del Conjunto Histórico de Martos. No se encuentra catalogado individualmente. La actuación propuesta consiste, por un lado, en la agrupación de las parcelas correspondientes a C/ Fuente del Baño nº 35 y 37, y por otro, a la Reforma de parte de la fachada (correspondiente al nº 37) y al Cambio Parcial de Uso de Vivienda a Cochera.

Se pretende llevar a cabo la reforma de fachada para en la vivienda de menor superficie cambiar el uso a garaje en planta baja y comunicar el resto de edificación con la contigua propiedad del promotor.

Estado actual:

La actuación se proyecta sobre el inmueble que sería el resultado de la agrupación de las viviendas situadas en el número 35 y 37 de la Calle Fuente del Baño.

Se trata de dos viviendas unifamiliares, de dos plantas de altura y planta de cámara, que ocupan una superficie de parcela de 114 m² y 15 m² respectivamente.

La vivienda correspondiente al nº 35 presenta en fachada dos ejes compositivos, con puerta de acceso y ventana en planta baja, dos balcones en planta primera y dos ventanas de altura reducida en planta de cámara. La cubierta es inclinada de teja.

La vivienda correspondiente al nº 37 no presenta ejes compositivos claramente diferenciados, componiéndose de puerta de acceso y ventana en planta baja, un único balcón en planta primera, y dos ventanas de altura reducida en planta de cámara. La cubierta es una azotea transitable, sobresaliendo el casetón de escalera en uno de los laterales.

Agrupación de parcelas:

Se pretende la agregación de las parcelas correspondientes a C/ Fuente del Baño nº 35 y 37, con una superficie de 114 m² y 15 m² respectivamente. La superficie del solar resultante, según Catastro, es de 129,00 m²

En el Informe de Agregación, el técnico redactor indica que se trata de dos edificaciones con el uso de vivienda, teniendo ambas muros de carga en común, y que dichas edificaciones se adquieren por compraventa.

El técnico municipal considera viable la agrupación, por agrupar parcelas segregadas que contienen estructura edificatoria común, además una de ellas tiene una superficie menor de 50 m².

Propuesta de reforma:

Las actuaciones que se proyectan son las siguientes:

- Reforma de parte de la fachada a C/ Fuente del Baño, en la que se incluye la apertura de un hueco para puerta de cochera de dimensiones 4,30 x 2,55 m.
- Sustitución de parte de la carpintería exterior, por 2 ventanas y 1 puerta de aluminio acabado lacado imitación madera.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	90/153



- Puerta de cochera de carpintería de madera barnizada, de 4,30 x 2,55 m.
- Saneado de parte del paramento mediante el picado y posterior enfoscado del mismo, y la colocación de zócalo de piedra
- Se adapta parte de la zona interior del inmueble para modificar su uso a cochera, en el que se incluye la demolición de diversos tabiques, una escalera y parte del forjado de planta primera y su posterior construcción para dar más altura a la cochera.
- En la planta segunda se apertura un hueco que permite la conexión entre los dos inmuebles resultantes de la agrupación, situando unos escalones que permiten el paso entre estancias

CONSIDERACIONES

Referencias normativas:

Actualmente, el municipio de Martos no cuenta con Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración de Conjunto Histórico. Por lo tanto, y hasta la aprobación definitiva de dicho Plan, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones (art. 20 LPHE).

Asimismo, y según el artículo 21.3 de la LPHE,

“3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.”

En el DECRETO 13/2005, de 18 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Martos (Jaén) se establece que:

“La zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado de la población de Martos (Jaén), comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano del Instituto de Cartografía de Andalucía y Diputación de Jaén.”

El PGOU de Martos, en su artículo 8.10, establece las condiciones de Conservación del parcelario, para la Zona 1. Centro Histórico:

“1. La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela catastral. Los proyectos recogerán la totalidad de la parcela aún en el caso de que la intervención proyectada afecte sólo a parte de ésta.

2. Todas las parcelas incluidas en el ámbito del Conjunto Histórico tienen la consideración de históricas, y por tanto no se establecen en esta ordenanza de zona condiciones de parcela mínima.

3. Con objeto de conservar la estructura parcelaria, cada parcela debe resolverse con independencia constructiva y debe resolver autónomamente su acceso, incluso en las entradas y salidas a sótano si lo tuviera.

4. Podrá permitirse justificadamente remodelaciones urbanas que alteren el parcelario en las actuaciones de desarrollo previstas y recogidas en las Fichas de Actuación, siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.”

El PGOU de Martos, en su artículo 8.11, establece las Condiciones de agregación parcelaria:

“No son autorizables operaciones de agregación de parcelas, salvo en los casos excepcionales siguientes:

a. Para agregar a un monumento o edificio catalogado una parcela colindante, según lo recogido en el artículo 6.32.

b. Para agregar dos parcelas siempre que una de ellas sea menor de 50 m², con el fin de garantizar las condiciones de habitabilidad de las viviendas. Específicamente, se permite agregar parcelas de uso cochera/almacén a fin de recuperar el uso residencial y la estructura parcelaria característica de este tejido urbano.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	91/153



c. Para recuperar el parcelario histórico agregando parcelas segregadas que contienen estructura edificatoria común.

Cada parcela estará afectada, a lo sumo, por una sola licencia de agregación durante la vigencia del presente Plan, excepto los equipamientos y servicios señalados en él.

La Agregación está sometida a la correspondiente licencia municipal y a la autorización de la administración competente.”

El PGOU de Martos, en su artículo 8.17, establece las Condiciones de imagen urbana:

“1. La composición de las fachadas a vial y a patios es libre, tomando como criterio la neutralidad y simplicidad de la arquitectura tradicional y la integración en su entorno próximo, ajustándose a las siguientes condiciones, según la zona de ordenanza:

a. [...]

b. Para las zonas de ordenanza 1-1º y 1-2º, los huecos podrán ser de proporciones cuadradas o rectangulares tipo balcón o balconcillo, no superando las siguientes proporciones:

- Planta baja: 50% de hueco

- Planta primera y siguientes: 40% de hueco

- Última planta, por encima de planta primera: 30% de hueco

Estos valores podrán incrementarse un 5% en las dos primeras plantas para fachadas de longitud menor a 4,5 m.”

Consideraciones respecto a la propuesta de agregación y reforma:

En el Informe de Agregación Parcelaria se indica que “Se trata de dos edificaciones con el uso de vivienda, teniendo ambas muros de carga en común”. Sin embargo, el hecho de que tengan muros de carga en común no significa que tengan una “estructura edificatoria” común, sino más bien que comparten un muro medianero, práctica habitual en construcciones tradicionales. No comparten estructura, dado que todos sus forjados se encuentran a distinto nivel. Tampoco comparten cubierta, que además de estar también a diferentes alturas, una es una cubierta inclinada de teja y otra es una azotea.

Con respecto a una posible recuperación del parcelario histórico, no se justifica en proyecto que en algún momento los dos inmuebles constituyeran un único edificio. Asimismo, los dos inmuebles no presentan indicios en su composición, cubiertas o fachada que hagan intuir que en algún momento fueron un único inmueble. En ningún punto del Informe o el proyecto se indica que las dos edificaciones hayan formado una única unidad edificatoria en algún momento y después se segregaran, sino que se adquirieron por compraventa en los años 2006 y 2020.

Por lo tanto, no se considera aplicable la excepción del PGOU de Martos para la agregación de parcelas de recuperar el parcelario histórico agregando parcelas segregadas que contienen estructura edificatoria común. (art. 8.11).

No obstante, se consideraría viable la agregación de parcelas en base a la excepción recogida en el artículo 8.11.b del PGOU, por tener una de las parcelas una superficie menor de 50 m², con el fin de garantizar las condiciones de habitabilidad de las viviendas. La parcela del nº 37 tiene tan solo 15 m², y su superficie construida es de 45 m², que descontando espacio ocupado por elementos constructivos y escaleras imposibilitaría desarrollar un programa de vivienda de manera independiente.

Respecto a la reforma que se plantea, se considera que el estado final proyectado de la agregación y reforma no resulta en una edificación unitaria, ya que la composición de fachadas es desordenada, sin ritmo definido en los ejes compositivos, con huecos a distinto nivel, cubiertas diferentes, distinta altura de aleros, etc. Un mismo revestimiento y material de carpinterías no es suficiente para lograr dicha unidad, concluyendo en un resultado heterogéneo y confuso. Tampoco se logra la unión interiormente, donde la planta primera de lo que sería el nº 37 queda cerrada y perdida debido la baja altura libre que le resta, tampoco existe unión entre la cochera y el resto de estancias de planta baja, los suelos de planta baja y segunda están a distinto nivel, etc.

Por otro lado, no se considera admisible la gran dimensión de la puerta de cochera planteada, que ocupa un ancho de 4,30 m en una fachada de menos de 5 m de ancho, incumpliendo las condiciones de imagen

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	92/153



urbana del PGOU de Martos y alejándose de la arquitectura tradicional y la integración en su entorno próximo.

Resulta también extraño, en la nueva composición de fachada, la cercanía entre los huecos de balcón de planta primera y los huecos de planta segunda, que resultarían impropios de una edificación con alturas libres normales, y que se deben a la elevación del forjado de planta primera.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, por considerarse justificada la agregación de las parcelas para garantizar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, y no por la recuperación del parcelario histórico, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la Agregación de parcelas de C/Fuente del Baño nº 35-37.

Con respecto a la propuesta de reforma y por todo lo expuesto anteriormente, se considera que ésta altera los valores propios del Conjunto Histórico de Martos y las características de su ambiente, y por ello SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE el “Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Fachada y Cambio Parcial de Uso de Vivienda a Cochera en C/Fuente del Baño nº 35-37”.

Dado que la agregación se considera viable a los efectos de recuperar un inmueble que en otro caso no resultaría habitable como vivienda, se deberá replantear la obra de reforma, de manera que como resultado de la agregación se conforme una sola vivienda adecuadamente conectada y funcional en su interior. En el exterior, se optará bien por crear una composición de fachada unitaria en cuanto a ejes, ritmos de huecos, dimensiones, alturas, etc. o bien por plantear el mantenimiento de la fachada en dos partes independientes, si de esta manera se interfiere en menor medida en las características generales del ambiente del Conjunto Histórico.

21º- MARTOS. Expediente 125/21. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION ADAPTACION DE VIVIENDA A GARAJE. Interesado: JOSE ANTONIO ACEITUNO RUIZ.

Informe:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 21 de junio de 2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayto. de Martos por el que se solicita la autorización previa a la licencia de obras, de acuerdo con el Art. 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía para “Adaptación de planta baja de vivienda a garaje”, con Expte. Municipal 2021/LOE_03/000001, ubicada en la calle Jamilla nº22 de la localidad de Martos (Jaén) aportando la siguiente documentación:

1. Informe de los Servicios Técnicos Municipales con fecha de 16 de junio de 2021 dictaminando que la actuación propuesta es compatible con el planeamiento territorial y urbanístico.
2. Proyecto básico y de ejecución reformado redactado por la Arquitecta Nieves Ureña Gutiérrez visado con fecha de 15 de junio de 2021.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	93/153



INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico. Martos cuenta con declaración de Conjunto Histórico por el Decreto 13/2005, de 18 de enero de 2005 (BOJA nº16 del 25 de enero de 2005).
- Plan General de Ordenación Urbanística de 2014

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Adaptación de planta baja de vivienda a garaje” situada en la parcela con referencia catastral 4754333VG1745S0001YB de la localidad de Martos (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado “Antecedentes” de este informe.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias puesto que se produce cambio o modificación en inmueble objeto inscrito dentro de la delimitación de Bien de Interés Cultural, categoría Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El edificio objeto de la intervención se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Martos, sin tener protección específica y no encontrarse en el entorno de inmueble catalogado o protegido.

D. José Antonio Aceituno Ruiz como promotor solicita, con proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecta Nieves Ureña Gutiérrez, la adaptación de la planta baja de vivienda a garaje, eliminando alguna tabiquería interior y sustituyendo 2 ventanas existentes por puerta para el acceso de vehículo.

CONSIDERACIONES

- Artículo 20 de la ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 47 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 6.50 de las NN.UU. PGOU vigente
- Artículo 6.52 de las NN.UU. PGOU vigente
- Artículo 6.59 de las NN.UU. PGOU vigente
- Artículo 8.16 de las NN.UU. PGOU vigente
- Artículo 8.16 de las NN.UU. PGOU vigente

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Se plantea adaptar parte de la planta baja de una vivienda a garaje, sustituyendo 2 ventanas existentes por una puerta para el acceso de vehículos.

El informe técnico emitido por los Servicios Municipales, a nivel urbanístico, dictamina que el proyecto puede acceder a la solicitud de licencia ya que cumple las Condiciones Estéticas para la zona BIC.

La puerta propuesta combina hojas con acabado SATE y hojas en madera para que visualmente se perciba un menor porcentaje de huecos en fachada y así cumplir con lo establecido en las ordenanzas vigentes en el municipio.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	94/153



Por tanto, se entienden aceptables las actuaciones propuestas siempre y cuando reflejen lo expuesto en el proyecto presentado

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada.

22º- PEGALAJAR. Expediente 83/21. PROYECTO BASICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: AGUSTIN VALENZUELA TORRES.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 16/09/2021 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial Informe Técnico Municipal, que completa la información requerida respecto al oficio del Ayuntamiento de Pegalajar, provincia de Jaén, solicitando informe en relación al "Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar, Anexo y piscina" en calle Albercas nº1, promovido por D. Agustín Valenzuela Torres.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- NNS de Pegalajar - El instrumento de planeamiento general vigente para el municipio de Pegalajar son las Normas Subsidiarias, aprobadas el 12 de abril de 1994, (BOP 21 de septiembre).
- Lugar de Interés Etnológico. ORDEN 4 de septiembre de 2001, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como Lugar de Interés Etnológico, el bien denominado Huerta de Pegalajar, en Pegalajar (Jaén), (BOJA Nº 110 de 22 de septiembre de 2001).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe de aprobación de la "Proyecto Básico de vivienda unifamiliar" en calle Albercas nº1 en Pegalajar (Jaén).

Se trata de una obra nueva y se trata de una vivienda unifamiliar de similares característicasden el entorno de tres plantas de altura. El solar se encuentra situado en el centro urbano en la ZONA DE EXPANSION, y es fruto de una segregación parcial del solar actual de referencia catastral 3371201VG4737S0001UJ, dentro de una trama urbana con calles de nueva alineación, según la documentación del plano de Alineaciones de las Normas Subsidiarias, junto a edificaciones entre medianeras con alturas similares a la del proyecto.

Las obras que se pretenden acometer se encuentran en el trazado de la red del entorno de protección del Bien de Interés Cultural Huerta de Pegalajar. En consecuencia, para cualquier intervención será necesaria la autorización de la Conserjería competente en materia de Patrimonio Histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	95/153



Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- "Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar" en calle Parras nº1, suscrito con fecha 02/03/21 por el técnico D. Antonio Ángel Rodríguez Serrano n.º 102 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.
- Informe técnico, emitido por los Servicios Técnicos Municipales, firmado por D. Antonio Gutiérrez Siles, técnico municipal de Pegalajar, en sentido favorable.

La documentación presentada se considera suficiente de acuerdo a lo exigido en el mencionado artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

CONSIDERACIONES

Artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español:

La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

Orden de 4 de septiembre de 2001, (BOJA Nº 110 de 22 de septiembre de 2001) por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como Lugar de Interés Etnológico, el bien denominado Huerta de Pegalajar, en Pegalajar (Jaén).

ANEXO II. INSTRUCCIONES PARTICULARES. Normativa Régimen transitorio.

Entre tanto no se elabore y apruebe este planeamiento especial, se establecen, de forma transitoria, unas obligaciones, de manera que quede garantizada la conservación de los valores inherentes al bien y su entorno.

C). Tipos de obras o actuaciones sobre el bien catalogado o su entorno para las cuales no será necesaria la obtención de autorización previa de la Consejería de Cultura. Tal como se recoge en el art. 44 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, valorando la escasa trascendencia que ciertas intervenciones pueden tener, a efectos de protección del bien o su entorno, podrán llevarse a cabo sin necesidad de autorización previa las siguientes actuaciones:

NORMAS SUBSIDIARIAS. Sección Primera. Definiciones y prescripciones generales.

En las NNSS, Norma 72. Cubiertas.

Serán de teja curva, a una o dos aguas, con pendientes análogas a las existentes y nunca superiores a 45º.(...)

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	96/153



- a) Se mantendrá el tipo de cubierta del edificio preexistente en el solar antes de su demolición.
b) Caso de desconocerse la tipología existente en el solar antes de su demolición en solar, se tendrán en cuenta los tipos de cubrición de las edificaciones colindantes.

En las NNSS, Norma 82.1. Parcela mínima, agregación y segregación de parcelas
82.1.No se limita la parcela existente como tal, conociéndose como tal, aquellas que hayan sido edificadas anteriormente.

NORMAS SUBSIDIARIAS. Sección Tercera. Normas particulares de la Zona del Expansión

En las NNSS, Norma 84.1. Condiciones de uso

1. Se permite el uso residencial en vivienda unifamiliar o plurifamiliar, comercial, hotelero, oficinas, bancos y edificios administrativos público y religiosos, así como el uso para espectáculos y reunión.

En las NNSS, Norma 89.5. Tipología edificatoria y condiciones de volumen.

5. Altura máxima permitida. Será en función del ancho de calle:

En las NNSS, Norma 90.2. Materiales

2.(...) Se emplearán materiales tradicionales procurando reflejar en el acabado del edificio no sólo el material utilizado sino también su disposición constructiva y forma de trabajo.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

La actuación prevista se encuentra en el entorno del BIC “Lugar etnológico Huerta de Pegalajar” y comprende parte del municipio que actúa como fondo de la Huerta, dadas las características topográficas del territorio, debido a los valores paisajísticos atribuibles al Bien.

La parcela en la que se encuentra dicho inmueble está clasificada como suelo urbano, calificado como Zona de Expansión y se sitúa sobre un solar procedente de una segegación parcelaria.

La superficie actual construida es de 152,21 m², con una cámara (de 48,63m²), ocupando planta baja con un patio trasero de 53,64m². El acceso al solar se realiza a través de la calle Mestaza nº1.

Se plantea una actuación de uso característico residencial, en un solar, mediante la construcción de una vivienda unifamiliar adosada (tres alturas), con patio interior y anexo en la parte posterior de la parcela vinculado al uso de la piscina.

En la actuación descrita, las 3 altura elevadas se ajustan a la máxima altura permitida (Norma 89.5 de las NNSS).

En las edificaciones colindantes, el parcelario se configura con alineaciones construidas que dan frente a calle Mestaza, con fachada de tres alturas (baja, primera y segunda) y se mantiene un patio en la trasera de parcela, por lo que para mantener esta estructura urbana de entorno “Huerta de Pegalajar”, se podrían plantear actuaciones de estas características estructurales y formales.

En este proyecto de vivienda unifamiliar, se mantiene el patio interior en planta baja (Norma 73.1 de las NNSS).

La intervención planteada, es una edificación cuyo volumen no afecta a la percepción y homogeneidad de los valores del resto de edificaciones del entorno del Bien.

Las cubiertas establecidas con carácter general serán inclinadas, a dos aguas y se emplearán técnicas constructivas tradicionales, por lo que la teja árabe cerámica será el material que se considere en la totalidad de la cubierta (Norma 90.2 de las NNSS).

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	97/153



Las alineaciones mantenidas en el nuevo proyecto, se ajustan a las requeridas en la calle Mestaza, requeridas en el retranqueo de vial principal.

Todo ello concluye, que no existen incongruencias en memoria, mediciones y planimetría aportadas, para informar de manera favorable dicha propuesta.

ACUERDO

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE el “Proyecto Básico de vivienda unifamiliar por elevación de planta sita en calle Albercas nº1”, Pegalajar (Jaén), puesto que se atiende a los condicionantes de conservación de los valores del BIC, según establece el BOJA Nº 110 de 22 de septiembre de 2001, “Lugar etnológico Huerta de Pegalajar”.

En las edificaciones colindantes, el parcelario se configura con alineaciones construidas que dan frente a calle Mestaza, manteniendo esta estructura urbana de entorno “Huerta de Pegalajar”. La intervención planteada es una edificación de cuyo volumen no afecta a la percepción y homogeneidad de los valores del resto de edificaciones del entorno del Bien.

No obstante, se condiciona que los acabados y materiales empleados, sea ajusten en fachada a un revestimiento con mortero monocapa.

Dentro del entorno, en suelo calificado por el planeamiento como urbano, se permitirán edificaciones, cuya configuración arquitectónica, no supongan una alteración de su tipología.

23º- TORREDONJIMENO. Expediente 153/20. PROYECTO BASICO DIVISION HORIZONTAL DE VIVIENDA Y ADECUACION DE EDIFICIO A DOS VIVIENDAS. Interesado: ISABEL MARIA OCAÑA ROJO.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10/11/2020 tuvo entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Torredonjimeno en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras de “PROYECTO BASICO DIVISION HORIZONTAL DE VIVIENDA Y ADECUACION DE EDIFICIO A DOS VIVIENDAS”, a ejecutar en C/ CARRERA ALTA, Nº 27 Y AVENIDA DE LA PAZ, de esa localidad, promovida por ese ISABEL MARÍA OCAÑA ROJO.

El informe técnico municipal, de 17/11/20, es favorable, indicando que el proyecto técnico es conforme al PGOU para Torredonjimeno y su Adaptación Parcial a la LOUA.

II. Con fecha 05/04/21 se remite al interesado requerimiento de documentación a la vista del previo estudio del personal técnico de esta Delegación Territorial, indicándoles que “para poder tramitar su solicitud, deberá aportarse el proyecto exigido para la obtención de la licencia municipal, según se exige en el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho proyecto deberá ser redactado por técnico competente que, de acuerdo con los artículos 2 y 10.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, será ARQUITECTO, por tratarse de una intervención en espacio con uso característico residencial, con la que se afecta parcial o totalmente a elementos objeto de protección histórico-artística (fachada y cubierta) ya que el edificio se encuentra dentro del ámbito del Conjunto Histórico y, además, se produce una variación esencial de la composición general exterior, así como el uso característico del mismo.”

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	98/153



III. Con fecha 23/04/21 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial escrito de los técnicos redactores del proyecto como respuesta al requerimiento, exponiendo diversas razones por las que creen que el proyecto presentado para la obtención de la licencia puede estar redactado por un arquitecto técnico.

IV. Tras exponer de nuevo el punto de vista de esta Delegación Territorial respecto a la autoría del proyecto, en agosto de 2021 se acuerda que se presentará el correspondiente proyecto redactado por arquitecto.

V. Con fecha 15/10/21 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial nueva documentación relativa al expediente, consistente en proyecto técnico redactado por arquitecto.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

Declaración de Conjunto Histórico. 2005. Torredonjimeno tiene declaración de Conjunto Histórico recogida en el Decreto 12/2005, de 11 de enero (BOE nº64 de 16/03/2005).

PGOU de Torredonjimeno. 1984. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Torredonjimeno es la “Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Torredonjimeno”, aprobado el 12 de enero de 1984. El PGOU recoge en “Anexo al artículo 231” los edificios de valor arquitectónico.

Adaptación Parcial del PGOU de Torredonjimeno a la LOUA. 2012. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Torredonjimeno es la Adaptación Parcial del PGOU de Torredonjimeno a la LOUA, aprobada el son las Normas Subsidiarias, aprobadas el 29 de febrero de 2012..

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “DIVISIÓN HORIZONTAL DE VIVIENDA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO A DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES”, en C/ Carrera Alta nº 27 y Avda. De la Paz nº 123 de Torredonjimeno”, para su tratamiento en sesión de ponencia técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPPPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	99/153



- “PROYECTO BÁSICO DE DIVISION HORIZONTAL DE VIVIENDA Y ADECUACION DE EDIFICIO A 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CARRERA ALTA N°27- TORREDONJIMENO”, suscrito el 07/09/21 por el arquitecto D. Juan González Fernández, colegiado nº 928 del Colegio Oficial de Arquitectos Vasconavarro.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

La parcela objeto de la actuación se sitúa entre las calles Carrera Alta y Avda. De la Paz de Torredonjimeno, presentando fachada por un lado a la Carrera Alta nº27 y por el otro lado a Avda. De la Paz nº 123, y tiene una superficie de 186 m2. Sobre la parcela existen dos edificaciones con distintas características constructivas y antigüedad.

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Torredonjimeno.

El inmueble no está catalogado individualmente en el CGPHA.

Según el planeamiento urbanístico general de Torredonjimeno, el edificio se encuentra en suelo clasificado como urbano en zona ZR-2 Residencial Ensanche.

La vivienda está catalogada por el PGOU de Torredonjimeno con protección ambiental. En la ficha del catálogo se describe como “vivienda tradicional con fachada principal a calle Carrera y trasera a lo que ahora es Avenida de la Paz. Hacia esta nueva calle aparece ahora un edificio de factura contemporánea de tres plantas y uso residencial plurifamiliar, que se desconoce su ocupación en parcela. La edificación histórica tiene tres plantas, doble crujía a fachada y un cuerpo posterior lateral también de tres plantas, quedando un patio adosado a medianera. La fachada es simétrica de tres ejes y vanos adintelados, salvo portada de vano escarzano, sobre ella, aparece el único balcón de la fachada.”

Actuación propuesta:

Se pretende realizar una división horizontal de la parcela cuyo resultado sea la creación de dos viviendas unifamiliares, con accesos independientes una por cada calle, y disponiendo de elementos comunes en la planta baja de la vivienda hacia Avda. De la Paz. No se modifica la volumetría ni la superficie construida total.

Según proyecto, existe ya una división natural visible debido a las características constructivas y cronología de las edificaciones existentes.

Sobre la vivienda resultante con acceso por Carrera Alta, que cuenta con protección ambiental de fachada y primera crujía, no se realiza ningún tipo de actuación.

Sobre la vivienda resultante con acceso por Avda. De la Paz, se plantean las siguientes actuaciones:

- Redistribución interior según programa de necesidades, mediante tabiquería seca PLADUR o similar
- Trasdoso y aislamiento de fachada.
- Sustitución de cubierta plana invertida y cubierta del casetón de acceso.
- Sustitución de solados, alicatados y carpintería interior.
- Colocación de falsos techos.
- Sustitución de las ventanas existentes por otras de aluminio con rotura de puente térmico blancas, manteniendo los huecos.
- Sustitución de puerta principal por otra de aluminio color blanco y puerta de garaje por otra seccional en color blanco.
- Acabado exterior de fachada a base de mortero pintado en tonos grises con una cenefa horizontal en cada forjado de color blanco, y chapado de piedra caliza en planta baja.
- Elementos comunes
- Retirada de máquina de aire acondicionado en fachada

En medición se incluye la demolición de dos despensas exteriores en patio, y de caseta en cubierta.

En medición se incluye también el enfoscado y pintado de las fachadas laterales.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	100/153



CONSIDERACIONES

Actualmente, el municipio de Torredonjimeno no cuenta con Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración de Conjunto Histórico. Por lo tanto, y hasta la aprobación definitiva de dicho Plan, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones (art. 20 LPHE).

Según el artículo 21.3 de la LPHE,

“3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.”

El artículo 31 de la LPHA establece lo siguiente:

“2. Los planes urbanísticos que afecten a Conjuntos Históricos deberán contener, además de las determinaciones recogidas en el apartado anterior, las siguientes:

a) El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.

b) La regulación de los parámetros tipológicos y formales de las nuevas edificaciones con respeto y en coherencia con los preexistentes. Las sustituciones de inmuebles se consideran excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido.”

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la intervención es adecuada en cuanto a la conservación general del carácter y la imagen tipológica arquitectónica tradicional del Conjunto Histórico de Torredonjimeno, ya que no se altera el volumen ni la apariencia exterior del edificio, sino que se trata principalmente de una reforma interior y una renovación de los materiales exteriores. Como se indica en proyecto, las dos viviendas ya se encuentran diferenciadas debido a su distinta antigüedad y construcción.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la actuación de “DIVISIÓN HORIZONTAL DE VIVIENDA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO A DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES”.

- Expedientes de Conservación - Restauración de Bienes Muebles de Patrimonio Histórico de Carácter Religioso (ARTE SACRO). Subvenciones Anualidad 2021.- Línea 1:

24º- JAEN. Expediente 168/21. INTERVENCION DE RESTAURACION Y CONSERVACION DEL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DE SAN ANDRES (SUBVENCION-CONCURRENCIA BIENES DE PH RELIGIOSO 2021). Interesado: INOCENTE CUESTA LENDINEZ EN REPTA. FUNDACION SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada 02/09/2021 se recibe en esta Delegación Territorial documentación relativa al proyecto de conservación “INTERVENCIÓN DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DE SAN ANDRÉS”, suscrita por el interesado Inocente Cuesta Lendinez en repta. Fundación Santa Capilla de San Andrés, para su participación en la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (Línea 1) para el ejercicio 2021 (Código de procedimiento: 24518).

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	101/153



NORMATIVA APLICABLE

En materia de patrimonio histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).

En materia de la convocatoria:

-Resolución de 21 de julio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “INTERVENCIÓN DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DE SAN ANDRÉS”, para su tratamiento e informe, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 43.2 LPHA es necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por tratarse de la realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 64.2 del RPPFHA, para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

En esta ocasión y conforme al artículo 10 de las Bases Reguladoras de la convocatoria, deberá aportarse un Informe Técnico, con un desarrollo textual máximo de 40.000 caracteres espacios incluidos y la documentación gráfica que se estime necesaria, que se presentará en formato digital y que comprenderá obligatoriamente la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras. El tamaño de dicho documento no podrá exceder de 50 MB.

En base al artículo 22 LPHA, los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinarios, incluirán como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. Asimismo, irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-Proyecto de Conservación “INTERVENCIÓN DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DE SAN ANDRÉS”, suscrita por:

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	102/153



Responsable técnico:
Olga Cano Aceituno. Restauradora.

Ejecución de Conservación y Restauración:
José Luis Ojeda Navío. Restaurador.

Redacción del proyecto de conservación:
Olga Cano Aceituno. Restauradora. Responsable técnico.

Redacción del estudio histórico y valores culturales:
Mario Miguel de la Torre Granados. Historiador del Arte, mención en Historia del Arte español.
Cristina Lechuga Ibáñez. Fotógrafa e Historiadora del Arte, mención en Arqueología.

Estudio fotográfico:
Cristina Lechuga Ibáñez. Fotógrafa e Historiadora del Arte, mención en Arqueología.

-Solicitud de concurrencia de acuerdo al artículo 43.1 de la ley 14/2007 de 26 de noviembre, por la que se solicita la autorización pertinente de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, el representante de la Fundación Santa Capilla De San Andrés ha solicitado a Olga Cano Aceituno la redacción del correspondiente proyecto de conservación del bien mueble denominado “RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DE SAN ANDRÉS”, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, estando adscrito a la protección de Bien de Interés Cultural del inmueble, según decreto de 3 de junio de 1931, actualizado en la ley 16/1985 del Patrimonio Español de 1985 y en la ley 14/2007 del Patrimonio Histórico Andaluz.

El presente proyecto de conservación ha sido elaborado de forma adecuada por personal técnico competente en cada una de las materias incluyendo los requisitos establecidos en el artículo 22 de la citada ley:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnóstico de su estado de conservación.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Y más detalladamente, siguiendo la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras y en el Anexo I de la convocatoria, siendo:

1º. Identificación del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y régimen de protección.

Denominación.

Tipología.

Régimen de protección.

Propietario.

Localización (provincia/municipio/inmueble).

Identificación iconográfica (si procede).

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	103/153



Identificación física (materiales y técnica, dimensiones, inscripciones u otras marcas, monogramas y firmas).

Datos histórico-artísticos (autor, cronología, estilo y escuela).

2º. Historia del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación.

Origen histórico y otros hitos históricos.

Cambios de ubicación y/o propiedad.

Restauraciones y/o modificaciones efectuadas.

Uso/actividad.

Análisis histórico-artístico / análisis documental.

Adscripción cronológica y cultural.

3º. Valoración cultural del bien mueble e incidencia de la propuesta sobre los valores protegidos.

4º. Diagnóstico del estado de conservación.

Datos técnicos.

Intervenciones anteriores.

Alteraciones.

Conclusiones.

5º. Propuesta de actuaciones.

Metodología de trabajo (justificación, objetivos, criterios).

Propuesta de estudios previos.

Propuesta de intervención.

Propuesta de mantenimiento.

6º. Recursos.

Estimación económica por capítulos siguiendo, en lo que sea de aplicación, la estructura del Banco de Precios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Andalucía.

Planificación temporal de los trabajos incluyendo cronograma.

Medios técnicos y auxiliares.

Ficha técnica de los miembros del equipo con especificación de perfil profesional y puesto en el proyecto.

CONSIDERACIONES

1. La realización de cualquier tratamiento sobre bienes de catalogación general o incluido en el Inventario General de Bienes Muebles del patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico e incorporar las recomendaciones técnicas que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

Según el artículo 20 LPHA:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	104/153



2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Según el artículo 63 RPHFPHA:

1. Con el fin de garantizar la salvaguarda de los valores propios de los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, no podrán realizarse sobre los mismos otras actuaciones que las destinadas a su conservación y restauración.

2. Para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

La intervención propuesta se destina a la conservación y restauración de la obra, siendo respetuosa con la misma.

Las actuaciones se valoran de manera favorable por Irene Merino Mena (DNI: 05712304-R), conservadora y restauradora de bienes culturales, considerándolas adecuadas, razonadas y fundamentadas.

ACUERDO

Dado que las actuaciones propuestas se dirigen a la conservación y restauración del bien, y se encuentran dentro de las permitidas por la legislación en materia de patrimonio histórico, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de conservación “INTERVENCIÓN DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DE SAN ANDRÉS” de la Fundación Capilla de San Andrés.

Se deberá adjuntar el expediente la memoria final con la documentación fotográfica del estado inicial de la obra, proceso de restauración, y estado final tras la intervención.

25º- JAEN. Expediente 169/21. INTERVENCION EN CONSERVACION DEL LIENZO DE SAN CRISTOBAL DE LA IGLESIA DE SAN ILDEFONSO (SUBVENCION-CONCURRENCIA BIENES DE PH RELIGIOSO 2021). Interesado: PEDRO ORTEGA ULLOA PARROCO DE LA PARROQUIA DE SAN ILDEFONSO DE JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada 07/09 /2021 se recibe en la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico documentación relativa al proyecto de conservación “SAN CRISTÓBAL (PINTURA SOBRE TELA) BASÍLICA MENOR DE SAN ILDEFONSO JAÉN”, suscrita por el interesado Pedro Ortega Ulloa, para su participación en la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (Línea 1) para el ejercicio 2021 (Código de procedimiento: 24518).

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	105/153



NORMATIVA APLICABLE

En materia de patrimonio histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).

En materia de la convocatoria:

-Resolución de 21 de julio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “INTERVENCIÓN EN CONSERVACIÓN DEL LIENZO DE SAN CRISTOBAL DE LA IGLESIA DE SAN ILDEFONSO (SUBVENCIÓN-CONCURRENCIA BIENES DE PH RELIGIOSO 2021) PLAZA DE SAN ILDEFONSO S/N.”, de la Parroquia de San Ildefonso de Jaén, para su tratamiento e informe, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 43.2 LPHA es necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por tratarse de la realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Tramitación del informe. - La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 64.2 del RPPFHA, para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

En esta ocasión y conforme al artículo 10 de las Bases Reguladoras de la convocatoria, deberá aportarse un Informe Técnico, con un desarrollo textual máximo de 40.000 caracteres espacios incluidos y la documentación gráfica que se estime necesaria, que se presentará en formato digital y que comprenderá obligatoriamente la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras. El tamaño de dicho documento no podrá exceder de 50 MB.

En base al artículo 22 LPHA, los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinarios, incluirán como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. Asimismo, irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	106/153



La documentación aportada por el interesado se compone de:

-Proyecto de Conservación “SAN CRISTÓBAL (PINTURA SOBRE TELA). BASÍLICA MENOR DE SAN ILDEFONSO. JAÉN”, suscrita por:

Responsable técnico:

Néstor Prieto Jiménez. Conservador-restaurador de bienes culturales. Historiador del Arte.

Ejecución de Conservación y Restauración:

Pilar Vegara Polaina. Conservadora-restauradora de bienes culturales.

Lorena Martín Cifuentes. Conservadora-restauradora de bienes culturales.

Otros miembros del equipo técnico:

Almudena Cabrera Quesada. Historiadora del Arte.

Redacción del proyecto de conservación:

Néstor Prieto Jiménez. Conservador-restaurador de bienes culturales. Historiador del Arte.

-Solicitud de concurrencia de acuerdo al artículo 43.1 de la ley 14/2007 de 26 de noviembre, por la que se solicita la autorización pertinente de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, el párroco de la Parroquia de San Ildefonso ha solicitado a Néstor Prieto Jiménez la redacción del correspondiente proyecto de conservación del bien mueble denominado “SAN CRISTÓBAL (PINTURA SOBRE TELA). BASÍLICA MENOR DE SAN ILDEFONSO. JAÉN”, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, estando inscrito en el Inventario General de Bienes Muebles según BOJA 18/12/2007 (248), pág. 6, Código 012305000300062.0000.

El presente proyecto de conservación ha sido elaborado de forma adecuada por personal técnico competente en cada una de las materias incluyendo los requisitos establecidos en el artículo 22 de la citada ley:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnóstico de su estado de conservación.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Y más detalladamente, siguiendo la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras y en el Anexo I, siendo:

1º. Identificación del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y régimen de protección.

Denominación.

Tipología.

Régimen de protección.

Propietario.

Localización (provincia/municipio/inmueble).

Identificación iconográfica (si procede).

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	107/153



Identificación física (materiales y técnica, dimensiones, inscripciones u otras marcas, monogramas y firmas).

Datos histórico-artísticos (autor, cronología, estilo y escuela).

2º. Historia del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación.

Origen histórico y otros hitos históricos.

Cambios de ubicación y/o propiedad.

Restauraciones y/o modificaciones efectuadas.

Uso/actividad.

Análisis histórico-artístico / análisis documental.

Adscripción cronológica y cultural.

3º. Valoración cultural del bien mueble e incidencia de la propuesta sobre los valores protegidos.

4º. Diagnóstico del estado de conservación.

Datos técnicos.

Intervenciones anteriores.

Alteraciones.

Conclusiones.

5º. Propuesta de actuaciones.

Metodología de trabajo (justificación, objetivos, criterios).

Propuesta de estudios previos.

Propuesta de intervención.

Propuesta de mantenimiento.

6º. Recursos.

Estimación económica por capítulos siguiendo, en lo que sea de aplicación, la estructura del Banco de Precios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Andalucía.

Planificación temporal de los trabajos incluyendo cronograma.

Medios técnicos y auxiliares.

Ficha técnica de los miembros del equipo con especificación de perfil profesional y puesto en el proyecto.

CONSIDERACIONES

1. La realización de cualquier tratamiento sobre bienes de catalogación general o incluido en el Inventario General de Bienes Muebles del patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico e incorporar las recomendaciones técnicas que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

Según el artículo 20 LPHA:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	108/153



2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Según el artículo 63 RPHFPHA:

1. Con el fin de garantizar la salvaguarda de los valores propios de los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, no podrán realizarse sobre los mismos otras actuaciones que las destinadas a su conservación y restauración.

2. Para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

La intervención propuesta se destina a la conservación y restauración de la obra, siendo respetuosa con la misma.

Las actuaciones se valoran de manera favorable por Irene Merino Mena (DNI: 05712304-R), conservadora y restauradora de bienes culturales, considerándolas adecuadas, razonadas y fundamentadas.

ACUERDO

Dado que las actuaciones propuestas se dirigen a la conservación y restauración del bien, y se encuentran dentro de las permitidas por la legislación en materia de patrimonio histórico, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de conservación “SAN CRISTÓBAL (PINTURA SOBRE TELA) BASÍLICA MENOR DE SAN ILDEFONSO JAÉN” de la Parroquia de San Ildefonso.

Se deberá adjuntar el expediente la memoria final con la documentación fotográfica del estado inicial de la obra, proceso de restauración, y estado final tras la intervención.

26º- TORREPEROGIL. Expediente 170/21. INTERVENCION DE RESTAURACION Y CONSERVACION DEL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA STA. MARIA LA MAYOR (SUBVENCION-CONCURRENCIA BIENES DE PH RELIGIOSO 2021). Interesado: FACUNDO LOPEZ SAN JUAN PARROCO DE IGLESIA STA. MARIA LA MAYOR.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada 07/09 /2021 se recibe en la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico documentación relativa al proyecto de conservación “PROYECTO RETABLO MAYOR. IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA LA MAYOR. TORREPEROGIL (JAÉN)”, suscrita por el interesado Facundo López Sanjuan, para su participación en la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (Línea 1) para el ejercicio 2021 (Código de procedimiento: 24518).

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	109/153



NORMATIVA APLICABLE

En materia de patrimonio histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).

En materia de la convocatoria:

-Resolución de 21 de julio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “PROYECTO RETABLO MAYOR. IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA LA MAYOR. TORREPEROGIL (JAÉN)”, de la Parroquia de Santa María la Mayor de Torreperogil, para su tratamiento e informe, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 43.2 LPHA es necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por tratarse de la realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Tramitación del informe. - La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 64.2 del RPPFHA, para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

En esta ocasión y conforme al artículo 10 de las Bases Reguladoras de la convocatoria, deberá aportarse un Informe Técnico, con un desarrollo textual máximo de 40.000 caracteres espacios incluidos y la documentación gráfica que se estime necesaria, que se presentará en formato digital y que comprenderá obligatoriamente la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras. El tamaño de dicho documento no podrá exceder de 50 MB.

En base al artículo 22 LPHA, los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, incluirán como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. Asimismo, irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-Proyecto de Conservación “PROYECTO RETABLO MAYOR. IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA LA MAYOR. TORREPEROGIL (JAÉN)”, suscrita por:

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	110/153



Responsable técnico:
José Luis Ojeda Navío. Restaurador arte.

Ejecución de Conservación y Restauración:
Encarnación Gómez Expósito. Restauradora de arte.
Olga Cano Aceituno. Restauradora de arte.
Ana Gabucio Hernández. Historiadora de Arte y ayudante en restauración.

Redacción del proyecto de conservación:
José Luis Ojeda Navío. Restaurador arte.

Redacción del estudio histórico y valores culturales.
Cristina Lechuga Ibáñez. Historiadora de arte.
Redacción de informes y memorias:
Cristina Lechuga. Historiadora de arte.

-Solicitud de concurrencia de acuerdo al artículo 43.1 de la ley 14/2007 de 26 de noviembre, por la que se solicita la autorización pertinente de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, la Parroquia de Santa María La Mayor de Torreperogil ha solicitado a José Luis Ojeda Navío la redacción del correspondiente proyecto de conservación del bien mueble denominado “RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA STA. MARÍA LA MAYOR DE TORREPEROGIL”, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural según la Declaración del 19 de enero de 2010.

El presente proyecto de conservación ha sido elaborado de forma adecuada por personal técnico competente en cada una de las materias incluyendo los requisitos establecidos en el artículo 22 de la citada ley:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnóstico de su estado de conservación.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Y más detalladamente, siguiendo la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras y en el Anexo I, siendo:

- 1º. Identificación del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y régimen de protección.
Denominación.
Tipología.
Régimen de protección.
Propietario.
Localización (provincia/municipio/inmueble).
Identificación iconográfica (si procede).
Identificación física (materiales y técnica, dimensiones, inscripciones u otras marcas, monogramas y firmas).

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	111/153



Datos histórico-artísticos (autor, cronología, estilo y escuela).

2º. Historia del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación.

Origen histórico y otros hitos históricos.

Cambios de ubicación y/o propiedad.

Restauraciones y/o modificaciones efectuadas.

Uso/actividad.

Análisis histórico-artístico / análisis documental.

Adscripción cronológica y cultural.

3º. Valoración cultural del bien mueble e incidencia de la propuesta sobre los valores protegidos.

4º. Diagnóstico del estado de conservación.

Datos técnicos.

Intervenciones anteriores.

Alteraciones.

Conclusiones.

5º. Propuesta de actuaciones.

Metodología de trabajo (justificación, objetivos, criterios).

Propuesta de estudios previos.

Propuesta de intervención.

Propuesta de mantenimiento.

6º. Recursos.

Estimación económica por capítulos siguiendo, en lo que sea de aplicación, la estructura del Banco de Precios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Andalucía.

Planificación temporal de los trabajos incluyendo cronograma.

Medios técnicos y auxiliares.

Ficha técnica de los miembros del equipo con especificación de perfil profesional y puesto en el proyecto.

CONSIDERACIONES

1. La realización de cualquier tratamiento sobre bienes de catalogación general o incluido en el Inventario General de Bienes Muebles del patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico e incorporar las recomendaciones técnicas que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

Según el artículo 20 LPHA:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	112/153



del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Según el artículo 63 RPHFPHA:

1. Con el fin de garantizar la salvaguarda de los valores propios de los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, no podrán realizarse sobre los mismos otras actuaciones que las destinadas a su conservación y restauración.

2. Para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

La intervención propuesta se destina a la conservación y restauración de la obra, siendo respetuosa con la misma.

Las actuaciones se valoran de manera favorable por Irene Merino Mena (DNI: 05712304-R), conservadora y restauradora de bienes culturales, considerándolas adecuadas, razonadas y fundamentadas.

ACUERDO

Dado que las actuaciones propuestas se dirigen a la conservación y restauración del bien, y se encuentran dentro de las permitidas por la legislación en materia de patrimonio histórico, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de conservación “PROYECTO RETABLO MAYOR. IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA LA MAYOR. TORREPEROGIL (JAÉN)” de la Parroquia de Santa María la Mayor de Torreperogil.

Se deberá adjuntar el expediente la memoria final con la documentación fotográfica del estado inicial de la obra, proceso de restauración, y estado final tras la intervención.

27º- BAILEN. Expediente 171/21. PROYECTO RESTAURACION Y CONSERVACION DE PINTURAS MURALES DE LA CAPILLA DE LA VIRGEN DEL ROSADIO DE LA IGLESIA DE LA ENCARNACION. Interesado: MANUEL ANGEL CASTILLO QUINTERO PARROCO DE LA IGLESIA DE LA ENCARNACION.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada 08/09 /2021 se recibe en la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico documentación relativa al proyecto de conservación “PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS PINTURAS MURALES DE LA CAPILLA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO DE LA IGLESIA DE LA ENCARNACIÓN DE BAILÉN (JAÉN)”, suscrita por el interesado Manuel Castillo Quintero, para su participación en la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauraNORMATIVA APLICABLE

En materia de patrimonio histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	113/153



-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).

En materia de la convocatoria:

-Resolución de 21 de julio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS PINTURAS MURALES DE LA CAPILLA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO DE LA IGLESIA DE LA ENCARNACIÓN DE BAILÉN (JAÉN)”, de la Parroquia de la Encarnación de Bailén, para su tratamiento e informe, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 43.2 LPHA es necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por tratarse de la realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Tramitación del informe. - La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 64.2 del RPPPHA, para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

En esta ocasión y conforme al artículo 10 de las Bases Reguladoras de la convocatoria, deberá aportarse un Informe Técnico, con un desarrollo textual máximo de 40.000 caracteres espacios incluidos y la documentación gráfica que se estime necesaria, que se presentará en formato digital y que comprenderá obligatoriamente la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras. El tamaño de dicho documento no podrá exceder de 50 MB.

En base al artículo 22 LPHA, los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, incluirán como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. Asimismo, irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-Proyecto de Conservación “PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS PINTURAS MURALES DE LA CAPILLA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO DE LA IGLESIA DE LA ENCARNACIÓN DE BAILÉN (JAÉN)”, suscrita por:

Responsable técnico:

Elena Mora Ruedas. Restauradora y arqueóloga.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	114/153



Ejecución de Conservación y Restauración:

Miriam Tomás Pellicer. Conservadora-restauradora e historiadora con especialidad en Prehistoria y Arqueología.

Asesor arqueológico:

Juan Jesús Padilla Fernández. Doctor en Historia y Arqueología.

Asesor histórico:

Juan José Villar Lijarcio. Historiador y Jefe de Sección de Archivos en Dirección General de Bellas Artes, Ministerio de Cultura y Deporte.

Estudio fotográfico:

Linda Chapon. Doctora en Historia y Arqueología.

-Proyecto de rehabilitación arquitectónica “REFORMA DE LA IGLESIA DE NRA. DRA. DE LA ENCARNACIÓN DE BAILÉN, AÑO 2021. MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA”.

-Solicitud de concurrencia de acuerdo al artículo 43.1 de la ley 14/2007 de 26 de noviembre, por la que se solicita la autorización pertinente de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, el párroco de la Iglesia de la Encarnación de Bailén ha solicitado a Elena Mora Ruedas la redacción del correspondiente proyecto de conservación del bien mueble denominado “PINTURAS MURALES DE LA CAPILLA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO DE LA IGLESIA DE LA ENCARNACIÓN DE BAILÉN (JAÉN)”, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, estando adscrito a la protección de Bien de Interés Cultural del inmueble, según decreto de 93/1985, de 2 de mayo, por el que se declara a la Iglesia de la Encarnación de Bailén (Jaén) monumento histórico artístico de carácter nacional (BOJA núm. 60, de 11 de junio de 1985).

El presente proyecto de conservación ha sido elaborado de forma adecuada por personal técnico competente en cada una de las materias incluyendo los requisitos establecidos en el artículo 22 de la citada ley:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnóstico de su estado de conservación.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Y más detalladamente, siguiendo la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras y en el Anexo I, siendo:

1º. Identificación del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y régimen de protección.

Denominación.

Tipología.

Régimen de protección.

Propietario.

Localización (provincia/municipio/inmueble).

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	115/153



Identificación iconográfica (si procede).

Identificación física (materiales y técnica, dimensiones, inscripciones u otras marcas, monogramas y firmas).

Datos histórico-artísticos (autor, cronología, estilo y escuela).

2º. Historia del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación.

Origen histórico y otros hitos históricos.

Cambios de ubicación y/o propiedad.

Restauraciones y/o modificaciones efectuadas.

Uso/actividad.

Análisis histórico-artístico / análisis documental.

Adscripción cronológica y cultural.

3º. Valoración cultural del bien mueble e incidencia de la propuesta sobre los valores protegidos.

4º. Diagnóstico del estado de conservación.

Datos técnicos.

Intervenciones anteriores.

Alteraciones.

Conclusiones.

5º. Propuesta de actuaciones.

Metodología de trabajo (justificación, objetivos, criterios).

Propuesta de estudios previos.

Propuesta de intervención.

Propuesta de mantenimiento.

6º. Recursos.

Estimación económica por capítulos siguiendo, en lo que sea de aplicación, la estructura del Banco de Precios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Andalucía.

Planificación temporal de los trabajos incluyendo cronograma.

Medios técnicos y auxiliares.

Ficha técnica de los miembros del equipo con especificación de perfil profesional y puesto en el proyecto.

CONSIDERACIONES

1. La realización de cualquier tratamiento sobre bienes de catalogación general o incluido en el Inventario General de Bienes Muebles del patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico e incorporar las recomendaciones técnicas que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

Según el artículo 20 LPHA:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	116/153



2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Según el artículo 63 RPHFPHA:

1. Con el fin de garantizar la salvaguarda de los valores propios de los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, no podrán realizarse sobre los mismos otras actuaciones que las destinadas a su conservación y restauración.

2. Para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

La intervención propuesta se destina a la conservación y restauración de la obra, siendo respetuosa con la misma.

Las actuaciones se valoran de manera favorable por Irene Merino Mena (DNI: 05712304-R), conservadora y restauradora de bienes culturales, considerándolas adecuadas, razonadas y fundamentadas.

ACUERDO

Dado que las actuaciones propuestas se dirigen a la conservación y restauración del bien, y se encuentran dentro de las permitidas por la legislación en materia de patrimonio histórico, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de conservación “PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS PINTURAS MURALES DE LA CAPILLA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO DE LA IGLESIA DE LA ENCARNACIÓN DE BAILÉN (JAÉN)” de la Parroquia de la Encarnación de Bailén.

No obstante, y tal como expone el interesado en el formulario presentado para la participación en esta convocatoria, esta actuación estará condicionada a la actuación previa del proyecto destinado a reducir la transmisión de humedad al muro que constituye el soporte del bien mueble objeto de intervención y que se incluye como parte de la documentación aportada, denominado “REFORMA DE LA IGLESIA DE NRA. DRA. DE LA ENCARNACIÓN DE BAILÉN, AÑO 2021. MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA”, siempre y cuando no suponga un impacto directo o indirecto que altere o modifique el estado de conservación, características de los materiales, apariencia o valores de las pinturas murales objeto de intervención.

Se deberá adjuntar el expediente la memoria final con la documentación fotográfica del estado inicial de la obra, proceso de restauración, y estado final tras la intervención.

28º- NOALEJO. Expediente 173/21. INTERVENCION RESTAURACION Y CONSERVACION DE DOS COPIAS DE LA SABANA SANTA DE TURIN DE LA IGLESIA DENTRA. SR. DE LA ASUNCION (SUBV-CONCURRENCIA BIENES PH RELIGIOSO 2021). Interesado: JUAN JIMENEZ LOMAS PARROCO DE LA IGLESIA NTRA. SRA. DE LA ASUNCION.

Informe:

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	117/153



ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada 08/09/2021 se recibe en la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico documentación relativa al proyecto de conservación “INFORME TÉCNICO. DOS COPIAS DE LA SÁBANA SANTA”, suscrita por el interesado Pedro Ortega Ulloa, para su participación en la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (Línea 1) para el ejercicio 2021 (Código de procedimiento: 24518).

NORMATIVA APLICABLE

En materia de patrimonio histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).

En materia de la convocatoria:

-Resolución de 21 de julio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “INTERVENCION RESTAURACION Y CONSERVACION DE DOS COPIAS DE LA SABANA SANTA DE TURIN”, de la Parroquia de la Asunción de Nrta. Sra. de Noalejo, para su tratamiento e informe, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 43.2 LPHA es necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por tratarse de la realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Tramitación del informe. - La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 64.2 del RPPFHA, para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

En esta ocasión y conforme al artículo 10 de las Bases Reguladoras de la convocatoria, deberá aportarse un Informe Técnico, con un desarrollo textual máximo de 40.000 caracteres espacios incluidos y la documentación gráfica que se estime necesaria, que se presentará en formato digital y que comprenderá obligatoriamente la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras. El tamaño de dicho documento no podrá exceder de 50 MB.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	118/153



En base al artículo 22 LPHA, los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, incluirán como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. Asimismo, irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-Proyecto de Conservación “INFORME TÉCNICO. DOS COPIAS DE LA SÁBANA SANTA”, suscrita por:

Responsable técnico:

Laura Pol Méndez. Restauradora de bienes culturales especializada en textiles.

Ejecución de Conservación y Restauración:

Laura Pol Méndez. Restauradora de bienes culturales especializada en textiles.

Redacción del proyecto de conservación:

Laura Pol Méndez. Restauradora de bienes culturales especializada en textiles.

Redacción del estudio histórico y valores culturales:

Mercedes Moreno Partal. Historiadora del Arte y Máster en Arte, Museos y gestión del patrimonio histórico.

Estudios científicos por Imagen:

Daniel Salvador-Almeida González. Fotógrafo especializado.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, la Parroquia de la Asunción de de Ntra. Sra. De Noalejo ha solicitado a Laura Pol Méndez la redacción del correspondiente proyecto de conservación del bien mueble denominado “INTERVENCION RESTAURACION Y CONSERVACION DE DOS COPIAS DE LA SABANA SANTA DE TURIN”, aunque no es un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. No tiene régimen de protección.

El presente proyecto de conservación ha sido elaborado de forma adecuada por personal técnico competente en cada una de las materias incluyendo los requisitos establecidos en el artículo 22 de la citada ley:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnóstico de su estado de conservación.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Y más detalladamente, siguiendo la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras y en el Anexo I, siendo:

1º. Identificación del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y régimen de protección.

Denominación.

Tipología.

Régimen de protección.

Propietario.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	119/153



Localización (provincia/municipio/inmueble).

Identificación iconográfica (si procede).

Identificación física (materiales y técnica, dimensiones, inscripciones u otras marcas, monogramas y firmas).

Datos histórico-artísticos (autor, cronología, estilo y escuela).

2º. Historia del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación.

Origen histórico y otros hitos históricos.

Cambios de ubicación y/o propiedad.

Restauraciones y/o modificaciones efectuadas.

Uso/actividad.

Análisis histórico-artístico / análisis documental.

Adscripción cronológica y cultural.

3º. Valoración cultural del bien mueble e incidencia de la propuesta sobre los valores protegidos.

4º. Diagnóstico del estado de conservación.

Datos técnicos.

Intervenciones anteriores.

Alteraciones.

Conclusiones.

5º. Propuesta de actuaciones.

Metodología de trabajo (justificación, objetivos, criterios).

Propuesta de estudios previos.

Propuesta de intervención.

Propuesta de mantenimiento.

6º. Recursos.

Estimación económica por capítulos siguiendo, en lo que sea de aplicación, la estructura del Banco de Precios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Andalucía.

Planificación temporal de los trabajos incluyendo cronograma.

Medios técnicos y auxiliares.

Ficha técnica de los miembros del equipo con especificación de perfil profesional y puesto en el proyecto.

CONSIDERACIONES

1. La realización de cualquier tratamiento sobre bienes de catalogación general o incluido en el Inventario General de Bienes Muebles del patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico e incorporar las recomendaciones técnicas que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

Según el artículo 20 LPHA:

2. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	120/153



3. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

4. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Según el artículo 63 RPHFPHA:

1. Con el fin de garantizar la salvaguarda de los valores propios de los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, no podrán realizarse sobre los mismos otras actuaciones que las destinadas a su conservación y restauración.

2. Para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

La intervención propuesta se destina a la conservación y restauración de la obra, siendo respetuosa con la misma.

Las actuaciones se valoran de manera favorable por Irene Merino Mena (DNI: 05712304-R), conservadora y restauradora de bienes culturales, considerándolas adecuadas, razonadas y fundamentadas.

ACUERDO

Dado que las actuaciones propuestas se dirigen a la conservación y restauración del bien, y se encuentran dentro de las permitidas por la legislación en materia de patrimonio histórico, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de conservación “INTERVENCION RESTAURACION Y CONSERVACION DE DOS COPIAS DE LA SABANA SANTA DE TURIN” de la Parroquia de la Asunción de Ntra. Sra. De Noalejo.

No obstante, no tiene régimen de protección como bien mueble.

Se deberá adjuntar el expediente la memoria final con la documentación fotográfica del estado inicial de la obra, proceso de restauración, y estado final tras la intervención.

29º- TORREDONJIMENO. Expediente 174/21. INTERVENCION CONSERVACION-RESTAURACION GRUPO ESCULTORICO (DOLOROSA Y SAN JUAN EVANGELISTA) DE LA IGLESIA DE LA INMACULADA CONCEPCION (SUBV-CONCURRENCIA BIENES PH RELIGIOSO 2021). Interesado: PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCION DE SANTA MARIA MADRE DE DIOS.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada 08/09/2021 se recibe en la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico documentación relativa al proyecto de conservación “INTERVENCIÓN CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN GRUPO ESCULTÓRICO (DOLOROSA Y SAN JUAN EVANGELISTA) DE LA IGLESIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN”, suscrita por la interesada Ana Infante De la Torre, para su

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	121/153



participación en la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (Línea 1) para el ejercicio 2021 (Código de procedimiento: 24518).

NORMATIVA APLICABLE

En materia de patrimonio histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).

En materia de la convocatoria:

-Resolución de 21 de julio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “INTERVENCIÓN CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN GRUPO ESCULTÓRICO (DOLOROSA Y SAN JUAN EVANGELISTA) DE LA IGLESIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN”, de la Iglesia de la Inmaculada Concepción de Santa María Madre de Dios de Torredonjimeno, para su tratamiento e informe, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 43.2 LPHA es necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por tratarse de la realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Tramitación del informe. - La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 64.2 del RPPPHA, para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

En esta ocasión y conforme al artículo 10 de las Bases Reguladoras de la convocatoria, deberá aportarse un Informe Técnico, con un desarrollo textual máximo de 40.000 caracteres espacios incluidos y la documentación gráfica que se estime necesaria, que se presentará en formato digital y que comprenderá obligatoriamente la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras. El tamaño de dicho documento no podrá exceder de 50 MB.

En base al artículo 22 LPHA, los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, incluirán como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. Asimismo, irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	122/153



La documentación aportada por el interesado se compone de:

-Proyecto de Conservación “INFORME TÉCNICO DE CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN. GRUPO ESCULTÓRICO (DOLOROSA Y SAN JUAN EVANGELISTA. IGLESIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE SANTA MARÍA MADRE DE DIOS. TORREDONJIMENO”, suscrita por:

Responsable técnico:

Ana Infante de la Torre. Licenciada en Bellas Artes, especialista en conservación-restauración de obras de arte.

Ejecución de Conservación y Restauración:

Sara Gómez Caballero, Licenciada en Bellas Artes (especialidad de Restauración).

María Inmaculada Carrasco Pleguezuelo, Licenciada en Bellas Artes (especialidad de Restauración).

Redacción del proyecto de conservación:

Ana Infante de la Torre. Licenciada en Bellas Artes, especialista en conservación-restauración de obras de arte.

Redacción del estudio histórico y valores culturales:

Rosa María López Moreno, Graduada en Historia del Arte.

José Galisteo Martínez, historiador.

-Solicitud de concurrencia de acuerdo al artículo 43.1 de la ley 14/2007 de 26 de noviembre, por la que se solicita la autorización pertinente de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, la Iglesia de la Inmaculada Concepción de Torredonjimeno ha solicitado a Ana Infante De la Torre la redacción del correspondiente proyecto de conservación del bien mueble denominado “GRUPO ESCULTÓRICO (DOLOROSA Y SAN JUAN EVANGELISTA)”, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, estando adscrito a la protección de Bien de Interés Cultural del inmueble con la clasificación de Monumento, según la ley 14/2007 del Patrimonio Histórico Andaluz.

El presente proyecto de conservación ha sido elaborado de forma adecuada por personal técnico competente en cada una de las materias incluyendo los requisitos establecidos en el artículo 22 de la citada ley:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnóstico de su estado de conservación.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Y más detalladamente, siguiendo la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras y en el Anexo I, siendo:

1º. Identificación del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y régimen de protección.

Denominación.

Tipología.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	123/153



Régimen de protección.

Propietario.

Localización (provincia/municipio/inmueble).

Identificación iconográfica (si procede).

Identificación física (materiales y técnica, dimensiones, inscripciones u otras marcas, monogramas y firmas).

Datos histórico-artísticos (autor, cronología, estilo y escuela).

2º. Historia del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación.

Origen histórico y otros hitos históricos.

Cambios de ubicación y/o propiedad.

Restauraciones y/o modificaciones efectuadas.

Uso/actividad.

Análisis histórico-artístico / análisis documental.

Adscripción cronológica y cultural.

3º. Valoración cultural del bien mueble e incidencia de la propuesta sobre los valores protegidos.

4º. Diagnóstico del estado de conservación.

Datos técnicos.

Intervenciones anteriores.

Alteraciones.

Conclusiones.

5º. Propuesta de actuaciones.

Metodología de trabajo (justificación, objetivos, criterios).

Propuesta de estudios previos.

Propuesta de intervención.

Propuesta de mantenimiento.

6º. Recursos.

Estimación económica por capítulos siguiendo, en lo que sea de aplicación, la estructura del Banco de Precios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Andalucía.

Planificación temporal de los trabajos incluyendo cronograma.

Medios técnicos y auxiliares.

Ficha técnica de los miembros del equipo con especificación de perfil profesional y puesto en el proyecto.

CONSIDERACIONES

1. La realización de cualquier tratamiento sobre bienes de catalogación general o incluido en el Inventario General de Bienes Muebles del patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico e incorporar las recomendaciones técnicas que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	124/153



Según el artículo 20 LPHA:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Según el artículo 63 RPHFPHA:

1. Con el fin de garantizar la salvaguarda de los valores propios de los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, no podrán realizarse sobre los mismos otras actuaciones que las destinadas a su conservación y restauración.

2. Para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

La intervención propuesta se destina a la conservación y restauración de la obra, siendo respetuosa con la misma.

Las actuaciones se valoran de manera favorable por Irene Merino Mena (DNI: 05712304-R), conservadora y restauradora de bienes culturales, considerándolas adecuadas, razonadas y fundamentadas.

ACUERDO

Dado que las actuaciones propuestas se dirigen a la conservación y restauración del bien, y se encuentran dentro de las permitidas por la legislación en materia de patrimonio histórico, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de conservación "INFORME TÉCNICO DE CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN. GRUPO ESCULTÓRICO (DOLOROSA Y SAN JUAN EVANGELISTA. IGLESIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE SANTA MARÍA MADRE DE DIOS. TORREDONJIMENO" de la Iglesia de la Inmaculada Concepción de Santa María Madre de Dios de Torredonjimeno.

No obstante, tanto el presupuesto como la planificación temporal de los trabajos no se encuentra desarrollada de acuerdo a los requisitos de la convocatoria, en cuanto a que no se muestran los capítulos desglosados del banco de precios y tampoco se especifican las acciones del proyecto respecto a una línea temporal.

Se deberá adjuntar el expediente la memoria final con la documentación fotográfica del estado inicial de la obra, proceso de restauración, y estado final tras la intervención.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	125/153



30º- BAEZA. Expediente 175/21. INTERVENCION RESTAURACION-CONSERVACION CAPILLA DE LOS QUESADA DE LA CATEDRAL DE BAEZA (SUBV-CONCURRENCIA BIENES PH RELIGIOSO 2021). Interesado: FCO. JUAN MARTINEZ ROJAS EN REPTA. CATEDRAL DE BAEZA.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada 09/09/2021 se recibe en la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico documentación relativa al proyecto de conservación “CAPILLA DE LOS QUESADA. CATEDRAL DE BAEZA. PROYECTO DE RESTAURACIÓN”, suscrita por el interesado Fco. Juan Martínez Rojas, para su participación en la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (Línea 1) para el ejercicio 2021 (Código de procedimiento: 24518).

NORMATIVA APLICABLE

En materia de patrimonio histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).

En materia de la convocatoria:

-Resolución de 21 de julio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “INTERVENCION RESTAURACION-CONSERVACION CAPILLA DE LOS QUESADA DE LA CATEDRAL DE BAEZA”, de la Catedral de Baeza, para su tratamiento e informe, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 43.2 LPHA es necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por tratarse de la realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Tramitación del informe. - La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 64.2 del RPPFHA, para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	126/153



En esta ocasión y conforme al artículo 10 de las Bases Reguladoras de la convocatoria, deberá aportarse un Informe Técnico, con un desarrollo textual máximo de 40.000 caracteres espacios incluidos y la documentación gráfica que se estime necesaria, que se presentará en formato digital y que comprenderá obligatoriamente la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras. El tamaño de dicho documento no podrá exceder de 50 MB.

En base al artículo 22 LPHA, los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, incluirán como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. Asimismo, irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-Proyecto de Conservación “CAPILLA DE LOS QUESADA. CATEDRAL DE BAEZA. PROYECTO DE RESTAURACIÓN”, suscrita por:

Responsable técnico:

Teresa López-Obregón Silvestre. Restauradora de obras de arte.

Ejecución de Conservación y Restauración:

Teresa López-Obregón Silvestre. Restauradora de obras de arte.

Olga Cano Aceituno. Restauradora de obras de arte.

Redacción del proyecto de conservación:

Teresa López-Obregón Silvestre. Restauradora de obras de arte.

Redacción del estudio histórico y valores culturales:

Ana Gabucio Hernández. Historiadora del arte y Máster en ciencia y tecnología del patrimonio arquitectónico.

Estudio fotográfico:

Pedro Narvaez Moreno. Fotógrafo.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, la Catedral de Baeza ha solicitado a Teresa López-Obregón Silvestre la redacción del correspondiente proyecto de conservación del bien mueble denominado “CAPILLA DE LOS QUESADA. CATEDRAL DE BAEZA”, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, estando adscrito a la protección de Bien de Interés Cultural del inmueble, según decreto de 3 de junio de 1931, actualizado en la ley 16/1985 del Patrimonio Español de 1985 y en la ley 14/2007 del Patrimonio Histórico Andaluz.

El presente proyecto de conservación ha sido elaborado de forma adecuada por personal técnico competente en cada una de las materias incluyendo los requisitos establecidos en el artículo 22 de la citada ley:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnóstico de su estado de conservación.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	127/153



- Programa de mantenimiento.

Y más detalladamente, siguiendo la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras y en el Anexo I, siendo:

1º. Identificación del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y régimen de protección.

Denominación.

Tipología.

Régimen de protección.

Propietario.

Localización (provincia/municipio/inmueble).

Identificación iconográfica (si procede).

Identificación física (materiales y técnica, dimensiones, inscripciones u otras marcas, monogramas y firmas).

Datos histórico-artísticos (autor, cronología, estilo y escuela).

2º. Historia del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación.

Origen histórico y otros hitos históricos.

Cambios de ubicación y/o propiedad.

Restauraciones y/o modificaciones efectuadas.

Uso/actividad.

Análisis histórico-artístico / análisis documental.

Adscripción cronológica y cultural.

3º. Valoración cultural del bien mueble e incidencia de la propuesta sobre los valores protegidos.

4º. Diagnóstico del estado de conservación.

Datos técnicos.

Intervenciones anteriores.

Alteraciones.

Conclusiones.

5º. Propuesta de actuaciones.

Metodología de trabajo (justificación, objetivos, criterios).

Propuesta de estudios previos.

Propuesta de intervención.

Propuesta de mantenimiento.

6º. Recursos.

Estimación económica por capítulos siguiendo, en lo que sea de aplicación, la estructura del Banco de Precios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Andalucía.

Planificación temporal de los trabajos incluyendo cronograma.

Medios técnicos y auxiliares.

Ficha técnica de los miembros del equipo con especificación de perfil profesional y puesto en el proyecto.

CONSIDERACIONES

1. La realización de cualquier tratamiento sobre bienes de catalogación general o incluido en el Inventario General de Bienes Muebles del patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	128/153



Consejería competente en materia de patrimonio histórico e incorporar las recomendaciones técnicas que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

Según el artículo 20 LPHA:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Según el artículo 63 RPHFPHA:

1. Con el fin de garantizar la salvaguarda de los valores propios de los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, no podrán realizarse sobre los mismos otras actuaciones que las destinadas a su conservación y restauración.

2. Para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

La intervención propuesta se destina a la conservación y restauración de la obra, siendo respetuosa con la misma.

Las actuaciones se valoran de manera favorable por Irene Merino Mena (DNI: 05712304-R), conservadora y restauradora de bienes culturales, considerándolas adecuadas, razonadas y fundamentadas.

ACUERDO

Dado que las actuaciones propuestas se dirigen a la conservación y restauración del bien, y se encuentran dentro de las permitidas por la legislación en materia de patrimonio histórico, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de conservación "CAPILLA DE LOS QUESADA. CATEDRAL DE BAEZA. PROYECTO DE RESTAURACIÓN" de la Catedral de Baeza.

No obstante, tanto el presupuesto como la planificación temporal de los trabajos no cumplen los requisitos de la convocatoria, en cuanto a que no se muestran los capítulos desglosados del banco de precios asociados al coste y tampoco se incluye cronograma.

Se deberá adjuntar el expediente la memoria final con la documentación fotográfica del estado inicial de la obra, proceso de restauración, y estado final tras la intervención.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	129/153



31º- JAEN. Expediente 176/21. INTERVENCION RESTAURACION-CONSERVACION COLECCIÓN CAPAS PLUVIALES DEL CORPUS CHRISTI DE LA CATEDRAL DE JAEN (SUBV-CONCURRENCIA BIENES PH RELIGIOSO 2021). Interesado: DIOCESIS DE JAEN. OBISPADO DE JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada 09/09/2021 se recibe en la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico documentación relativa al proyecto de conservación “SANTA IGLESIA CATEDRAL DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE JAÉN. INFORME TÉCNICO. CAPAS PLUVIALES DEL CORPUS CHRISTI”, suscrita por el interesado Amadeo Rodríguez Magro, para su participación en la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (Línea 1) para el ejercicio 2021 (Código de procedimiento: 24518).

NORMATIVA APLICABLE

En materia de patrimonio histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

En materia de la convocatoria:

-Resolución de 21 de julio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “SANTA IGLESIA CATEDRAL DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE JAÉN. INFORME TÉCNICO. CAPAS PLUVIALES DEL CORPUS CHRISTI”, de la Catedral de Jaén, para su tratamiento e informe, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 43.2 LPHA es necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por tratarse de la realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Tramitación del informe. - La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	130/153



DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 64.2 del RPPPHA, para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

En esta ocasión y conforme al artículo 10 de las Bases Regulatoras de la convocatoria, deberá aportarse un Informe Técnico, con un desarrollo textual máximo de 40.000 caracteres espacios incluidos y la documentación gráfica que se estime necesaria, que se presentará en formato digital y que comprenderá obligatoriamente la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras. El tamaño de dicho documento no podrá exceder de 50 MB.

En base al artículo 22 LPHA, los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, incluirán como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. Asimismo, irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-Proyecto de Conservación “SANTA IGLESIA CATEDRAL DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE JAÉN. INFORME TÉCNICO. CAPAS PLUVIALES DEL CORPUS CHRISTI”, suscrita por:

Responsable técnico:

Laura Pol Méndez. Restauradora de bienes culturales especializada en restauración de textiles.

Ejecución de Conservación y Restauración:

Laura Pol Méndez. Restauradora de bienes culturales especializada en restauración de textiles.

Redacción del proyecto de conservación:

Laura Pol Méndez. Restauradora de bienes culturales especializada en restauración de textiles.

Redacción del estudio histórico y valores culturales:

Ismael Amaro Martos. Historiador del arte y máster en Desarrollos Sociales de la Cultura Artística.

Estudio fotográfico y estudios científicos por imagen:

Daniel Salvador-Almeida González. Fotógrafo.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, la Catedral de Jaén ha solicitado a Laura Pol Méndez la redacción del correspondiente proyecto de conservación del bien mueble denominado “CAPAS PLUVIALES DEL CORPUS CHRISTI”, por tratarse de un bien inscrito en el Inventario de Bienes Muebles de la S.I. Catedral de la Asunción de Nuestra Señora de Jaén (inmueble con el régimen de protección de Bien de Interés Cultural), núm. de inventario 00.01.03.54.

El presente proyecto de conservación ha sido elaborado de forma adecuada por personal técnico competente en cada una de las materias incluyendo los requisitos establecidos en el artículo 22 de la citada ley:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnóstico de su estado de conservación.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	131/153



- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Y más detalladamente, siguiendo la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras y en el Anexo I, siendo:

1º. Identificación del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y régimen de protección.

Denominación.

Tipología.

Régimen de protección.

Propietario.

Localización (provincia/municipio/inmueble).

Identificación iconográfica (si procede).

Identificación física (materiales y técnica, dimensiones, inscripciones u otras marcas, monogramas y firmas).

Datos histórico-artísticos (autor, cronología, estilo y escuela).

2º. Historia del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación.

Origen histórico y otros hitos históricos.

Cambios de ubicación y/o propiedad.

Restauraciones y/o modificaciones efectuadas.

Uso/actividad.

Análisis histórico-artístico / análisis documental.

Adscripción cronológica y cultural.

3º. Valoración cultural del bien mueble e incidencia de la propuesta sobre los valores protegidos.

4º. Diagnóstico del estado de conservación.

Datos técnicos.

Intervenciones anteriores.

Alteraciones.

Conclusiones.

5º. Propuesta de actuaciones.

Metodología de trabajo (justificación, objetivos, criterios).

Propuesta de estudios previos.

Propuesta de intervención.

Propuesta de mantenimiento.

6º. Recursos.

Estimación económica por capítulos siguiendo, en lo que sea de aplicación, la estructura del Banco de Precios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Andalucía.

Planificación temporal de los trabajos incluyendo cronograma.

Medios técnicos y auxiliares.

Ficha técnica de los miembros del equipo con especificación de perfil profesional y puesto en el proyecto.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	132/153



CONSIDERACIONES

1. La realización de cualquier tratamiento sobre bienes de catalogación general o incluido en el Inventario General de Bienes Muebles del patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico e incorporar las recomendaciones técnicas que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

Según el artículo 20 LPHA:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Según el artículo 63 RPHFPHA:

1. Con el fin de garantizar la salvaguarda de los valores propios de los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, no podrán realizarse sobre los mismos otras actuaciones que las destinadas a su conservación y restauración.

2. Para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

La intervención propuesta se destina a la conservación y restauración de la obra, siendo respetuosa con la misma.

Las actuaciones se valoran de manera favorable por Irene Merino Mena (DNI: 05712304-R), conservadora y restauradora de bienes culturales, considerándolas adecuadas, razonadas y fundamentadas.

ACUERDO

Dado que las actuaciones propuestas se dirigen a la conservación y restauración del bien, y se encuentran dentro de las permitidas por la legislación en materia de patrimonio histórico, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de conservación "SANTA IGLESIA CATEDRAL DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE JAÉN. INFORME TÉCNICO. CAPAS PLUVIALES DEL CORPUS CHRISTI" de la Catedral de Jaén.

Se deberá adjuntar el expediente la memoria final con la documentación fotográfica del estado inicial de la obra, proceso de restauración, y estado final tras la intervención.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	133/153



32º- LA GUARDIA DE JAEN. Expediente 177/21. INTERVENCION RESTAURACION-CONSERVACION PINTURAS MURALES DE SANTO DOMINGO Y SAN JERONIMO PENITENTE DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCION (SUBV-CONCURRENCIA BIENES PH RELIGIOSO 2021). Interesado: JUAN PEDRO MOYA HARO PARROCO DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCION.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada 09/09/2021 se recibe en la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico documentación relativa al proyecto de conservación “PROYECTO PINTURAS MURALES DE SANTO DOMINGO Y SAN JERÓNIMO PENITENTE. IGLESIA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN. LA GUARDIA (JAÉN)”, suscrita por el interesado Juan Pedro Moya Haro, para su participación en la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (Línea 1) para el ejercicio 2021 (Código de procedimiento: 24518).

NORMATIVA APLICABLE

En materia de patrimonio histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

En materia de la convocatoria:

-Resolución de 21 de julio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “PROYECTO PINTURAS MURALES DE SANTO DOMINGO Y SAN JERÓNIMO PENITENTE. IGLESIA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN. LA GUARDIA (JAÉN)”, de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de La Guardia de Jaén (Jaén), para su tratamiento e informe, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 43.2 LPHA es necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por tratarse de la realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Tramitación del informe. - La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	134/153



DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 64.2 del RPPHA, para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

En esta ocasión y conforme al artículo 10 de las Bases Regulatoras de la convocatoria, deberá aportarse un Informe Técnico, con un desarrollo textual máximo de 40.000 caracteres espacios incluidos y la documentación gráfica que se estime necesaria, que se presentará en formato digital y que comprenderá obligatoriamente la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras. El tamaño de dicho documento no podrá exceder de 50 MB.

En base al artículo 22 LPHA, los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinarios, incluirán como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. Asimismo, irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-Proyecto de Conservación “PROYECTO PINTURAS MURALES DE SANTO DOMINGO Y SAN JERÓNIMO PENITENTE. IGLESIA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN. LA GUARDIA (JAÉN)”, suscrita por:

Responsable técnico:

José Luis Ojeda Navío. Restaurador de Obras de Arte.

Ejecución de Conservación y Restauración:

Olga Cano Aceituno. Restauradora de Obras de Arte.

Ana Gabucio Hernández. Ayudante de restauración e historiadora del arte.

Redacción del proyecto de conservación:

Cristina Lechuga Ibáñez. Historiadora del Arte.

Redacción del estudio histórico y valores culturales:

Cristina Lechuga Ibáñez. Historiadora del Arte.

-Solicitud de concurrencia de acuerdo al artículo 43.1 de la ley 14/2007 de 26 de noviembre, por la que se solicita la autorización pertinente de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, la Parroquia de Nra. Sra. De la Asunción de La Guardia de Jaén ha solicitado a José Luis Ojeda Navío la redacción del correspondiente proyecto de conservación del bien mueble denominado “PINTURAS MURALES DE SANTO DOMINGO Y SAN JERÓNIMO PENITENTE”, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, estando adscrito a la protección de Bien de Interés Cultural del inmueble, siendo declarado Monumento según BOE de 21 de marzo de 1975.

El presente proyecto de conservación ha sido elaborado de forma adecuada por personal técnico competente en cada una de las materias incluyendo los requisitos establecidos en el artículo 22 de la citada ley:

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	135/153



- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnóstico de su estado de conservación.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Y más detalladamente, siguiendo la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras y en el Anexo I, siendo:

1º. Identificación del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y régimen de protección.

Denominación.

Tipología.

Régimen de protección.

Propietario.

Localización (provincia/municipio/inmueble).

Identificación iconográfica (si procede).

Identificación física (materiales y técnica, dimensiones, inscripciones u otras marcas, monogramas y firmas).

Datos histórico-artísticos (autor, cronología, estilo y escuela).

2º. Historia del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación.

Origen histórico y otros hitos históricos.

Cambios de ubicación y/o propiedad.

Restauraciones y/o modificaciones efectuadas.

Uso/actividad.

Análisis histórico-artístico / análisis documental.

Adscripción cronológica y cultural.

3º. Valoración cultural del bien mueble e incidencia de la propuesta sobre los valores protegidos.

4º. Diagnóstico del estado de conservación.

Datos técnicos.

Intervenciones anteriores.

Alteraciones.

Conclusiones.

5º. Propuesta de actuaciones.

Metodología de trabajo (justificación, objetivos, criterios).

Propuesta de estudios previos.

Propuesta de intervención.

Propuesta de mantenimiento.

6º. Recursos.

Estimación económica por capítulos siguiendo, en lo que sea de aplicación, la estructura del Banco de Precios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Andalucía.

Planificación temporal de los trabajos incluyendo cronograma.

Medios técnicos y auxiliares.

Ficha técnica de los miembros del equipo con especificación de perfil profesional y puesto en el proyecto.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	136/153



CONSIDERACIONES

1. La realización de cualquier tratamiento sobre bienes de catalogación general o incluido en el Inventario General de Bienes Muebles del patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico e incorporar las recomendaciones técnicas que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

Según el artículo 20 LPHA:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Según el artículo 63 RPHFPHA:

1. Con el fin de garantizar la salvaguarda de los valores propios de los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, no podrán realizarse sobre los mismos otras actuaciones que las destinadas a su conservación y restauración.

2. Para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

La intervención propuesta se destina a la conservación y restauración de la obra, siendo respetuosa con la misma.

Las actuaciones se valoran de manera favorable por Irene Merino Mena (DNI: 05712304-R), conservadora y restauradora de bienes culturales, considerándolas adecuadas, razonadas y fundamentadas.

ACUERDO

Dado que las actuaciones propuestas se dirigen a la conservación y restauración del bien, y se encuentran dentro de las permitidas por la legislación en materia de patrimonio histórico, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de conservación "PINTURAS MURALES DE SANTO DOMINGO Y SAN JERÓNIMO PENITENTE" de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de La Guardia de Jaén.

Se deberá adjuntar el expediente la memoria final con la documentación fotográfica del estado inicial de la obra, proceso de restauración, y estado final tras la intervención.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	137/153



33º- JAEN. Expediente 178/21. INTERVENCION RESTAURACION-CONSERVACION PINTURA MURAL DE LA ANUNCIACION DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE LA ASUNCION (SUBV-CONCURRENCIA BIENES PH RELIGIOSO 2021). Interesado: DIOCESIS DE JAEN. OBISPADO DE JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada 09/09/2021 se recibe en la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico documentación relativa al proyecto de conservación “PROYECTO DE CONSERVACIÓN, ANUNCIACIÓN (PINTURA SOBRE TELA) SANTA IGLESIA CATEDRAL DE LA ASUNCIÓN. JAÉN”, suscrita por el interesado Francisco Juan Martínez Rojas, para su participación en la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (Línea 1) para el ejercicio 2021 (Código de procedimiento: 24518).

NORMATIVA APLICABLE

En materia de patrimonio histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).

En materia de la convocatoria:

-Resolución de 21 de julio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “PROYECTO DE CONSERVACIÓN, ANUNCIACIÓN (PINTURA SOBRE TELA) SANTA IGLESIA CATEDRAL DE LA ASUNCIÓN. JAÉN”, de la Catedral de Jaén, para su tratamiento e informe, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 43.2 LPHA es necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por tratarse de la realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Tramitación del informe. - La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 64.2 del RPPFHA, para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	138/153



En esta ocasión y conforme al artículo 10 de las Bases Regulatoras de la convocatoria, deberá aportarse un Informe Técnico, con un desarrollo textual máximo de 40.000 caracteres espacios incluidos y la documentación gráfica que se estime necesaria, que se presentará en formato digital y que comprenderá obligatoriamente la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras. El tamaño de dicho documento no podrá exceder de 50 MB.

En base al artículo 22 LPHA, los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, incluirán como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. Asimismo, irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-Proyecto de Conservación “PROYECTO DE CONSERVACIÓN, ANUNCIACIÓN (PINTURA SOBRE TELA) SANTA IGLESIA CATEDRAL DE LA ASUNCIÓN. JAÉN”, suscrita por:

Responsable técnico:

Néstor Prieto Jiménez. Conservador-restaurador de bienes culturales. Historiador del arte.

Ejecución de Conservación y Restauración:

Pilar Vegara Polaina. Conservadora-restauradora de bienes culturales.

Lorena Martín Cifuentes. Conservadora-restauradora de bienes culturales.

Redacción del proyecto de conservación:

Néstor Prieto Jiménez. Conservador-restaurador de bienes culturales. Historiador del arte.

Redacción del estudio histórico y valores culturales:

Almudena Cabrera Quesada. Historiadora del arte.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, la Catedral de Jaén ha solicitado a Néstor Prieto Jiménez la redacción del correspondiente proyecto de conservación del bien mueble denominado “ANUNCIACIÓN (PINTURA SOBRE TELA)”, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, estando adscrito a la protección de Bien de Interés Cultural del inmueble, según decreto de 3 de junio de 1931.

El presente proyecto de conservación ha sido elaborado de forma adecuada por personal técnico competente en cada una de las materias incluyendo los requisitos establecidos en el artículo 22 de la citada ley:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnóstico de su estado de conservación.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Y más detalladamente, siguiendo la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras y en el Anexo I, siendo:

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	139/153



1º. Identificación del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y régimen de protección.

Denominación.

Tipología.

Régimen de protección.

Propietario.

Localización (provincia/municipio/inmueble).

Identificación iconográfica (si procede).

Identificación física (materiales y técnica, dimensiones, inscripciones u otras marcas, monogramas y firmas).

Datos histórico-artísticos (autor, cronología, estilo y escuela).

2º. Historia del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación.

Origen histórico y otros hitos históricos.

Cambios de ubicación y/o propiedad.

Restauraciones y/o modificaciones efectuadas.

Uso/actividad.

Análisis histórico-artístico / análisis documental.

Adscripción cronológica y cultural.

3º. Valoración cultural del bien mueble e incidencia de la propuesta sobre los valores protegidos.

4º. Diagnóstico del estado de conservación.

Datos técnicos.

Intervenciones anteriores.

Alteraciones.

Conclusiones.

5º. Propuesta de actuaciones.

Metodología de trabajo (justificación, objetivos, criterios).

Propuesta de estudios previos.

Propuesta de intervención.

Propuesta de mantenimiento.

6º. Recursos.

Estimación económica por capítulos siguiendo, en lo que sea de aplicación, la estructura del Banco de Precios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Andalucía.

Planificación temporal de los trabajos incluyendo cronograma.

Medios técnicos y auxiliares.

Ficha técnica de los miembros del equipo con especificación de perfil profesional y puesto en el proyecto.

CONSIDERACIONES

1. La realización de cualquier tratamiento sobre bienes de catalogación general o incluido en el Inventario General de Bienes Muebles del patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico e incorporar las recomendaciones técnicas que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	140/153



estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

Según el artículo 20 LPHA:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Según el artículo 63 RPHFPHA:

1. Con el fin de garantizar la salvaguarda de los valores propios de los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, no podrán realizarse sobre los mismos otras actuaciones que las destinadas a su conservación y restauración.

2. Para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

La intervención propuesta se destina a la conservación y restauración de la obra, siendo respetuosa con la misma.

Las actuaciones se valoran de manera favorable por Irene Merino Mena (DNI: 05712304-R), conservadora y restauradora de bienes culturales, considerándolas adecuadas, razonadas y fundamentadas.

ACUERDO

Dado que las actuaciones propuestas se dirigen a la conservación y restauración del bien, y se encuentran dentro de las permitidas por la legislación en materia de patrimonio histórico, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de conservación “PROYECTO DE CONSERVACIÓN, ANUNCIACIÓN (PINTURA SOBRE TELA) SANTA IGLESIA CATEDRAL DE LA ASUNCIÓN. JAÉN” de la Catedral de Jaén.

Se deberá adjuntar el expediente la memoria final con la documentación fotográfica del estado inicial de la obra, proceso de restauración, y estado final tras la intervención.

34º- JAEN. Expediente 179/21. INTERVENCION RESTURACION-CONSERVACION DE DOS PINTURAS (MARTIRIO DE SAN BARTOLOME Y SAN PEDRO PENITENTE) DE LA IGLESIA DE SAN EUFRASIO DE JAEN (SUBV-CONCURRENCIA BIENES PH RELIGIOSO 2021). Interesado: ROGELIO DE JESUS GARRIDO CHECA PARROCO DE LA IGLESIA DE SAN EUFRASIO DE JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	141/153



Con fecha de registro de entrada 09/09/2021 se recibe en esta Delegación Territorial documentación relativa al proyecto de conservación “PROYECTO DE CONSERVACIÓN. MARTIRIO DE SAN BARTOLOMÉ Y SAN PEDRO PENITENTE (PINTURAS SOBRE TELA). PARROQUIA DE SAN EUFRASIO. JAÉN”, suscrita por el interesado Rogelio de Jesús Garrido Checa, para su participación en la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (Línea 1) para el ejercicio 2021 (Código de procedimiento: 24518).
NORMATIVA APLICABLE

En materia de patrimonio histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).

En materia de la convocatoria:

-Resolución de 21 de julio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “PROYECTO DE CONSERVACIÓN. MARTIRIO DE SAN BARTOLOMÉ Y SAN PEDRO PENITENTE (PINTURAS SOBRE TELA). PARROQUIA DE SAN EUFRASIO. JAÉN”, de la Parroquia de San Eufasio de Jaén, para su tratamiento e informe, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 43.2 LPHA es necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por tratarse de la realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Tramitación del informe. - La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 64.2 del RPPFHA, para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

En esta ocasión y conforme al artículo 10 de las Bases Reguladoras de la convocatoria, deberá aportarse un Informe Técnico, con un desarrollo textual máximo de 40.000 caracteres espacios incluidos y la documentación gráfica que se estime necesaria, que se presentará en formato digital y que comprenderá obligatoriamente la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras. El tamaño de dicho documento no podrá exceder de 50 MB.

En base al artículo 22 LPHA, los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, incluirán como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	142/153



de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. Asimismo, irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-Proyecto de Conservación “PROYECTO DE CONSERVACIÓN. MARTIRIO DE SAN BARTOLOMÉ Y SAN PEDRO PENITENTE (PINTURAS SOBRE TELA). PARROQUIA DE SAN EUFRASIO. JAÉN”, suscrita por:

Responsable técnico:

Néstor Prieto Jiménez. Conservador y restaurador de bienes culturales. Historiador del arte.

Ejecución de Conservación y Restauración:

Pilar Vegara Polaina. Conservadora y restauradora de bienes culturales.

Lorena Martín Cifuentes. Conservadora y restauradora de bienes culturales.

Redacción del proyecto de conservación:

Néstor Prieto Jiménez. Conservador y restaurador de bienes culturales. Historiador del arte.

Redacción del estudio histórico y valores culturales:

Almudena Cabrera Quesada. Historiadora del arte.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, la Parroquia de San Eufasio de Jaén ha solicitado a Néstor Prieto Jiménez la redacción del correspondiente proyecto de conservación del bien mueble denominado “MARTIRIO DE SAN BARTOLOMÉ Y SAN PEDRO PENITENTE (PINTURAS SOBRE TELA)” aunque no consta su régimen de protección en el Proyecto de Conservación presentado.

El presente proyecto de conservación ha sido elaborado de forma adecuada por personal técnico competente en cada una de las materias incluyendo los requisitos establecidos en el artículo 22 de la citada ley:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnóstico de su estado de conservación.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Y más detalladamente, siguiendo la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras y en el Anexo I, siendo:

1º. Identificación del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y régimen de protección.

Denominación.

Tipología.

Régimen de protección.

Propietario.

Localización (provincia/municipio/inmueble).

Identificación iconográfica (si procede).

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	143/153



Identificación física (materiales y técnica, dimensiones, inscripciones u otras marcas, monogramas y firmas).

Datos histórico-artísticos (autor, cronología, estilo y escuela).

2º. Historia del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación.

Origen histórico y otros hitos históricos.

Cambios de ubicación y/o propiedad.

Restauraciones y/o modificaciones efectuadas.

Uso/actividad.

Análisis histórico-artístico / análisis documental.

Adscripción cronológica y cultural.

3º. Valoración cultural del bien mueble e incidencia de la propuesta sobre los valores protegidos.

4º. Diagnóstico del estado de conservación.

Datos técnicos.

Intervenciones anteriores.

Alteraciones.

Conclusiones.

5º. Propuesta de actuaciones.

Metodología de trabajo (justificación, objetivos, criterios).

Propuesta de estudios previos.

Propuesta de intervención.

Propuesta de mantenimiento.

6º. Recursos.

Estimación económica por capítulos siguiendo, en lo que sea de aplicación, la estructura del Banco de Precios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Andalucía.

Planificación temporal de los trabajos incluyendo cronograma.

Medios técnicos y auxiliares.

Ficha técnica de los miembros del equipo con especificación de perfil profesional y puesto en el proyecto.

CONSIDERACIONES

1. La realización de cualquier tratamiento sobre bienes de catalogación general o incluido en el Inventario General de Bienes Muebles del patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico e incorporar las recomendaciones técnicas que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

Según el artículo 20 LPHA:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	144/153



2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Según el artículo 63 RPHFPHA:

1. Con el fin de garantizar la salvaguarda de los valores propios de los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, no podrán realizarse sobre los mismos otras actuaciones que las destinadas a su conservación y restauración.

2. Para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

La intervención propuesta se destina a la conservación y restauración de la obra, siendo respetuosa con la misma.

Las actuaciones se valoran de manera favorable por Irene Merino Mena (DNI: 05712304-R), conservadora y restauradora de bienes culturales, considerándolas adecuadas, razonadas y fundamentadas.

ACUERDO

Dado que las actuaciones propuestas se dirigen a la conservación y restauración del bien, y se encuentran dentro de las permitidas por la legislación en materia de patrimonio histórico, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de conservación “PROYECTO DE CONSERVACIÓN. MARTIRIO DE SAN BARTOLOMÉ Y SAN PEDRO PENITENTE (PINTURAS SOBRE TELA). PARROQUIA DE SAN EUFRASIO. JAÉN” de la Iglesia de San Eufrasio.

Se deberá adjuntar el expediente la memoria final con la documentación fotográfica del estado inicial de la obra, proceso de restauración, y estado final tras la intervención.

35º- HORNOS. Expediente 180/21. INTERVENCION RESTAURACION-CONSERVACION (PINTURA MURAL VIRGEN DE CARMEN Y VITRINAS) DE LA IGLESIA PARROQUIAL NTRA. SRA. DE LA ASUNCION DE HORNOS (SUBV-CONCURRENCIA BIENES PH RELIGIOSO 2021). Interesado: VICTORIANO MARTINEZ MARTINEZ PARROCO DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. ASUNCION.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada 09/09/2021 se recibe en la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico documentación relativa al proyecto de conservación “INVESTIGACIÓN, CATALOGACIÓN, ESTUDIO HISTÓRICO Y ESTUDIO PREVIO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA PINTURA DE CABALLETE DE LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE HORNOS DE SEGURA 2019-2020”, suscrita por el interesado Victoriano Martínez Martínez, para su participación en la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	145/153



muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (Línea 1) para el ejercicio 2021 (Código de procedimiento: 24518).

NORMATIVA APLICABLE

En materia de patrimonio histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).

En materia de la convocatoria:

-Resolución de 21 de julio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “INVESTIGACIÓN, CATALOGACIÓN, ESTUDIO HISTÓRICO Y ESTUDIO PREVIO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA PINTURA DE CABALLETE DE LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE HORNOS DE SEGURA 2019-2020”, de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Hornos de Segura (Jaén), para su tratamiento e informe, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 43.2 LPHA es necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por tratarse de la realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Tramitación del informe. - La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 64.2 del RPPFHA, para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

En esta ocasión y conforme al artículo 10 de las Bases Reguladoras de la convocatoria, deberá aportarse un Informe Técnico, con un desarrollo textual máximo de 40.000 caracteres espacios incluidos y la documentación gráfica que se estime necesaria, que se presentará en formato digital y que comprenderá obligatoriamente la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras. El tamaño de dicho documento no podrá exceder de 50 MB.

En base al artículo 22 LPHA, los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, incluirán como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. Asimismo, irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	146/153



La documentación aportada por el interesado se compone de:

-Proyecto de Conservación “INVESTIGACIÓN, CATALOGACIÓN, ESTUDIO HISTÓRICO Y ESTUDIO PREVIO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA PINTURA DE CABALLETE DE LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE HORNOS DE SEGURA 2019-2020”, suscrita por:

Responsable técnico:
San Miguel Restauraciones. No consta persona física.

Ejecución de Conservación y Restauración:
No consta
Redacción del proyecto de conservación:
No consta

Redacción del estudio histórico y valores culturales:
No consta

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, la Iglesia Parroquial Ntra. Sra, de la Asunción de Hornos (Jaén) ha solicitado a San Miguel Restauraciones la redacción del correspondiente proyecto de conservación del bien mueble denominado “LA PINTURA DE CABALLETE DE LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE HORNOS DE SEGURA”, sin constar en la documentación aportada el régimen de protección del bien mueble o el bien inmueble del cual forma parte.

El presente proyecto de conservación NO ha sido elaborado de forma adecuada por personal técnico competente en cada una de las materias incluyendo los requisitos establecidos en el artículo 22 de la citada ley:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnóstico de su estado de conservación.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Y más detalladamente, NO ha seguido la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras y en el Anexo I, siendo:

1º. Identificación del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y régimen de protección.

Denominación.

Tipología.

Régimen de protección.

Propietario.

Localización (provincia/municipio/inmueble).

Identificación iconográfica (si procede).

Identificación física (materiales y técnica, dimensiones, inscripciones u otras marcas, monogramas y firmas).

Datos histórico-artísticos (autor, cronología, estilo y escuela).

2º. Historia del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	147/153



Origen histórico y otros hitos históricos.
Cambios de ubicación y/o propiedad.
Restauraciones y/o modificaciones efectuadas.
Uso/actividad.
Análisis histórico-artístico / análisis documental.
Adscripción cronológica y cultural.

3°. Valoración cultural del bien mueble e incidencia de la propuesta sobre los valores protegidos.

4°. Diagnóstico del estado de conservación.
Datos técnicos.
Intervenciones anteriores.
Alteraciones.
Conclusiones.

5°. Propuesta de actuaciones.
Metodología de trabajo (justificación, objetivos, criterios).
Propuesta de estudios previos.
Propuesta de intervención.
Propuesta de mantenimiento.

6°. Recursos.
Estimación económica por capítulos siguiendo, en lo que sea de aplicación, la estructura del Banco de Precios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Andalucía.
Planificación temporal de los trabajos incluyendo cronograma.
Medios técnicos y auxiliares.
Ficha técnica de los miembros del equipo con especificación de perfil profesional y puesto en el proyecto.

CONSIDERACIONES

1. La realización de cualquier tratamiento sobre bienes de catalogación general o incluido en el Inventario General de Bienes Muebles del patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico e incorporar las recomendaciones técnicas que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

Según el artículo 20 LPHA:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	148/153



3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Según el artículo 63 RPHFPHA:

1. Con el fin de garantizar la salvaguarda de los valores propios de los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, no podrán realizarse sobre los mismos otras actuaciones que las destinadas a su conservación y restauración.

2. Para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

La intervención propuesta se destina a la conservación y restauración de la obra, siendo respetuosa con la misma.

Las actuaciones se valoran de manera desfavorable por Irene Merino Mena (DNI: 05712304-R), conservadora y restauradora de bienes culturales, considerándolas inadecuadas, no razonadas y no fundamentadas, ya que no se desarrollan en detalle los tratamientos propuestos en la intervención de conservación-restauración.

ACUERDO

Dado que las actuaciones propuestas se dirigen a la conservación y restauración del bien, y se encuentran dentro de las permitidas por la legislación en materia de patrimonio histórico, SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE el Proyecto de conservación "INVESTIGACIÓN, CATALOGACIÓN, ESTUDIO HISTÓRICO Y ESTUDIO PREVIO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA PINTURA DE CABALLETE DE LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE HORNOS DE SEGURA 2019-2020" de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. De La Asunción de Hornos (Jaén).

A continuación, se citan los motivos por los que este informe NO es FAVORABLE:

- No se ha seguido la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras y en el Anexo I de la convocatoria en el Proyecto de Conservación, quedando sin desarrollar la mayor parte de los puntos (Historia del bien cultural, Valoración Cultural, Propuesta de actuaciones, Recursos, etc.).
- No constan en la documentación presentada las personas que integrarían el equipo técnico del Proyecto de Conservación y, por tanto, tampoco sus puestos en el proyecto ni sus titulaciones académicas.
- No constan en la documentación presentada ni los productos, descripción detallada de los procedimientos propuestos o criterios de intervención que seguirían las intervenciones.
- El plazo de ejecución previsto en la documentación presentada ya expiró "se realizará durante los meses de enero-diciembre de 2020".

36º- ANDUJAR. Expediente 184/21. INTERVENCION RESTAURACION Y CONSERVACION DE LA ESCULTURA "VIRGEN DE LA PAZ" SITUADA EN EL ANTIGUO CONVENTO DE LAS TRINITARIAS DESCALZAS DE ANDUJAR (SUBV-CONCURRENCIA BIENES PH RELIGIOSO 2021). Interesado: OBISPADO DE JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	149/153



Con fecha de registro de entrada 06/09/2021 se recibe en la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico documentación relativa al proyecto de conservación “INFORME TÉCNICO. VIRGEN DE LA PAZ. CONVENTO DE MONJAS TRINITARIAS. ANDÚJAR (JAÉN)”, suscrita por el interesado Convento de Monjas Trinitarias de Andújar (Jaén), para su participación en la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (Línea 1) para el ejercicio 2021 (Código de procedimiento: 24518).

NORMATIVA APLICABLE

En materia de patrimonio histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).

En materia de la convocatoria:

-Resolución de 21 de julio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “INFORME TÉCNICO. VIRGEN DE LA PAZ. CONVENTO DE MONJAS TRINITARIAS. ANDÚJAR (JAÉN)”, del Convento de Monjas Trinitarias de Andújar (Jaén), para su tratamiento e informe, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 43.2 LPHA es necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por tratarse de la realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Tramitación del informe. - La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 64.2 del RPPFHA, para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

En esta ocasión y conforme al artículo 10 de las Bases Reguladoras de la convocatoria, deberá aportarse un Informe Técnico, con un desarrollo textual máximo de 40.000 caracteres espacios incluidos y la documentación gráfica que se estime necesaria, que se presentará en formato digital y que comprenderá obligatoriamente la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras. El tamaño de dicho documento no podrá exceder de 50 MB.

En base al artículo 22 LPHA, los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, incluirán como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	150/153



de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. Asimismo, irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-Proyecto de Conservación “INFORME TÉCNICO. VIRGEN DE LA PAZ. CONVENTO DE MONJAS TRINITARIAS. ANDÚJAR (JAÉN)”, suscrita por:

Responsable técnico:

José Luis Ojeda Navío. Restaurador de Obras de arte, especialidad de Restauración Pictórica.

Ejecución de Conservación y Restauración:

Encarnación Gómez Expósito. Restauradora de Obras de arte, especialidad de Restauración Pictórica.

Olga Cano Aceituno. Conservadora y restauradora de bienes culturales.

Redacción del proyecto de conservación:

Cristina Lechuga Ibáñez. Historiadora del arte con mención en Arqueología.

Redacción del estudio histórico y valores culturales:

Cristina Lechuga Ibáñez. Historiadora del arte con mención en Arqueología.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, la Catedral de Jaén ha solicitado a Laura Pol Méndez la redacción del correspondiente proyecto de conservación del bien mueble denominado “VIRGEN DE LA PAZ”, por tratarse de un bien adscrito a la protección del inmueble Convento de la Inmaculada Concepción de Madres Trinitarias de Andújar (Jaén) como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Decreto 381/2010, según lo establecido en la ley 16/1985 del Patrimonio Español de 1985 y en la ley 14/2007 del Patrimonio Histórico Andaluz.

El presente proyecto de conservación ha sido elaborado de forma adecuada por personal técnico competente en cada una de las materias incluyendo los requisitos establecidos en el artículo 22 de la citada ley:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnóstico de su estado de conservación.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Y más detalladamente, siguiendo la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras y en el Anexo I, siendo:

1º. Identificación del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y régimen de protección.

Denominación.

Tipología.

Régimen de protección.

Propietario.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	151/153



Localización (provincia/municipio/inmueble).

Identificación iconográfica (si procede).

Identificación física (materiales y técnica, dimensiones, inscripciones u otras marcas, monogramas y firmas).

Datos histórico-artísticos (autor, cronología, estilo y escuela).

2º. Historia del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación.

Origen histórico y otros hitos históricos.

Cambios de ubicación y/o propiedad.

Restauraciones y/o modificaciones efectuadas.

Uso/actividad.

Análisis histórico-artístico / análisis documental.

Adscripción cronológica y cultural.

3º. Valoración cultural del bien mueble e incidencia de la propuesta sobre los valores protegidos.

4º. Diagnóstico del estado de conservación.

Datos técnicos.

Intervenciones anteriores.

Alteraciones.

Conclusiones.

5º. Propuesta de actuaciones.

Metodología de trabajo (justificación, objetivos, criterios).

Propuesta de estudios previos.

Propuesta de intervención.

Propuesta de mantenimiento.

6º. Recursos.

Estimación económica por capítulos siguiendo, en lo que sea de aplicación, la estructura del Banco de Precios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Andalucía.

Planificación temporal de los trabajos incluyendo cronograma.

Medios técnicos y auxiliares.

Ficha técnica de los miembros del equipo con especificación de perfil profesional y puesto en el proyecto.

CONSIDERACIONES

1. La realización de cualquier tratamiento sobre bienes de catalogación general o incluido en el Inventario General de Bienes Muebles del patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico e incorporar las recomendaciones técnicas que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

Según el artículo 20 LPHA:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	02/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	152/153



2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Según el artículo 63 RPHFPHA:

1. Con el fin de garantizar la salvaguarda de los valores propios de los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, no podrán realizarse sobre los mismos otras actuaciones que las destinadas a su conservación y restauración.

2. Para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación. La intervención propuesta se destina a la conservación y restauración de la obra, siendo respetuosa con la misma.

Las actuaciones se valoran de manera favorable por Irene Merino Mena (DNI: 05712304-R), conservadora y restauradora de bienes culturales, considerándolas adecuadas, razonadas y fundamentadas.

ACUERDO

Dado que las actuaciones propuestas se dirigen a la conservación y restauración del bien, y se encuentran dentro de las permitidas por la legislación en materia de patrimonio histórico, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de conservación "INFORME TÉCNICO. VIRGEN DE LA PAZ. CONVENTO DE MONJAS TRINITARIAS. ANDÚJAR (JAÉN)" del Convento de la Inmaculada Concepción de Madres Trinitarias de Andújar (Jaén).

Se deberá adjuntar el expediente la memoria final con la documentación fotográfica del estado inicial de la obra, proceso de restauración, y estado final tras la intervención.

37°. - Aprobación, si procede, del Acta nº 11/21 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

38°. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11'30 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Jesús M. Estrella Martínez.

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Código:RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	02/11/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw777GQ2NGEXL8bdutu+FX/u+tA	PÁGINA	153/153